

NOVENA SECCION

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ANEXO 1-A de la Tercera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicada el 26 de diciembre de 2008.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Modificación al Anexo 1-A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008

“Trámites Fiscales”

Contenido

I.	Definiciones
II.	Trámites
Código Fiscal de la Federación	
1/CFF al 4/CFF
5/CFF	Solicitud de devolución de saldos a favor del ISR.
6/CFF	Solicitud de devolución de saldos a favor del IVA.
7/CFF	Solicitud de devolución de saldos a favor del IMPAC.
8/CFF	Solicitud de devolución de saldos a favor de crédito diesel.
9/CFF	Solicitud de devolución de pago de lo indebido.
10/CFF	Solicitud de devolución de saldos a favor del IETU.
11/CFF	Solicitud de devolución de saldos a favor del IDE.
12/CFF
13/CFF	Aviso de compensación de saldos a favor del ISR.
14/CFF	Aviso de compensación de saldos a favor del IVA.
15/CFF	Aviso de compensación de saldos a favor del IMPAC.
16/CFF	Aviso de compensación de saldos a favor del IEPS.
17/CFF	Aviso de compensación de otras contribuciones.
18/CFF	Aviso de compensación de saldos a favor de IETU.
19/CFF	Aviso de compensación de saldos a favor del IDE.
20/CFF	Aviso de compensación de saldos a favor del ISR, Grandes Contribuyentes.
21/CFF	Aviso de compensación de saldos a favor del IVA, Grandes Contribuyentes.
22/CFF	Aviso de compensación de saldos a favor del IMPAC, Grandes Contribuyentes.
23/CFF	Aviso de compensación de saldos a favor del IEPS, Grandes Contribuyentes.
24/CFF	Aviso de compensación de otras contribuciones, Grandes Contribuyentes.
25/CFF	Consulta del trámite de devolución por Internet.
26/CFF	Inscripción al RFC para personas físicas.
27/CFF	Inscripción en el RFC para personas morales en la ALSC del SAT.
28/CFF al 29/CFF
30/CFF	Inscripción en el RFC de personas morales a través de fedatario público por medios remotos.
31/CFF	Entrega de documentación generada por la inscripción en el RFC de personas morales.
32/CFF
33/CFF	Inscripción en el RFC de las unidades administrativas de la Federación, de las entidades federativas, de los municipios y de los organismos descentralizados.
34/CFF	Inscripción al RFC de personas no obligadas en los términos del CFF.
35/CFF	Aviso de apertura de establecimiento, sucursal, local fijo, semifijo o almacén por Internet.

36/CFF	Aviso de aumento o disminución de obligaciones fiscales por Internet.
37/CFF	Aviso de cierre de establecimiento, sucursal, local fijo o semifijo por Internet.
38/CFF	Aviso de suspensión de actividades por Internet.
39/CFF	Aviso de reanudación de actividades por Internet.
40/CFF	Aviso de apertura de establecimiento, sucursal, local, puesto fijo o semifijo.
41/CFF	Aviso de aumento o disminución de obligaciones fiscales (Actualización de actividad económica y obligaciones fiscales).
42/CFF	Aviso de cambio de denominación o razón social.
43/CFF	Aviso de cambio de domicilio fiscal.
44/CFF al 45/CFF
46/CFF	Aviso de cierre de establecimiento, sucursal, local fijo o semifijo.
47/CFF	Aviso de suspensión de actividades.
48/CFF	Aviso de reanudación de actividades.
49/CFF	Aviso de apertura de sucesión.
50/CFF	Aviso de cancelación por cesación total de operaciones de personas morales que no entren en liquidación.
51/CFF	Aviso de cancelación por liquidación total del activo.
52/CFF	Aviso de cancelación por defunción.
53/CFF	Aviso de cancelación por liquidación de la sucesión.
54/CFF	Aviso de inicio de liquidación.
55/CFF	Aviso de cancelación e inscripción por escisión de sociedades.
56/CFF	Aviso de cancelación por fusión de sociedades.
57/CFF	Aviso de incorporación al sistema de inscripción en el RFC a través de fedatario público por medios remotos.
58/CFF	Aviso de desincorporación al sistema de inscripción en el RFC a través de fedatario público por medios remotos.
59/CFF al 63/CFF
64/CFF	Avisos de actividades de Centros Cambiarios y Transmisores de Dinero Dispensados.
65/CFF al 82/CFF
83/CFF	Obtención del certificado de FIEL.
84/CFF	Renovación del Certificado de FIEL.
85/CFF	Revocación de certificados.
86/CFF al 100/CFF
101/CFF	Solicitud de inscripción al padrón de contribuyentes de bebidas alcohólicas ante el RFC.
102/CFF al 115/CFF
116/CFF	Información de los comprobantes expedidos en los seis meses anteriores, el número de folio y de serie (autoimpresores).
117/CFF al 118/CFF
119/CFF.	Inscripción en el RFC de socios o accionistas de personas morales y de enajenantes de bienes inmuebles a través de fedatario público por medios remotos.
Impuesto sobre la renta	
1/ISR	Declaración informativa de operaciones superiores a \$100,000.00.
2/ISR al 9/ISR
10/ISR	Solicitud de Autorización para Recibir Donativos Deducibles.
11/ISR	Avisos para actualización del padrón y directorio de donatarias autorizadas para recibir donativos deducibles.

12/ISR	Aviso anual de las donatarias autorizadas, donde se declara seguir cumpliendo con los requisitos y obligaciones fiscales para continuar con ese carácter.
13/ISR	Solicitud de nueva autorización para recibir donativos deducibles.
14/ISR	Información para garantizar la transparencia de los donativos recibidos, así como el uso y destino de los mismos.
15/ISR	Información relativa a operaciones realizadas con partes relacionadas o donantes.
16/ISR al 30/ISR
31/ISR	Solicitud de autorización para disminuir pagos provisionales.
32/ISR
Impuesto al valor agregado	
1/IVA
2/IVA	Solicitud de reintegro de cantidades derivadas del programa de devoluciones de IVA a turistas extranjeros.
3/IVA
Impuesto especial sobre producción y servicios	
1/IEPS al 27/IEPS
Impuesto sobre tenencia o uso de vehículos	
1/ISTUV
Impuesto sobre automóviles nuevos	
1/ISAN al 3/ISAN
Ley de Ingresos de la Federación	
1/LIF al 2/LIF
Del Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes que se indican, publicado en el DOF el 30 de octubre de 2003 y modificado mediante Decretos publicados en el DOF el 12 de enero de 2005, 12 de mayo y 28 de noviembre de 2006.	
1/DEC al 9/DEC
Impuesto empresarial a tasa única	
1/IETU al 2/IETU

Código Fiscal de la Federación

5/CFE. Solicitud de devolución de saldos a favor del ISR.

¿Quiénes lo presentan?	Personas físicas o personas morales.
¿Dónde se presenta?	Previa cita, en la ALSC que correspondan al domicilio fiscal del mismo.
¿Qué documentos se obtienen?	Forma oficial 32 sellada como acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta?	Dentro de los cinco años siguientes a la fecha en que se haya determinado el saldo a favor.
Requisitos:	Ver Tabla 1

Disposiciones jurídicas aplicables :

Art. 22 CFF. Reglas II.2.2.1., II.2.2.6.

Tabla 1

Solicitud de devolución de saldos a favor de ISR (Declaración del ejercicio) (Personas M y F)										
No.	DOCUMENTO	PERSONAS MORALES			PERSONAS FISICAS 137					
		REGIMEN SIMPLIFICADO, IMPUESTO PROPIO 134	REGIMEN SIMPLIFICADO, IMPUESTO DE SUS INTEGRANTES 135	TODOS LOS DEMAS 133	ASALARIADOS	SERVICIOS PROFESIONALES	ARRENDADOR	ACTIVIDAD EMPRESARIAL	ENAJENACION DE BIENES	OTROS INGRESOS
1	Formato 32 por duplicado.	X	X	X	X	X	X	X	X	X
2	Tratándose de la primera vez que solicita devolución o lo haga ante una Unidad Administrativa diferente a la que venía presentando, original o copia certificada y fotocopia del documento (Acta constitutiva y poder notarial, en su caso) que acredite la personalidad del representante legal que promueve.	X	X	X	X	X	X	X	X	X
3	Cuando se sustituya o designe otro representante legal además del ya reconocido por la autoridad, deberá anexar original o copia certificada y fotocopia del acta de asamblea protocolizada o del poder notarial que acredite la personalidad del firmante de la promoción.	X	X	X	X	X	X	X	X	X
4	Original o copia certificada y fotocopia de la identificación oficial del contribuyente o del representante legal (Credencial de Elector, Certificado de Matrícula Consular, Pasaporte vigente o Cédula profesional).	X	X	X	X	X	X	X	X	X
5	Para los casos de declaraciones y pagos del ejercicio 2001 y anteriores: • Fotocopia de la declaración del ejercicio normal y/o complementaria(as) donde manifieste el saldo a favor, presentada ante institución bancaria autorizada. Tratándose de declaraciones provisionales o del ejercicio, presentadas con más de 5 años de antigüedad, adicionalmente a la fotocopia deberá presentar formato con sello original de la institución bancaria.	X	X	X	X	X	X	X	X	X
6	Original y fotocopia de los comprobantes de impuesto acreditable, retenido o pagado: (constancias de retenciones con firma autógrafa, en su caso, sello original; estados de cuenta bancarios en los que consten las retenciones de ISR; comprobantes de impuesto pagado en el extranjero; entre otros). Tratándose de enajenación o adquisición de bienes, declaración Formato 1-A. Nota: Cuando dichos comprobantes se encuentren expresados en lengua extranjera, deberá aportar traducción al castellano en términos del artículo 271 del Código Federal de Procedimientos Civiles.	X	X	X	X	X	X	X	X	X
7	Escrito de opción cuando no se esté obligado a la presentación de la declaración anual con firma autógrafa y sello de recibido por el patrón.				X					
8	Escrito en el que se manifieste la proporción de su participación en la copropiedad y nombre del representante común así como la hoja de trabajo que muestre el cálculo realizado para autodeterminarse la parte que le corresponde de los ingresos por Copropiedad. (Sólo para ejercicio 2002 o cuando derivado del programa de devoluciones automáticas haya resultado con la inconsistencia No. 73).						X	X	X	X
9	Encabezado del Estado de Cuenta Bancario emitido por Sucursal Bancaria, el obtenido a través de Internet o bien, copia del contrato de apertura de la cuenta, en los que aparezca el nombre del contribuyente así como el número de cuenta bancaria CLABE, cuando se encuentre obligado.	X	X	X	X	X	X	X	X	X
10	Las personas morales deben contar con certificado digital de Firma Electrónica Avanzada (FIEL) vigente en todos los casos, para personas físicas únicamente cuando se trate de saldos a favor con importes iguales o superiores a \$10,000.00.	X	X	X	X	X	X	X	X	X

Notas: Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.
Los documentos originales y copias certificadas a que se refiere el presente documento se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor.

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

Solicitud de devolución de saldos a favor de ISR (Declaración del ejercicio) (P. M. y F.)										
No.	DOCUMENTO	PERSONAS MORALES			PERSONAS FISICAS 137					
		REGIMEN SIMPLIFICADO. IMPUESTO PROPIO 134	REGIMEN SIMPLIFICADO. IMPUESTO DE SUS INTEGRANTES 135	TODOS LOS DEMAS 133	ASALARIADOS	SERVICIOS PROFESIONALES	ARRENDADOR	ACTIVIDAD EMPRESARIAL	ENAJENACION DE BIENES	OTROS INGRESOS
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con la solicitud de devolución y que hayan sido omitidos, o la solicitud de devolución se haya presentado con errores u omisiones.	X	X	X	X	X	X	X	X	X
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.	X	X	X	X	X	X	X	X	X
3	Comprobantes de deducciones personales, cuando sean en exceso o discrepantes con los ingresos o cuando derivado del Programa de Devoluciones automáticas sea requerida su presentación en la ALSC.	X	X	X	X	X	X	X	X	X
4	Original y fotocopia de la identificación oficial del contribuyente o del representante legal (Credencial de Elector, Certificado de Matrícula Consular, Pasaporte vigente o Cédula profesional).	X	X	X	X	X	X	X	X	X
5	Papel de trabajo o escrito en el que aclare la integración del monto de pagos provisionales manifestados en la declaración del ejercicio y en su caso, fotocopia de los pagos provisionales correspondientes.	X	X	X		X	X	X		X
6	Escrito o papel de trabajo en el que aclare la cifra manifestada en la declaración por concepto de acreditamientos, estímulos o reducciones por existir diferencias con lo determinado por la autoridad.	X	X	X			X	X		
7	Para contribuyentes del sector agropecuario: Escrito en el que aclare la determinación de los ingresos exentos, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.	X	X	X				X		
8	Escrito en el que se manifieste "bajo protesta de decir verdad" el motivo por el cual no manifestó cantidad en el cuadro correspondiente al IMPAC en la declaración del ejercicio de que se trate, estando obligado.	X	X	X			X	X		
9	En caso de que el retenedor no haya presentado la declaración informativa, comprobar la relación laboral y/o comercial con la presentación de: • Recibo de nómina. • Estados de cuenta bancarios con los depósitos por concepto de pago de nómina. • Recibos de arrendamiento. • Recibos de honorarios. • Estados de cuenta bancarios, con las retenciones. • Constancia de sueldos, salarios, conceptos asimilados, crédito al salario y subsidios para el empleo y para la nivelación del ingreso.				X	X	X		X	X
10	Escrito en el que se detalle la determinación del ingreso acumulable y no acumulable, por existir diferencias con el determinado por la autoridad.				X				X	
11	Los datos, informes o documentos en los que se hayan detectado inconsistencias, que se relacionen con el requerimiento de la documentación señalada con anterioridad.	X	X	X	X	X	X	X	X	X
12	Escrito libre en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, aclarando respecto a las compensaciones aplicadas por el contribuyente, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.	X	X	X		X	X	X	X	X
13	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.	X	X	X	X	X	X	X	X	X
14	Hoja de trabajo que muestre el cálculo realizado y la tasa aplicada para autodeterminarse el ISR por enajenación de bienes, conforme a lo dispuesto en el artículo 147 de la Ley del ISR, cuando derivado del programa de devoluciones automáticas haya resultado la inconsistencia No. 91.								X	
15	Hoja de trabajo que muestre el cálculo realizado y la forma en que efectuó la acumulación de los ingresos por dividendos para autodeterminarse el ISR, cuando derivado del programa de devoluciones automáticas haya resultado con inconsistencia No. 94.*									X
16	Comprobantes fiscales que amparen las deducciones autorizadas correspondientes a los ingresos obtenidos, cuando derivado del programa de devoluciones automáticas haya resultado.					X	X	X	X	X

Notas: *Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso. Los documentos originales y copias certificadas a que se refiere el presente documento se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor.*
*Aplica cuando el contribuyente obtenga ingresos por dividendos.

6/CFF. Solicitud de devolución de saldos a favor del IVA.

<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Personas físicas y personas morales que deseen solicitar devolución del saldo a favor.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>Previa cita, en la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del mismo.</p>
<p>¿Qué documentos se obtienen?</p> <p>Forma oficial 32 sellada como acuse de recibo.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Dentro de los cinco años siguientes a la fecha en que se haya determinado el saldo a favor.</p>
<p>Requisitos:</p> <p>Ver Tabla 2</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p><i>Art. 22 CFF Reglas II.2.2.1., II.2.2.6.,II.5.1.6. II.5.2.1.</i></p>

Tabla 2

Solicitud de devolución de saldos a favor de IVA									
No.	DOCUMENTO	CONVENCIONAL				CON DECLARATORIA DE CPR			
		ALTEX 111	CERTIFICADA IMMEX116	IMMEX 118	IVA 113	ALTEX 115	CERTIFICADA IMMEX 117	IMMEX 119	IVA 114
1	Formato 32 por duplicado.	X	X	X	X	X	X	X	X
2	Tratándose de la primera vez que solicita devolución o lo haga ante una Unidad Administrativa diferente a la que venía presentando, original o copia certificada y fotocopia del documento (Acta constitutiva y poder notarial, en su caso) que acredite la personalidad del representante legal que promueve.	X	X	X	X	X	X	X	X
3	Cuando se sustituya o designe otro representante legal, además del ya reconocido por la autoridad, deberá anexar original o copia certificada (para cotejo) y fotocopia del poder notarial que acredite la personalidad del firmante de la promoción.	X	X	X	X	X	X	X	X
4	Original o copia certificada y fotocopia de la identificación oficial del contribuyente o del representante legal (Credencial de Elector, Certificado de Matrícula Consular, Pasaporte vigente o Cédula profesional).	X	X	X	X	X	X	X	X
5	Original y fotocopia de los comprobantes de impuesto retenido, o pagado (constancias de retenciones con firma autógrafa, en su caso, sello original; estados de cuenta bancarios, etc.). Nota: Cuando dichos comprobantes se encuentren expresados en lengua extranjera, deberá aportar traducción al castellano en términos del artículo 271 del Código Federal de Procedimientos Civiles.	X	X	X	X				
6	Tratándose de solicitudes de devolución del ejercicio 2002, con saldos pendientes de acreditar de ejercicios anteriores, fotocopia de las declaraciones provisionales y del ejercicio (normales y complementarias) del ejercicio fiscal cuyo saldo a favor se acumuló.	X	X	X	X	X	X	X	X
7	Tratándose de declaraciones presentadas con más de 5 años de antigüedad, adicionalmente a la fotocopia, deberá presentar formato con sello original de la institución bancaria.	X	X	X	X	X	X	X	X
8	Anexo 1 de las formas fiscales 32 y 41 "Determinación del saldo a favor del IVA" (duplicado), para saldos a favor de periodos correspondientes a 2005 y posteriores.	X	X	X	X	X	X	X	X
9	Anexo 1-A de las formas fiscales 32 y 41 "Determinación del Saldo a Favor del IVA" (duplicado), para saldos a favor de periodos anteriores a 2005.	X	X	X	X	X	X	X	X
10	La información en Unidad de Memoria Extraíble (USB) o disco de 3½ con la relación de proveedores, prestadores de servicios o arrendadores que representen el 80% del valor de sus operaciones y/o la relación de la totalidad de sus operaciones de comercio exterior, se recibirá únicamente para ser capturada en el subsistema.	X	X	X	X				
11	En su caso, Declaratoria de contador público registrado; tratándose de ejercicios respecto de los cuales se haya presentado Dictamen o haya vencido el plazo para la presentación del mismo, deberá indicar en la Declaratoria la fecha de presentación y folio de aceptación del dictamen correspondiente al mismo ejercicio.					X	X	X	X
12	Papeles de trabajo (duplicado), en los cuales demuestre cómo determinó el importe del IVA a reintegrar o incrementar derivado del ajuste, cuando haya elegido la mecánica establecida en el Artículo 4o. De la Ley del IVA. (Aplica para saldos a favor de periodos 2005 en adelante), cuando en el anexo No. 1 del formato 32 y 41 se indiquen importes en los renglones "c" (del recuadro IVA ACREDITABLE DEL PERIODO) y "f" (del recuadro SALDO A FAVOR DE IVA DETERMINADO EN EL PERIODO).	X	X	X	X	X	X	X	X
13	Tratándose de contribuyentes que proporcionen el suministro de agua para uso doméstico, que hayan obtenido la devolución de saldos a favor del IVA deberán presentar la forma oficial 75 "Aviso de destino del saldo a favor de IVA".	X	X	X	X	X	X	X	X
14	Encabezado del Estado de Cuenta Bancario emitido por Sucursal Bancaria, el obtenido a través de Internet o bien, copia del contrato de apertura de la cuenta, en los que aparezca el nombre del contribuyente así como el número de cuenta bancaria CLABE, cuando se encuentre obligado.	X	X	X	X	X	X	X	X
15	Las personas morales deben contar con certificado digital de Firma Electrónica Avanzada (FIEL) vigente en todos los casos, para personas físicas únicamente cuando se trate de saldos a favor con importes iguales o superiores a \$10,000.00.	X	X	X	X	X	X	X	X

Notas: No se deberá considerar como obligatorio el anexar al trámite como parte de los comprobantes de impuesto pagado, las facturas de operaciones realizadas con proveedores, arrendadores o prestadores de servicios y de comercio exterior, los cuales sólo podrán solicitarse mediante requerimiento de información adicional.

Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o del representante legal, en su caso.

Los documentos originales y copias certificadas se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que el personal receptor deberá devolverlos al contribuyente.

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

Solicitud de devolución de saldos a favor de IVA									
No.	DOCUMENTO	CONVENCIONAL				CON DECLARATORIA DE CPR			
		ALTEX 111	CERTIFICADA IMMEX 116	IMMEX 118	IVA 113	ALTEX 115	CERTIFICADA IMMEX 117	IMMEX 119	IVA 114
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con la solicitud de devolución y que hayan sido omitidos o la solicitud de devolución o sus anexos, se hayan presentado con errores u omisiones.	X	X	X	X	X	X	X	X
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.	X	X	X	X	X	X	X	X
3	Escrito en el que se indique la determinación del monto de pagos provisionales (2002 y anteriores) manifestados en la declaración del ejercicio, cuando exista diferencia determinada por la autoridad.	X	X	X	X	X	X	X	X
4	Escrito en el que se indique la determinación del monto del saldo a favor pendiente de acreditar de cada uno de los ejercicios anteriores que hayan sido acumulados en el periodo por el que solicita devolución, cuando exista diferencia determinada por la autoridad.	X	X	X	X	X	X	X	X
5	Escrito en el que aclare la diferencia en el saldo a favor manifestado en la declaración y el solicitado, cuando exista diferencia determinada por la autoridad.	X	X	X	X	X	X	X	X
6	Escrito en el que se indique la determinación del monto de IVA Acreditable, cuando exista diferencia determinada por la autoridad.	X	X	X	X	X	X	X	X
7	Datos de las operaciones de los proveedores, arrendadores y prestadores de servicios y/o operaciones de comercio exterior que representan el 80% del IVA acreditable de conformidad con el artículo 4o. del la Ley del Impuesto al Valor Agregado.					X	X	X	X
8	Por lo que se refiere a la aclaración de las operaciones del IVA acreditado en el periodo, deberá proporcionar: Copia de los comprobantes fiscales que acrediten la realización de la operación; forma en que realizó la operación con el proveedor, prestador de servicios o arrendador, señalando si fue a crédito o de contado; forma de pago, indicando si el pago se realizó en efectivo, cheque, transferencia, etc.; comprobante del pago efectuado a sus proveedores, prestadores de servicios y/o arrendadores.	X	X	X	X				
9	En caso de que la actividad preponderante no se lleve a cabo en el domicilio fiscal señalado en el RFC, escrito libre en el que indique "bajo protesta de decir verdad" el domicilio en el que realiza la actividad y, en su caso, fotocopia del aviso de apertura de establecimiento.	X	X	X	X	X	X	X	X
10	En caso de que el contribuyente no se encuentre relacionado en el Padrón de Empresas Altamente Exportadoras proporcionado por la Secretaría de Economía, escrito libre en el que aclare su situación respecto del Registro de Empresa Altamente Exportadora con que presuntamente cuenta.	X				X			
11	Los datos, informes o documentos en los que se hayan detectado inconsistencias, que se relacionen con el requerimiento de la documentación señalada con anterioridad.	X	X	X	X	X	X	X	X
12	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.	X	X	X	X	X	X	X	X

Notas: *Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.*

Los documentos originales y copias certificadas a que se refiere el presente documento se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor, excepto en el caso de facturas de operaciones realizadas con proveedores, arrendadores o prestadores de servicios y de comercio exterior, los cuales deberán presentarse en fotocopia únicamente.

7/CFF. Solicitud de devolución de saldos a favor del IMPAC.

<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Personas físicas y personas morales que determinen en el ejercicio que el ISR es mayor al IMPAC causado.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>Previa cita, en la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del mismo.</p>
<p>¿Qué documentos se obtienen?</p> <p>Forma oficial 32 sellada como acuse de recibo.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Cuando se haya presentado la declaración del ejercicio.</p>
<p>Requisitos:</p> <p>Ver Tabla 3</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables :</i></p> <p><i>Art. 22 CFF, Reglas II.2.2.1., II.2.2.6.</i></p>

Tabla 3

Solicitud de devolución de saldos a favor del IMPAC				
No.	DOCUMENTO	IMPAC		IMPAC POR RECUPERAR 142
		P.M. REGIMEN SIMPLIFICADO 144	TODOS LOS DEMAS 141	
1	Formato 32 por duplicado.	X	X	X
2	Tratándose de la primera vez que solicita devolución o lo haga ante una Unidad Administrativa diferente a la que venía presentando, original o copia certificada y fotocopia del documento (Acta constitutiva y poder notarial, en su caso) que acredite la personalidad del representante legal que promueve.	X	X	X
3	Cuando se sustituya o designe otro representante legal, además del ya reconocido por la autoridad, deberá anexar original o copia certificada y fotocopia del poder notarial que acredite la personalidad del firmante de la promoción.	X	X	X
4	Original o copia certificada y fotocopia de la identificación oficial del contribuyente o del representante legal (Credencial de Elector, Certificado de Matrícula Consular, Pasaporte vigente o Cédula profesional).	X	X	X
5	Para los casos de declaraciones y pagos del ejercicio 2001 y anteriores: <ul style="list-style-type: none"> Fotocopia de la declaración del ejercicio normal y/o complementaria(as) donde manifieste el saldo a favor, presentada ante institución bancaria autorizada. 	X	X	
6	Original y fotocopia de los comprobantes de impuesto retenido, (constancias de retenciones con firma autógrafa, en su caso, sello original; estados de cuenta bancarios en los que consten las retenciones de ISR; comprobantes de impuesto pagado en el extranjero; entre otros). Tratándose de enajenación o adquisición de bienes, declaración formato 1-A. Nota: Cuando dichos comprobantes se encuentren expresados en lengua extranjera, deberá aportar traducción al castellano en términos del artículo 271 del Código Federal de Procedimientos Civiles.	X	X	
7	Para los casos de declaraciones correspondientes al ejercicio 2001 y anteriores, fotocopia de la declaración normal y complementaria(s) presentadas ante institución bancaria autorizada, en su caso, donde manifiesta el ISR del ejercicio cuyo importe es mayor al Impuesto al Activo correspondiente al mismo ejercicio.			X
8	Para los casos de declaraciones correspondientes al ejercicio 2001 o anteriores, fotocopia de la(s) declaración (es) normal y complementaria(s), en su caso, donde se deriva el Impuesto al Activo a recuperar.			X
9	Para los casos de declaraciones correspondientes al ejercicio 2001 y anteriores, fotocopia de los pagos provisionales normales y complementarios correspondientes a los ejercicios por los que se pagó IMPAC a recuperar.			X
10	Tratándose de declaraciones del ejercicio, presentadas con más de 5 años de antigüedad, adicionalmente a la fotocopia, deberá presentar formato con sello original de la institución bancaria.	X	X	X
11	Anexo 2 de las formas fiscales 32 y 41 "Impuesto al Activo pagado en ejercicios anteriores" (Art. 9 LIMPAC) (duplicado).			X
12	En caso de aplicación de algún estímulo, reducción o acreditamiento, hoja de trabajo pormenorizada de su determinación, actualización y aplicación, debiendo indicar el fundamento legal aplicado.	X	X	
13	Encabezado del Estado de Cuenta Bancario emitido por Sucursal Bancaria, el obtenido a través de Internet o bien, copia del contrato de apertura de la cuenta, en los que aparezca el nombre del contribuyente así como el número de cuenta bancaria CLABE, cuando se encuentre obligado.	X	X	
14	Las personas morales deben contar con certificado digital de Firma Electrónica Avanzada (FIEL) vigente en todos los casos, para personas físicas únicamente cuando se trate de saldos a favor con importes iguales o superiores a \$10,000.00.	X	X	X

Notas: *Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o del representante legal, en su caso.*

Los documentos originales y copias certificadas a que se refiere el presente documento se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor.

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

Solicitud de devolución de saldos a favor del IMPAC				
No.	DOCUMENTO	IMPAC		IMPAC POR RECUPERAR 142
		P.M. REGIMEN SIMPLIFICADO 144	TODOS LOS DEMÁS 141	
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con la solicitud de devolución y que hayan sido omitidos o la solicitud de devolución y sus anexos, se hayan presentado con errores u omisiones.	X	X	X
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.	X	X	X
3	Papel de trabajo y/o escrito en el que se aclare la integración del monto de pagos provisionales manifestados en la declaración del ejercicio, en materia de ISR, cuando se acredite el saldo a favor de ISR contra IMPAC.	X	X	X
4	En su caso, escrito o papel de trabajo de la cifra manifestada en la declaración por concepto de acreditamientos, estímulos o reducciones por existir diferencia con lo determinado por la autoridad.	X	X	X
5	Escrito libre en el que aclare respecto a las compensaciones aplicadas por el contribuyente, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.	X	X	X
6	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.	X	X	X
7	Los datos, informes o documentos en los que se hayan detectado inconsistencias, que se relacionen con el requerimiento de la documentación señalada con anterioridad.	X	X	X

Notas: *Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o del representante legal, en su caso. Los documentos originales y copias certificadas se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que el personal receptor deberá devolverlos al contribuyente.*

8/CFF. Solicitud de devolución de saldos a favor de crédito diesel.

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas que soliciten la devolución del IEPS cuyos ingresos en el ejercicio inmediato anterior no hayan excedido de veinte veces el salario mínimo general (elevado al año) correspondiente al área geográfica del contribuyente.

Personas morales cuyos ingresos no excedan de veinte veces el salario mínimo general (elevado al año) correspondiente al área geográfica del contribuyente por cada socio o asociado sin exceder de doscientas veces en salario mínimo.

¿Dónde se presenta?

Previa cita, en la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del mismo.

¿Qué documentos se obtienen?

Forma oficial 32 sellada como acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

En forma trimestral, en los meses de abril, julio, octubre y enero.

Requisitos:

Ver Tablas 4 y 5

Disposiciones jurídicas aplicables :

Art. 22, 22-A CFF, Reglas II.2.2.1., II.2.2.6.

Tabla 4

Solicitud de devolución de saldos a favor de IEPS Diesel 123	
No.	DOCUMENTO
1	Formato 32 por duplicado.
2	Tratándose de la primera vez que solicita devolución o lo haga ante una Unidad Administrativa diferente a la que venía presentando, original o copia certificada y fotocopia del documento (Acta constitutiva y poder notarial, en su caso) que acredite la personalidad del representante legal que promueve.
3	Cuando se sustituya o designe otro representante legal, además del ya reconocido por la autoridad, deberá anexar original o copia certificada y fotocopia del acta de asamblea protocolizada o del poder notarial que acredite la personalidad del firmante de la promoción.
4	Original o copia certificada y fotocopia de la identificación oficial del contribuyente o del representante legal (Credencial de Elector, Certificado de Matrícula Consular, Pasaporte vigente o Cédula profesional).
5	Fotocopias de declaraciones del ejercicio inmediato anterior o escrito libre en el que manifiesten que sus ingresos en el ejercicio inmediato anterior no excedieron de los montos manifestados en artículo 17 de la LIF, para personas físicas y morales, según se trate, así como la forma en que están cumpliendo con sus obligaciones fiscales de conformidad con las Secciones I o II del Capítulo II del Título IV de la LISR para personas físicas o del Capítulo VII del Título II de la misma Ley para personas morales.
6	Anexo 4 de la forma fiscal 32 Crédito Diesel (duplicado).
7	Original y fotocopia de las facturas a nombre del contribuyente o a nombre de terceros con las que acredite la propiedad del bien en el que se utilice el diesel. Sólo cuando se trate de la primera solicitud del ejercicio o se trate de nuevas adquisiciones efectuadas durante el ejercicio.
8	En caso de que las facturas con las que se acredite la propiedad del bien en el que utiliza el diesel no se encuentren a nombre del contribuyente, se deberá presentar original y fotocopia de la solicitud de reinscripción a PROCAMPO del año inmediato anterior al que se solicite la devolución, que contenga los datos de identificación del bien en el que se utiliza el diesel.
9	Cuando el contribuyente no esté inscrito en el PROCAMPO y las facturas con las que se acredite la propiedad del bien en el que utiliza el diesel no se encuentren a nombre del contribuyente, deberá presentar original y fotocopia de la constancia del permiso de siembra emitida por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, que contenga los datos de identificación del bien en el que se utiliza el diesel.
10	Original y fotocopia de las facturas en las que conste el precio de adquisición de diesel, las cuales deberán reunir los requisitos de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. (Sin que sea necesario que contengan desglosado expresamente y por separado el IEPS por diesel trasladado cuando se adquiera en estaciones de servicio).
11	Las personas morales deben contar con certificado digital de Firma Electrónica Avanzada (FIEL) vigente en todos los casos, para personas físicas únicamente cuando se trate de saldos a favor con importes iguales o superiores a \$10,000.00.
12	Encabezado del Estado de Cuenta Bancario emitido por sucursal Bancaria, el obtenido a través de internet o bien, copia del contrato de apertura de la cuenta, en los que aparezca el nombre del contribuyente, así como el número de cuenta bancaria CLABE, cuando se encuentre obligado.

Notas: *Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.
Los documentos originales y copias certificadas se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que el personal receptor deberá devolverlos al contribuyente.*

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

Solicitud de devolución de saldos a favor de IEPS Diesel 123	
No.	DOCUMENTO
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con la solicitud de devolución y que hayan sido omitidos o la solicitud de devolución o sus anexos, se hayan presentado con errores u omisiones.
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.
3	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.
4	Los datos, informes o documentos en los que se hayan detectado inconsistencias, que se relacionen con el requerimiento de la documentación señalada con anterioridad.

Nota: *Los documentos originales y copias certificadas se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que deberán devolverse al contribuyente por el personal receptor.*

Tabla 5

Solicitud de devolución de saldos a favor de IEPS Alcohol 124	
No.	DOCUMENTO
1	Formato 32 por duplicado.
2	Tratándose de la primera vez que solicita devolución o lo haga ante una Unidad Administrativa diferente a la que venía presentado, original o copia certificada y fotocopia del documento (Acta constitutiva y poder notarial, en su caso) que acredite la personalidad del representante legal que promueve.
3	Cuando se sustituya o designe otro representante legal, además del ya reconocido por la autoridad, deberá anexar original o copia certificada y fotocopia del acta de asamblea protocolizada o del poder notarial que acredite la personalidad del firmante de la promoción.
4	Original o copia certificada y fotocopia de la identificación oficial del contribuyente o del representante legal (Credencial de Elector, Certificado de Matrícula Consular, Pasaporte vigente o Cédula profesional).
5	Escrito en el que se manifieste los acreditamientos efectuados
6	Las personas morales deben contar con certificado digital de Firma Electrónica Avanzada (FIEL) vigente en todos los casos, para personas físicas únicamente cuando se trate de saldos a favor con importes iguales o superiores a \$10,000.00.
7	Copia de las facturas en las que conste el precio de adquisición del alcohol o alcohol desnaturalizado, según sea el caso
8	Encabezado del Estado de Cuenta Bancario, emitido por sucursal Bancaria el obtenido a través de internet o bien, copia del contrato de apertura de la cuenta, en los que aparezca el nombre del contribuyente, así como el número de cuenta bancaria CLABE, cuando se encuentre obligado.

Notas: *Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.*

Los documentos originales y copias certificadas a que se refiere el presente documento se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor.

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

Solicitud de devolución de saldos a favor de IEPS Alcohol 124	
No.	DOCUMENTO
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con la solicitud de devolución y que hayan sido omitidos o la solicitud se haya presentado con errores u omisiones.
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.
3	Escrito o papel de trabajo en el que aclare la cifra manifestada en la declaración por concepto de acreditamientos, estímulos o reducciones por existir diferencias con lo determinado por la autoridad
4	Escrito en el que aclare la determinación del monto de pagos provisionales manifestado en la declaración del ejercicio.
5	Tratándose de un Establecimiento Permanente, certificación de residencia fiscal y en su caso, escrito de aclaración cuando aplique beneficios de Tratados Internacionales.
6	Los datos, informes o documentos en los que se hayan detectado inconsistencias, que se relacionen con el requerimiento de la documentación señalada con anterioridad.
7	Escrito libre en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, aclarando respecto a las compensaciones aplicadas por el contribuyente, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.
8	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.

Notas: *Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.*

Los documentos originales y copias certificadas a que se refiere el presente documento se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor.

9/CFF. Solicitud de devolución de pago de lo indebido.

<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Personas físicas y morales que pagaron cantidades indebidamente.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>Previa cita, en la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del mismo.</p>
<p>¿Qué documentos se obtienen?</p> <p>Forma oficial 32 sellada como acuse de recibo.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Cuando se dé el supuesto señalado en el rubro de descripción del trámite.</p>
<p>Requisitos:</p> <p>Ver Tabla 6</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables :</i></p> <p><i>Art. 22, 22-A CFF, Reglas II.2.2.1., II.2.2.6.</i></p>

Tabla 6

Solicitud de devolución de saldos a favor de Pago de lo Indebido Trámite 191			
No.	DOCUMENTO	RESOLUCION ADMINISTRATIVA O SENTENCIA JUDICIAL	OTROS
1	Formato 32 por duplicado.	X	X
2	Tratándose de la primera vez que solicita devolución o lo haga ante una Unidad Administrativa diferente a la que venía presentando, original o copia certificada y fotocopia del documento (Acta constitutiva y poder notarial, en su caso) que acredite la personalidad del representante legal que promueve.	X	X
3	Cuando se sustituya o designe otro representante legal, además del ya reconocido por la autoridad, deberá anexar original o copia certificada y fotocopia del acta de asamblea protocolizada o del poder notarial que acredite la personalidad del firmante de la promoción.	X	X
4	Original o copia certificada y fotocopia de la identificación oficial del contribuyente o del representante legal (Credencial de Elector, Certificado de Matrícula Consular, Pasaporte vigente o Cédula profesional).	X	X
5	En caso de declaraciones (provisionales o del ejercicio) correspondientes al ejercicio 2001 y anteriores, fotocopia de la declaración normal y/o complementaria(as) correspondiente(s) donde haya efectuado el pago.	X	X
6	Tratándose de declaraciones presentadas con más de 5 años de antigüedad, adicionalmente a la fotocopia, formato con sello original de la institución bancaria receptora.	X	X
7	Escrito libre con firma autógrafa del contribuyente o representante legal, en el que exponga claramente el motivo de su solicitud señalando el fundamento legal en el que basa su petición y papeles de trabajo donde se muestre el origen del importe que solicita en devolución.		X
8	Tratándose de derechos, productos o aprovechamientos, original del escrito denominado "Oficio para la solicitud de devolución por servicio no prestado o proporcionado parcialmente" expedido por la Dependencia, por medio del cual se indicará que, "el usuario efectuó un pago mayor al requerido o que el servicio o trámite no fue proporcionado o fue proporcionado parcialmente", oficializado con el sello de la institución.		X
9	En caso de liberación de créditos: Original y fotocopia de la resolución administrativa o judicial.	X	
10	Tratándose de Impuestos al Comercio Exterior, deberá aportar lo siguiente: > Original o copia certificada por la Aduana correspondiente, así como fotocopia de los Pedimentos de Importación y Pedimentos de Rectificación. > Fotocopia de los Certificados de Origen. > En su caso, señalar al amparo de qué Tratado fueron importados los bienes o bajo qué programa autorizado.		X
11	Tratándose del impuesto recaudado por concepto de los Depósitos en Efectivo, deberá aportar lo siguiente: > Constancia de recaudación del IDE con la que se acredite la recaudación indebida o en exceso. > Escrito emitido por la institución del sistema financiero al contribuyente, en el que se identifique la cantidad recaudada indebidamente o en exceso por concepto de IDE.		X
12	Fotocopia de las declaraciones normales y complementarias del ejercicio presentadas antes y después de la sentencia o resolución administrativa en las que conste el pago indebido, en su caso.	X	
13	Original y fotocopia de resolución administrativa o judicial que se encuentre firme, de la que se desprenda el derecho a devolver.	X	
14	Fotocopia de los pagos provisionales normales y complementarios presentados antes y después de la sentencia o resolución administrativa en los que conste el pago indebido, en su caso.	X	
15	Encabezado del Estado de Cuenta Bancario emitido por Sucursal Bancaria, el obtenido a través de Internet o bien, copia del contrato de apertura de la cuenta, en los que aparezca el nombre del contribuyente así como el número de cuenta bancaria CLABE, cuando se encuentre obligado.	X	X
16	Tratándose de derechos, productos y aprovechamientos original del formato 5 "Declaración General de Pago de Derechos" ó 16 "Declaración General de Pago de Productos y Aprovechamientos" cuando el pago se haya efectuado a través de estos formatos o copia del recibo bancario cuando se haya efectuado el pago electrónico.		X
17	Las personas morales deben contar con certificado digital de Firma Electrónica Avanzada (FIEL) vigente en todos los casos, para personas físicas únicamente cuando se trate de saldos a favor con importes iguales o superiores a \$10,000.00.	X	X

Nota: Los documentos originales y copias certificadas se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que el personal receptor deberá devolverlos al contribuyente.

Para efectos del impuesto a los Depósitos en efectivo, será obligatoria la presentación de los documentos señalados en los números 1, 2, 3, 4, 11, 15 y 17.

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

Solicitud de devolución de saldos a favor de Pago de lo Indebido			
Trámite 191			
No.	DOCUMENTO	RESOLUCION ADMINISTRATIVA O SENTENCIA JUDICIAL	OTROS
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con la solicitud de devolución y que hayan sido omitidos o se hubieran presentado con errores u omisiones.	X	X
2	Los datos, informes, papeles de trabajo o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.	X	X
3	Escrito libre en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, aclarando respecto a las compensaciones aplicadas por el contribuyente, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.	X	X
4	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.	X	X
5	Los datos, informes o documentos en los que se hayan detectado inconsistencias, que se relacionen con el requerimiento de la documentación señalada con anterioridad.	X	X

Notas: *Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.*

Los documentos originales y copias certificadas se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que el personal receptor deberá devolverlos al contribuyente.

10/CFF. Solicitud de devolución de saldos a favor del IETU.

<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Personas físicas y personas morales que deseen solicitar devolución del saldo a favor.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>Previa cita, en la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del mismo.</p>
<p>¿Qué documentos se obtienen?</p> <p>Forma oficial 32 sellada como acuse de recibo.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Dentro de los cinco años siguientes a la fecha en que se haya determinado el saldo a favor.</p>
<p>Requisitos:</p> <p>Ver Tabla 7</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p><i>Art. 22 CFF, Reglas II.2.2.1., II.2.2.6.</i></p>

Tabla 7
Devoluciones

Solicitud de saldos a favor en el Impuesto Empresarial a Tasa Unica					
No.	DOCUMENTO	PERSONAS MORALES			PERSONAS FÍSICAS 156
		REGIMEN SIMPLIFICADO. IMPUESTO PROPIO 153	REGIMEN SIMPLIFICADO. IMPUESTO DE SUS INTEGRANTES 154	TODOS LOS DEMAS 152	
1	Formato 32 por duplicado.	X	X	X	X
2	Tratándose de la primera vez que solicita devolución o lo haga ante una Unidad Administrativa diferente a la que venía presentando, original o copia certificada y fotocopia del documento (Acta constitutiva y poder notarial, en su caso) que acredite la personalidad del representante legal que promueve.	X	X	X	X
3	Cuando se sustituya o designe otro representante legal, además del ya reconocido por la autoridad, deberá anexar original o copia certificada y fotocopia del acta de asamblea protocolizada o del poder notarial que acredite la personalidad del firmante de la promoción.	X	X	X	X
4	Original o copia certificada y fotocopia de la identificación oficial del contribuyente o del representante legal (Credencial de Elector, Certificado de Matrícula Consular, Pasaporte vigente o Cédula profesional).	X	X	X	X
5	Escrito o papel de trabajo en el que se manifieste los acreditamientos y/o compensación que se hubieren efectuado.	X	X	X	X
6	Las personas morales deben contar con certificado digital de FIEL vigente en todos los casos, para personas físicas únicamente cuando se trate de saldos a favor con importes iguales o superiores a \$10,000.00.	X	X	X	X
7	Encabezado del Estado del Cuenta Bancario emitido por sucursal Bancaria, el obtenido a través de Internet o bien, copia del contrato de apertura de la cuenta, en los que aparezca el nombre del contribuyente, así como el número de cuenta bancaria CLABE, cuando se encuentre obligado.	X	X	X	X

Notas: *Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.*

Los documentos originales y copias certificadas a que se refiere el presente documento se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor.

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

Devoluciones

Solicitud de devolución de saldos a favor en el Impuesto Empresarial a Tasa Unica					
No.	DOCUMENTO	PERSONAS MORALES			PERSONAS FISICAS 156
		REGIMEN SIMPLIFICADO. IMPUESTO PROPIO 153	REGIMEN SIMPLIFICADO. IMPUESTO DE SUS INTEGRANTES 154	TODOS LOS DEMAS 152	
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con la solicitud de devolución y que hayan sido omitidos, o la solicitud se haya presentado con errores u omisiones.	X	X	X	X
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.	X	X	X	X
3	Escrito o papel de trabajo en el que aclare la cifra manifestada en la declaración por concepto de acreditamientos, estímulos o reducciones por existir diferencias con lo determinado por la autoridad.	X	X	X	X
4	Escrito o papel de trabajo en el que aclare la determinación del monto de pagos provisionales manifestado en la declaración del ejercicio.	X	X	X	X
5	Tratándose de un Establecimiento Permanente, certificación de residencia fiscal y en su caso, escrito de aclaración cuando aplique beneficios de Tratados Internacionales.	X	X	X	X
6	Los datos, informes o documentos en los que se hayan detectado inconsistencias, que se relacionen con el requerimiento de la documentación señalada con anterioridad.	X	X	X	X
7	Escrito libre en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, aclarando respecto a las compensaciones aplicadas por el contribuyente, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.	X	X	X	X
8	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.	X	X	X	X

Notas: *Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.*

Los documentos originales y copias certificadas a que se refiere el presente documento se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor.

11/CFF Solicitud de devolución de saldos a favor del IDE.

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y personas morales que deseen solicitar devolución del saldo a favor.

¿Dónde se presenta?

Previa cita, en la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del mismo.

¿Qué documentos se obtienen?

Forma oficial 32 sellada como acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

Dentro de los cinco años siguientes a la fecha en que se haya determinado el saldo a favor.

Requisitos:

Ver Tabla 8

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 22 CFF, Art. 8 Ley del IDE, Reglas II.2.2.1., II.2.2.6.

Tabla 8
Devoluciones

Solicitud de devolución del Impuesto a los Depósitos en Efectivo					
No.	DOCUMENTO	PERSONAS MORALES			PERSONAS FÍSICAS 172
		REGIMEN SIMPLIFICADO. IMPUESTO PROPIO 158	REGIMEN SIMPLIFICADO. IMPUESTO DE SUS INTEGRANTES 159	TODOS LOS DEMAS 157	
1	Formato 32 por duplicado.	X	X	X	X
2	Tratándose de la primera vez que solicita devolución o lo haga ante una Unidad Administrativa diferente a la que venía presentado, original o copia certificada del documento (Acta constitutiva y poder notarial, en su caso) que acredite la personalidad del representante legal que promueve, anexando fotocopia para cotejo.	X	X	X	X
3	Cuando se sustituya o designe otro representante legal, deberá exhibir original o copia certificada del acta de asamblea protocolizada o del poder notarial que acredite la personalidad del firmante de la promoción, anexando fotocopia para cotejo.	X	X	X	X
4	Exhibir original o copia certificada de la identificación oficial del representante legal (Credencial de Elector, Certificado de Matrícula Consular o Pasaporte vigente o Cédula Profesional), anexando fotocopia para cotejo.	X	X	X	X
5	Recibos o constancias donde se demuestre el entero del impuesto, expedido por la Institución Bancaria que recaudó el impuesto.	X	X	X	X
6	Tratándose de personas no obligadas a dictaminar estados financieros, presentarán Dictamen de contador público registrado del saldo a favor que solicitan en el mes.			X	X
7	Encabezado del Estado de Cuenta Bancario emitido por sucursal Bancaria, el obtenido a través de internet o bien, copia del contrato de apertura de la cuenta, en los que aparezca el nombre del contribuyente, así como el número de cuenta bancaria CLABE, cuando se encuentre obligado.	X	X	X	X
8	Las personas morales deben contar con certificado digital de FIEL vigente en todos los casos, para personas físicas únicamente cuando se trate de saldos a favor con importes iguales o superiores a \$10,000.00.	X	X	X	X

Notas: *Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.*

Los documentos originales y copias certificadas a que se refiere el presente documento se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor.

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD
Devoluciones

Solicitud de devolución del Impuesto a los Depósitos en Efectivo					
No.	DOCUMENTO	PERSONAS MORALES			PERSONAS FÍSICAS 172
		REGIMEN SIMPLIFICADO. IMPUESTO PROPIO 158	REGIMEN SIMPLIFICADO. IMPUESTO DE SUS INTEGRANTES 159	TODOS LOS DEMAS 157	
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con la solicitud de devolución y que hayan sido omitidos, o la solicitud de devolución se haya presentado con errores u omisiones.	X	X	X	X
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.	X	X	X	X
3	Escrito o papel de trabajo en el que aclare la cifra manifestada en la declaración por concepto de acreditamientos, estímulos o reducciones por existir diferencias con lo determinado por la autoridad.	X	X	X	X
4	Tratándose de un Establecimiento Permanente, certificación de residencia fiscal y en su caso, escrito de aclaración cuando aplique beneficios de Tratados Internacionales.	X	X	X	X
5	Los datos, informes o documentos en los que se hayan detectado inconsistencias, que se relacionen con el requerimiento de la documentación señalada con anterioridad.	X	X	X	X
6	Escrito libre en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, aclarando respecto a las compensaciones aplicadas por el contribuyente, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.	X	X	X	X
7	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.	X	X	X	X

Notas: *Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.*

Los documentos originales y copias certificadas a que se refiere el presente documento se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor.

13/CFF. Aviso de compensación de saldos a favor del ISR.

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales que deseen efectuar compensación de impuesto.

¿Dónde se presenta?

Previa cita, en la ALSC de conformidad con el domicilio fiscal del contribuyente.

¿Qué documentos se obtienen?

Forma oficial 41 sellada como acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

De conformidad con el siguiente cuadro:

Sexto dígito numérico de la clave del RFC	Día siguiente a la presentación de la declaración en que hubieren efectuado la compensación
1 y 2	Sexto y Séptimo día hábil siguiente
3 y 4	Octavo y Noveno día hábil siguiente
5 y 6	Décimo y Décimo Primer día hábil siguiente
7 y 8	Décimo Segundo y Décimo Tercer día hábil siguiente
9 y 0	Décimo Cuarto y Décimo Quinto día hábil siguiente

Requisitos:

Ver Tabla 9

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 23 CFF, Regla II.2.2.7.

Tabla 9

Aviso de compensación de saldos a favor de Impuesto Sobre la Renta Personas Físicas y Morales					
No.	DOCUMENTO	PERSONAS MORALES			PERSONAS FÍSICAS 236
		REGIMEN SIMPLIFICADO. IMPUESTO PROPIO 233	REGIMEN SIMPLIFICADO. IMPUESTO DE SUS INTEGRANTES 234	TODOS LOS DEMAS 232	
1	Forma fiscal 41 "Aviso de Compensación" (Por duplicado).	X	X	X	X
2	Tratándose de la primera vez que compensa o lo haga ante una Unidad Administrativa diferente a la que venía presentando, original o copia certificada y fotocopia del documento (Acta constitutiva y poder notarial, en su caso) que acredite la personalidad del representante legal que promueve.	X	X	X	X
3	Cuando se sustituya o designe otro representante legal, además del ya reconocido por la autoridad, deberá anexar original o copia certificada, y fotocopia del acta de asamblea protocolizada o del poder notarial que acredite la personalidad del firmante de la promoción.	X	X	X	X
4	Original o copia certificada y fotocopia de la identificación oficial del contribuyente o del representante legal (Credencial de Elector, Certificado de Matrícula Consular, Pasaporte vigente o Cédula profesional).	X	X	X	X
5	Si realizó la compensación de saldos a favor bajo el esquema de "Compensación Universal" a que se refiere la regla 2.2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2004, deberá registrar en la parte inferior de la forma fiscal 41 "Aviso de Compensación", a máquina o de manera impresa, la siguiente leyenda: "Se presentó declaración de corrección de datos de compensación contra (IVA de Actos accidentales o IEPS Retenido, según se trate), en términos de la regla 2.2.7, con fecha (dd-mm-aaaa) y con número de operación _____".	X	X	X	X
6	Tratándose de declaraciones en las que se manifieste el saldo a favor correspondiente al ejercicio 2001 o anteriores, fotocopia de la declaración del ejercicio normal y/o complementaria presentada ante institución bancaria autorizada.	X	X	X	X
7	Tratándose de declaraciones provisionales o del ejercicio, presentadas con más de 5 años de antigüedad, adicionalmente a la fotocopia, deberá presentar formato con sello original de la institución bancaria.	X	X	X	X
8	Original y fotocopia de los comprobantes de impuesto acreditable retenido o pagado, (constancias de retenciones con firma autógrafa, en su caso, sello original; estados de cuenta bancarios en los que consten las retenciones de ISR; comprobantes de impuesto pagado en el extranjero; entre otros). Tratándose de enajenación o adquisición de bienes, declaración Formato 1-A. Nota: Cuando dichos comprobantes se encuentren expresados en lengua extranjera, deberá aportar traducción al castellano en términos del artículo 271 de Código Federal de Procedimientos Civiles.	X	X	X	X
9	Escrito en el que se manifieste la proporción de su participación en la copropiedad y nombre del representante común (Solo para ejercicio 2002).	X	X	X	X
10	Tratándose de remanentes se presentará el aviso de compensación por duplicado con los datos que el propio formato solicita.	X	X	X	X
11	En los casos de avisos complementarios por modificaciones en el propio formato, saldo a favor, importe compensado, tipo de impuesto o fecha de las declaraciones en las que se manifiesta el saldo a favor o se aplica la compensación, deberá observar las siguientes consideraciones:				
a)	Si el aviso complementario es como consecuencia de modificaciones en la declaración en la que se manifiesta el saldo a favor y el periodo de ésta corresponde al ejercicio 2002 y posteriores, se presentará el aviso de compensación por duplicado con los datos que el propio formato solicita.	X	X	X	X
b)	Si el aviso complementario es derivado de modificaciones en la declaración en la que se manifiesta el saldo a favor y el periodo de ésta corresponde al ejercicio 2001 y anteriores, presentará el aviso de compensación por duplicado acompañado de la declaración complementaria que corresponda.	X	X	X	X
c)	Si el aviso complementario se origina con motivo de modificaciones en la declaración que contiene la aplicación de la compensación y el periodo de ésta corresponde al ejercicio 2002 en adelante, se presentará el formato 41 con los datos que en el propio formato se indican.	X	X	X	X
d)	Si el aviso complementario es motivado por modificaciones en la declaración que contiene la aplicación de la compensación y el periodo de ésta corresponde al ejercicio 2001 y anteriores, presentará el formato 41 acompañado de la declaración complementaria respectiva.	X	X	X	X
e)	Si el aviso complementario es como consecuencia de modificaciones en los datos del formato 41 presentado originalmente, únicamente entregará el Aviso de compensación con los datos que en el propio formato se indican.	X	X	X	X
f)	Adicionalmente a los documentos referenciados con anterioridad, el aviso complementario se acompañará de los documentos que se establecen en el trámite 6, cuando éstos hayan sufrido alguna modificación.	X	X	X	X

Notas: *Tratándose de contribuyentes dictaminados, en el apartado 3 "Información de la Declaración en que se compensó" del formato 41, se señalarán los datos del pago a que se refiere la Regla II.2.15.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, en el que se manifestó el importe a cargo y se aplicó la compensación, aunque el dictamen aún no se haya presentado.*

Los documentos originales y copias certificadas se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que deberán devolverse al contribuyente por el personal receptor.

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

Aviso de compensación de saldos a favor de Impuesto Sobre la Renta Personas Físicas y Morales					
No.	DOCUMENTO	PERSONAS MORALES			PERSONAS FÍSICAS 236
		REGIMEN SIMPLIFICADO . IMPUESTO PROPIO 233	REGIMEN SIMPLIFICADO . IMPUESTO DE SUS INTEGRANTES 234	TODOS LOS DEMAS 232	
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con el aviso de compensación y que hayan sido omitidos o el aviso se haya presentado con errores u omisiones.	X	X	X	X
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.	X	X	X	X
3	Comprobantes de deducciones personales, cuando sean en exceso o discrepantes con los ingresos.	X	X	X	X
4	Escrito en el que aclare la determinación del monto de pagos provisionales manifestado en la declaración del ejercicio y, en su caso, copia de los pagos provisionales correspondientes.	X	X	X	X
5	Escrito en el que aclare la cifra manifestada en la declaración respecto del acreditamiento del saldo a favor del ISR contra el IMPAC, por existir diferencias con lo determinado por la autoridad.	X	X	X	X
6	Para contribuyentes del sector agropecuario: Escrito en el que aclare la determinación de los ingresos exentos, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.	X	X	X	X
7	Escrito en el que se manifieste "bajo protesta de decir verdad" el motivo por el cual no manifestó cantidad en el cuadro correspondiente al IMPAC en la declaración del ejercicio de que se trate, estando obligado.	X	X	X	X
8	En caso de que el retenedor no haya presentado la declaración informativa, comprobar la relación laboral y/o comercial con la presentación de: <ul style="list-style-type: none"> • Estados de cuenta bancarios con los depósitos por concepto de pago de honorarios o arrendamiento. • Recibos de arrendamiento. • Recibos de honorarios. • Estados de cuenta bancarios, con las retenciones. 	X	X	X	X
9	Escrito en el que se detalle la determinación del ingreso acumulable y no acumulable, por existir diferencias con el determinado por la autoridad.	X	X	X	X
10	Tratándose de un Establecimiento Permanente, certificación de residencia fiscal y en su caso, escrito de aclaración cuando aplique beneficios de Tratados Internacionales.	X	X	X	X
11	Los datos, informes o documentos en los que se hayan detectado inconsistencias, que se relacionen con el requerimiento de la documentación señalada con anterioridad.	X	X	X	X
12	Escrito libre en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, aclarando respecto a las compensaciones aplicadas por el contribuyente, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.	X	X	X	X
13	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.	X	X	X	X

Nota: Los documentos originales y copias certificadas se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que deberán devolverse al contribuyente por el personal receptor.

Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.

14/CFF. Aviso de compensación de saldos a favor del IVA.

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales que deseen efectuar compensación de impuesto.

¿Dónde se presenta?

Previa cita, en la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente.

¿Qué documentos se obtienen?

Forma oficial 41 sellada como acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

De conformidad con el siguiente cuadro:

Sexto dígito numérico de la clave del RFC	Día siguiente a la presentación de la declaración en que hubieren efectuado la compensación
1 y 2	Sexto y Séptimo día hábil siguiente
3 y 4	Octavo y Noveno día hábil siguiente
5 y 6	Décimo y Décimo Primer día hábil siguiente
7 y 8	Décimo Segundo y Décimo Tercer día hábil siguiente
9 y 0	Décimo Cuarto y Décimo Quinto día hábil siguiente

Requisitos:

Ver Tabla 10

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 23 CFF, Regla II.2.2.7.

Tabla 10

Aviso de compensación de saldos a favor de IVA 211	
No.	DOCUMENTO
1	Forma fiscal 41 "Aviso de Compensación" (duplicado).
2	Tratándose de la primera vez que compensa o lo haga ante una Unidad Administrativa diferente a la que venía presentando, original o copia certificada y fotocopia del documento (Acta constitutiva y poder notarial, en su caso) que acredite la personalidad del representante legal que promueve.
3	Cuando se sustituya o designe otro representante legal, además del ya reconocido por la autoridad, deberá anexar original o copia certificada y fotocopia del acta de asamblea protocolizada o poder notarial que acredite la personalidad del firmante de la promoción.
4	Original o copia certificada y fotocopia de la identificación oficial del contribuyente o del representante legal (Credencial de Elector, Certificado de Matrícula Consular, Pasaporte vigente o Cédula profesional).
5	Si realizó la compensación de saldos a favor bajo el esquema de "Compensación Universal" a que se refiere la regla 2.2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2004, deberá registrar en la parte inferior de la forma fiscal 41 "Aviso de Compensación", a máquina o de manera impresa, la siguiente leyenda: "Se presentó declaración de corrección de datos de compensación contra (IVA de Actos accidentales o IEPS Retenido, según se trate), en términos de la regla 2.2.7, con fecha (dd-mm-aaaa) y con número de operación _____".
6	Original y fotocopia de los comprobantes de impuesto retenido o pagado (constancias de retenciones con firma autógrafa y en su caso, sello original, estados de cuenta bancarios, etc.).
7	Tratándose de avisos de compensación con saldos a favor del ejercicio 2002, con saldos pendientes de acreditar de ejercicios anteriores, fotocopia de las declaraciones provisionales y del ejercicio (normal y complementario) del ejercicio fiscal cuyo saldo a favor se acumuló.
8	Tratándose de declaraciones presentadas con más de 5 años de antigüedad, adicionalmente a la fotocopia, deberá presentar formato con sello original de la institución bancaria.
9	Anexo 1 de las formas fiscales 32 y 41 "Determinación del saldo a favor del IVA" (duplicado), para saldos a favor de periodos correspondientes a 2005 y posteriores.
10	Anexo 1-A de las formas fiscales 32 y 41 "Determinación del Saldo a Favor del IVA" (duplicado), para saldos a favor de periodos anteriores a 2005.
11	La información en Unidad de Memoria Extraíble (USB) o disco de 3 ½ con la relación de proveedores, prestadores de servicios o arrendadores que representen el 80% del valor de sus operaciones y/o la relación de la totalidad de sus operaciones de comercio exterior, se recibirá únicamente para ser capturada en el subsistema.
12	Papeles de trabajo (Por duplicado), en los cuales demuestre cómo determinó el importe del IVA a reintegrar o incrementar derivado del ajuste, cuando haya elegido la mecánica establecida en el Artículo 4o. de la Ley del IVA (Aplica cuando en el anexo No. 1 del formato 32 y 41 se indiquen importes en los renglones "c", del recuadro IVA ACREDITABLE DEL PERIODO y "f" del recuadro SALDO A FAVOR DE IVA DETERMINADO EN EL PERIODO).
13	Tratándose de remanentes solo se presentará el aviso de compensación por duplicado con los datos que el propio formato solicita.
14	En los casos de avisos complementarios por modificaciones en el propio formato, saldo a favor, importe compensado, tipo de impuesto o fecha de las declaraciones en las que se manifiesta el saldo a favor o se aplica la compensación, deberá observar las siguientes consideraciones:
	a) Si el aviso complementario es como consecuencia de modificaciones en la declaración en la que se manifiesta el saldo a favor y el periodo de ésta corresponde al ejercicio 2002 y posteriores, presentará el aviso de compensación por duplicado con los datos que el propio formato solicita.
	b) Si el aviso complementario es como consecuencia de modificaciones en la declaración en la que se manifiesta el saldo a favor y el periodo de ésta corresponde al ejercicio 2001 y anteriores, presentará el aviso de compensación por duplicado acompañado de la declaración complementaria que corresponda.
	c) Si el aviso complementario se presenta con motivo de modificaciones en la declaración que contiene la aplicación de la compensación y el periodo de ésta corresponde al ejercicio 2002 en adelante, únicamente presentará el formato 41 con los datos que en el propio formato se indican.
	d) Si el aviso complementario se presenta con motivo de modificaciones en la declaración que contiene la aplicación de la compensación y el periodo de ésta corresponde al ejercicio 2001 y anteriores, presentará el formato 41 acompañado de la declaración complementaria respectiva.
	e) Tratándose de saldos a favor correspondientes al ejercicio 2002 con saldos pendientes de acreditar de ejercicios anteriores, en el supuesto de que el aviso complementario se presente como consecuencia de correcciones en las declaraciones provisionales o del ejercicio cuyo saldo a favor se acumuló, fotocopia de las declaraciones normales y complementarias presentadas ante institución de crédito autorizada, adicionalmente a lo establecido en el inciso a) del presente punto.
	f) Si el aviso complementario se presenta con motivo de modificaciones en los datos del formato 41 presentado originalmente, únicamente presentará el Aviso de compensación con los datos que en el propio formato se indican.
	g) Adicionalmente a los documentos referenciados con anterioridad, el aviso complementario se acompañará de los documentos que se establecen en el trámite 6, cuando éstos hayan sufrido alguna modificación.

Notas: *Tratándose de contribuyentes dictaminados, en el apartado 3 "Información de la Declaración en que se compensó" del formato 41, se señalarán los datos del pago a que se refiere la Regla II.2.15.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, en el que se manifestó el importe a cargo y se aplicó la compensación, aunque el dictamen aún no se haya presentado.*

Los documentos originales y copias certificadas se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que deberán devolverse al contribuyente por el personal receptor.

No se deberá considerar como obligatorio el anexar al trámite como parte de los comprobantes de pago, las facturas de operaciones realizadas con proveedores, arrendadores o prestadores de servicios y de comercio exterior, los cuales sólo podrán solicitarse mediante requerimiento de información adicional.

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

Aviso de compensación de saldos a favor de IVA 211	
No.	DOCUMENTO
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con el aviso de compensación y que hayan sido omitidos o el aviso de compensación, o sus anexos, se hayan presentado con errores u omisiones.
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.
3	Escrito en el que se indique la determinación del monto de pagos provisionales (2002 y anteriores) manifestados en la declaración del ejercicio, cuando exista diferencia determinada por la autoridad.
4	Escrito en el que se indique la determinación del monto del saldo a favor pendiente de acreditar de cada uno de los ejercicios anteriores que hayan sido acumulados en el periodo del saldo a favor, cuando exista diferencia determinada por la autoridad.
5	Escrito en el que aclare la diferencia en el saldo a favor manifestado en la declaración y el compensado, cuando exista diferencia determinada por la autoridad.
6	Escrito en el que se indique la determinación del monto de IVA Acreditable, cuando exista diferencia determinada por la autoridad.
7	Datos de las operaciones de los proveedores, arrendadores y prestadores de servicios y/o operaciones de comercio exterior que representan el 80% del IVA acreditable de conformidad con el artículo 4o. del la Ley del Impuesto al Valor Agregado.
8	Tratándose de proveedores, arrendadores y prestadores de servicios que se encuentren no Registrados o no localizados en la base de datos del RFC, escrito mediante el cual aclare la forma y lugar en que realizó estas operaciones, acompañado de la documentación correspondiente.
9	Tratándose de saldos a favor de periodos correspondientes al ejercicio 2005 y posteriores, hasta en tanto no entre en vigor el nuevo Anexo 1 de la forma fiscal 32 y 41, deberá presentar el formato "Determinación del Saldo a Favor de IVA".
10	Los datos, informes o documentos en los que se hayan detectado inconsistencias, que se relacionen con el requerimiento de la documentación señalada con anterioridad.
11	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.

Notas: *Los documentos originales y copias certificadas se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que deberán devolverse al contribuyente por el personal receptor.*

Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.

15/CFF. Aviso de compensación de saldos a favor del IMPAC.

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales que deseen efectuar compensación de impuesto.

¿Dónde se presenta?

Previa cita, en la ALSC, que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente.

¿Qué documentos se obtienen?

Forma oficial 41 sellada como acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

De conformidad con el siguiente cuadro:

Sexto dígito numérico de la clave del RFC	Día siguiente a la presentación de la declaración en que hubieren efectuado la compensación
1 y 2	Sexto y Séptimo día hábil siguiente
3 y 4	Octavo y Noveno día hábil siguiente
5 y 6	Décimo y Décimo Primer día hábil siguiente
7 y 8	Décimo Segundo y Décimo Tercer día hábil siguiente
9 y 0	Décimo Cuarto y Décimo Quinto día hábil siguiente

Requisitos:

Ver Tabla 11

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 23 CFF, Regla II.2.2.7.

Tabla 11

Aviso de compensación de saldos a favor del IMPAC e IMPAC Recuperar				
No.	DOCUMENTO	IMPAC		IMPAC POR RECUPERAR 242
		P.M. REGIMEN SIMPLIFICADO 244	TODOS LOS DEMAS 241	
1	Forma fiscal 41 "Aviso de Compensación" (duplicado).	X	X	X
2	Tratándose de la primera vez que compensa o lo haga ante una Unidad Administrativa diferente a la que venía presentando, original o copia certificada y fotocopia del documento (Acta constitutiva y poder notarial, en su caso) que acredite la personalidad del representante legal que promueve.	X	X	X
3	Cuando se sustituya o designe otro representante legal, además del ya reconocido por la autoridad, deberá anexar original o copia certificada, y fotocopia del acta de asamblea protocolizada o del poder notarial que acredite la personalidad del firmante de la promoción.	X	X	X
4	Original o copia certificada y fotocopia de la identificación oficial del contribuyente o del representante legal (Credencial de Elector, Certificado de Matricula Consular, Pasaporte vigente o Cédula profesional).	X	X	X
5	Si realizó la compensación de saldos a favor bajo el esquema de "Compensación Universal" a que se refiere la regla 2.2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2004, deberá registrar en la parte inferior de la forma fiscal 41 "Aviso de Compensación", a máquina o de manera impresa, la siguiente leyenda: <i>"Se presentó declaración de corrección de datos de compensación contra (IVA de Actos accidentales o IEPS Retenido, según se trate), en términos de la regla 2.2.7, con fecha (dd-mm-aaaa) y con número de operación _____"</i> .	X	X	
6	Tratándose de declaraciones en las que se manifieste el saldo a favor correspondiente al ejercicio 2001 o anteriores, fotocopia de la declaración del ejercicio normal y/o complementaria presentada ante institución bancaria autorizada.	X	X	
7	Tratándose de declaraciones presentadas con más de 5 años de antigüedad, adicionalmente a la fotocopia, deberá presentar formato con sello original de la institución bancaria.	X	X	X
8	Original y fotocopia de los comprobantes de impuesto retenido, (constancias de retenciones con firma autógrafa, en su caso, sello original; estados de cuenta bancarios en los que consten las retenciones de ISR; comprobantes de impuesto pagado en el extranjero; entre otros). Tratándose de enajenación o adquisición de bienes, declaración Formato 1-A.	X	X	
9	Para los casos de declaraciones correspondientes al ejercicio 2001 y anteriores, fotocopia de la declaración normal y complementaria(s) presentadas ante institución bancaria autorizada, en su caso, donde manifiesta el ISR del ejercicio cuyo importe es mayor al Impuesto al Activo correspondiente al mismo ejercicio.			X
10	Para los casos de declaraciones correspondientes al ejercicio 2001 o anteriores, fotocopia de la(s) declaración (es) normal y complementaria(s), en su caso, donde se deriva el Impuesto al Activo a recuperar.			X
11	Para los casos de declaraciones correspondientes al ejercicio 2001 y anteriores, fotocopia de los pagos provisionales normales y complementarios correspondientes a los ejercicios por los que se pagó IMPAC a recuperar.			X
12	Anexo 2 de las formas fiscales 32 y 41 "Impuesto al Activo pagado en ejercicios anteriores" (Art. 9 LIMPAC) (duplicado).			X

13	Tratándose de remanentes solo se presentará el aviso de compensación por duplicado con los datos que el propio formato solicita.	X	X	X
14	En los casos de avisos complementarios por modificaciones en el propio formato, saldo a favor, importe compensado, tipo de impuesto o fecha de las declaraciones en las que se manifiesta el saldo a favor o se aplica la compensación, deberá observar las siguientes consideraciones:			
	a) Si el aviso complementario es como consecuencia de modificaciones en la declaración en la que se manifiesta el saldo a favor y el periodo de ésta corresponde al ejercicio 2002 y posteriores, se presentará el aviso de compensación por duplicado con los datos que el propio formato solicita.	X	X	
	b) Si el aviso complementario es como consecuencia de modificaciones en la declaración en la que se manifiesta el saldo a favor y el periodo de ésta corresponde al ejercicio 2001 y anteriores, se presentará el aviso de compensación por duplicado acompañado de la declaración complementaria que corresponda.	X	X	
	c) Si el aviso complementario se presenta con motivo de modificaciones en la declaración que contiene la aplicación de la compensación y el periodo de ésta corresponde al ejercicio 2002 en adelante, se presentará el formato 41 con los datos que en el propio formato se indican.	X	X	X
	d) Si el aviso complementario se presenta con motivo de modificaciones en la declaración que contiene la aplicación de la compensación y el periodo de ésta corresponde al ejercicio 2001 y anteriores, presentará el formato 41 acompañado de la declaración complementaria respectiva y en el caso de Impuesto al Activo por Recuperar, el Anexo 2 del formato 32 y 41.	X	X	X
	e) Tratándose del Impuesto al Activo por Recuperar, si el aviso complementario se presenta con motivo de modificaciones en la declaración del ejercicio en que el ISR es mayor que el Impuesto al Activo, presentará el formato 41 por duplicado, acompañado de la declaración complementaria que corresponda, y en su caso del anexo 2 del formato 32 y 41.			X
	f) Tratándose del Impuesto al Activo por Recuperar, si el aviso complementario se presenta con motivo de modificaciones en las declaraciones provisionales o del ejercicio en que se pagó Impuesto al Activo, presentará el formato 41 por duplicado, acompañado de la declaración complementaria que corresponda, y en su caso del anexo 2 del formato 32 y 41.			X
	g) Adicionalmente a los documentos referenciados con anterioridad, el aviso complementario se acompañará de los documentos que se establecen en el trámite 6, cuando éstos hayan sufrido alguna modificación.	X	X	X
2.	h) Si el aviso complementario se presenta con motivo de modificaciones en los datos del formato 41 presentado originalmente, únicamente presentará el Aviso de compensación con los datos que en el propio formato se indican.	X	X	X

Notas: *Tratándose de contribuyentes dictaminados, en el apartado 3 "Información de la Declaración en que se compensó" del formato 41, se señalarán los datos del pago a que se refiere la Regla II.2.15.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, en el que se manifestó el importe a cargo y se aplicó la compensación, aunque el dictamen aún no se haya presentado.*

Los documentos originales y copias certificadas se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que deberán devolverse al contribuyente por el personal receptor.

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

Aviso de compensación de saldos a favor del IMPAC e IMPAC Recuperar				
No.	DOCUMENTO	IMPAC		IMPAC POR RECUPERAR 242
		P.M. REGIMEN SIMPLIFICADO 244	TODOS LOS DEMAS 241	
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con el aviso de compensación y que hayan sido omitidos o el formato 41 y/o sus anexos se hayan presentado con errores u omisiones.	X	X	X
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.	X	X	X
3	Escrito en el que se indique la determinación del monto de pagos provisionales manifestados en la declaración del ejercicio, en materia de ISR, cuando se acredite el saldo a favor de ISR contra IMPAC.	X	X	X
4	En su caso, cédulas de trabajo de la determinación, actualización y aplicación de Reducciones y/o Acreditamientos Adicionales o de Otros estímulos o acreditamientos.	X	X	
5	Escrito libre en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, aclarando respecto a las compensaciones aplicadas por el contribuyente, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.	X	X	X
6	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.	X	X	X
7	Los datos, informes o documentos en los que se hayan detectado inconsistencias, que se relacionen con el requerimiento de la documentación señalada con anterioridad.	X	X	X

Notas: *Los documentos originales y copias certificadas se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que deberán devolverse al contribuyente por el personal receptor.*

Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.

16/CFF. Aviso de compensación de saldos a favor del IEPS.

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales que deseen efectuar compensación de impuesto.

¿Dónde se presenta?

Previa cita, en la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente del contribuyente.

¿Qué documentos se obtienen?

Forma oficial 41 sellada como acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

De conformidad con el siguiente cuadro:

Sexto dígito numérico de la clave del RFC	Día siguiente a la presentación de la declaración en que hubieren efectuado la compensación
1 y 2	Sexto y Séptimo día hábil siguiente
3 y 4	Octavo y Noveno día hábil siguiente
5 y 6	Décimo y Décimo Primer día hábil siguiente
7 y 8	Décimo Segundo y Décimo Tercer día hábil siguiente
9 y 0	Décimo Cuarto y Décimo Quinto día hábil siguiente

Requisitos:

Ver Tabla 12

Disposiciones jurídicas aplicables:

Art. 23 CFF, Regla II.2.2.7.

Tabla 12

Aviso de compensación de saldos a favor de IEPS							
No.	DOCUMENTO	BEBIDAS	CERVEZA	BEBIDAS	ALCOHOL, ALCOHOL	TABACOS	REFRESCOS Y
		ALCOHOLICAS 223	224	REFRESCANTES 224	DESNATURALIZADO Y MIELES INCRISTALIZABLES 222	LABRADOS 226	SUS CONCENTRADOS 227
1	Forma fiscal 41 "Aviso de Compensación" (duplicado).	X	X	X	X	X	X
2	Tratándose de la primera vez que compensa o lo haga ante una Unidad Administrativa diferente a la que venía presentando, original o copia certificada y fotocopia del documento (Acta constitutiva y poder notarial, en su caso) que acredite la personalidad del representante legal que promueve.	X	X	X	X	X	X
3	Cuando se sustituya o designe otro representante legal, además del ya reconocido por la autoridad, deberá anexar original o copia certificada y fotocopia del acta de asamblea protocolizada o poder notarial que acredite la personalidad del firmante de la promoción.	X	X	X	X	X	X
4	Original o copia certificada y fotocopia de la identificación oficial del contribuyente o del representante legal (Credencial de Elector, Certificado de Matrícula Consular, Pasaporte vigente o Cédula profesional).	X	X	X	X	X	X
5	Original y fotocopia de los comprobantes de impuesto acreditable, retenido o pagado, constancias de retenciones, comprobantes de pago (con sello original y/o firma autógrafa), estados de cuenta bancarios, etc.	X	X	X	X	X	X
6	Tratándose de saldos a favor manifestados en pagos provisionales correspondientes a los ejercicios de 2001 y anteriores, fotocopia de los mismos.	X	X	X	X	X	X
7	Tratándose de declaraciones presentadas con más de 5 años de antigüedad, adicionalmente a la fotocopia, deberá presentar formato con sello original de la institución bancaria.	X	X	X	X	X	X
8	Anexo 5 Cálculo del saldo a favor de IEPS (duplicado).	X	X	X	X	X	X
9	Anexo 6 Desglose de IEPS acreditable (duplicado).	X	X	X	X	X	X
10	Tratándose de remanentes solo se presentará el aviso de compensación por duplicado con los datos que el propio formato solicita.	X	X	X	X	X	X

11	En los casos de avisos complementarios por modificaciones en el propio formato, saldo a favor, importe compensado, tipo de impuesto o fecha de las declaraciones en las que se manifiesta el saldo a favor o se aplica la compensación, deberá observar las siguientes consideraciones:						
a)	Si el aviso complementario es como consecuencia de modificaciones en la declaración en la que se manifiesta el saldo a favor y el periodo de ésta corresponde al ejercicio 2002 y posteriores, solo presentará el aviso de compensación por duplicado con los datos que el propio formato solicita.	X	X	X	X	X	X
b)	Si el aviso complementario es como consecuencia de modificaciones en la declaración en la que se manifiesta el saldo a favor y el periodo de ésta corresponde al ejercicio 2001 y anteriores, presentará el aviso de compensación por duplicado acompañado de la declaración complementaria que corresponda.	X	X	X	X	X	X
c)	Si el aviso complementario se presenta con motivo de modificaciones en la declaración que contiene la aplicación de la compensación y el periodo de ésta corresponde al ejercicio 2002 en adelante, únicamente presentará el formato 41 con los datos que en el propio formato se indican.	X	X	X	X	X	X
d)	Si el aviso complementario se presenta con motivo de modificaciones en la declaración que contiene la aplicación de la compensación y el periodo de ésta corresponde al ejercicio 2001 y anteriores, presentará el formato 41 acompañado de la declaración complementaria respectiva.	X	X	X	X	X	X
e)	Si el aviso complementario se presenta con motivo de modificaciones en los datos del formato 41 presentado originalmente, únicamente presentará el Aviso de compensación con los datos que en el propio formato se indican.	X	X	X	X	X	X
f)	Adicionalmente a los documentos referenciados con anterioridad, el aviso complementario se acompañará de los documentos que se establecen en el trámite 6, cuando éstos hayan sufrido alguna modificación.	X	X	X	X	X	X

Notas: *Tratándose de contribuyentes dictaminados, en el apartado 3 "Información de la Declaración en que se compensó" del formato 41, se señalarán los datos del pago a que se refiere la Regla II.2.15.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, en el que se manifestó el importe a cargo y se aplicó la compensación, aunque el dictamen aún no se haya presentado.*

Los documentos originales y copias certificadas se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que deberán devolverse al contribuyente por el personal receptor.

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

Aviso de compensación de saldos a favor de Impuesto Especial sobre Producción y Servicios							
No.	DOCUMENTO	BEBIDAS ALCOHOLICAS 223	CERVEZA 224	BEBIDAS REFRESCANTES 225	ALCOHOL, ALCOHOL DESNATURALIZADO Y MIELES INCRISTALIZABLES 222	TABACOS LABRADOS 226	REFRESCOS Y SUS CONCENTRADOS 227
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con el aviso de compensación y que hayan sido omitidos o el aviso se haya presentado con errores u omisiones.	X	X	X	X	X	X
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.	X	X	X	X	X	X
3	Escrito libre en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, aclarando respecto a las compensaciones aplicadas por el contribuyente, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.	X	X	X	X	X	X
4	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.	X	X	X	X	X	X
5	Datos y comprobantes de las operaciones de las que deriva el IEPS Acreditable.	X	X	X	X	X	X
6	Los datos, informes o documentos en los que se hayan detectado inconsistencias, que se relacionen con el requerimiento de la documentación señalada con anterioridad.	X	X	X	X	X	X

Notas: *Los documentos originales y copias certificadas se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que deberán devolverse al contribuyente por el personal receptor.*

Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.

17/CFF. Aviso de compensación de otras contribuciones.

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales que deseen efectuar compensación de impuesto.

¿Dónde se presenta?

Previa cita, en la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente.

¿Qué documentos se obtienen?

Forma oficial 41 sellada como acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

De conformidad con el siguiente cuadro:

Sexto dígito numérico de la clave del RFC	Día siguiente a la presentación de la declaración en que hubieren efectuado la compensación
1 y 2	Sexto y Séptimo día hábil siguiente
3 y 4	Octavo y Noveno día hábil siguiente
5 y 6	Décimo y Décimo Primer día hábil siguiente
7 y 8	Décimo Segundo y Décimo Tercer día hábil siguiente
9 y 0	Décimo Cuarto y Décimo Quinto día hábil siguiente

Requisitos:

Ver Tabla 13

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 23 CFF, Regla II.2.2.7.

Tabla 13

Aviso de compensación de saldos a favor de Otras Contribuciones 291	
No.	DOCUMENTO
1	Forma fiscal 41 "Aviso de Compensación" (Por duplicado).
2	Tratándose de la primera vez que compensa o lo haga ante una Unidad Administrativa diferente a la que venía presentando, original o copia certificada y fotocopia del documento (Acta constitutiva y poder notarial, en su caso) que acredite la personalidad del representante legal que promueve.
3	Cuando se sustituya o designe otro representante legal, además del ya reconocido por la autoridad, deberá anexar original o copia certificada y fotocopia del acta de asamblea protocolizada o poder notarial que acredite la personalidad del firmante de la promoción.
4	Original copia certificada y fotocopia de la identificación oficial del contribuyente o del representante legal (Credencial de Elector, Certificado de Matricula Consular, Pasaporte vigente o Cédula profesional).
5	Original y fotocopia de los comprobantes de impuesto acreditable retenido o pagado, constancias de retenciones, comprobantes de pago (con sello original y/o firma autógrafa), estados de cuenta bancarios, etc.
6	Si realizó la compensación de saldos a favor bajo el esquema de "Compensación Universal" a que se refiere la regla 2.2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2004, deberá registrar en la parte inferior de la forma fiscal 41 "Aviso de Compensación", a máquina o de manera impresa, la siguiente leyenda: "Se presentó declaración de corrección de datos de compensación contra (IVA de Actos accidentales o IEPS Retenido, según se trate), en términos de la regla 2.2.7, con fecha (dd-mm-aaaa) y con número de operación _____".
7	Tratándose de declaraciones en las que se manifieste el saldo a favor correspondiente al ejercicio 2001 o anteriores, fotocopia de la declaración normal y/o complementaria presentada ante institución bancaria autorizada.
8	Tratándose de declaraciones presentadas con más de 5 años de antigüedad, adicionalmente a la fotocopia, deberá presentar formato con sello original de la institución bancaria.
9	Fotocopia de la resolución administrativa o judicial que se encuentre firme de la que se desprenda el derecho a compensar.
10	En caso de liberación de créditos: original y fotocopia de la resolución administrativa o judicial.
11	En los casos de avisos complementarios por modificaciones en el propio formato, saldo a favor, importe compensado, tipo de impuesto o fecha de las declaraciones en las que se manifiesta el saldo a favor o se aplica la compensación, deberá observar las siguientes consideraciones: a) Si el aviso complementario es como consecuencia de modificaciones en la declaración en la que se manifiesta el saldo a favor y el periodo de ésta corresponde al ejercicio 2002 y posteriores, presentará el aviso de compensación por duplicado con los datos que el propio formato solicita. b) Si el aviso complementario es como consecuencia de modificaciones en la declaración en la que se manifiesta el saldo a favor y el periodo de ésta corresponde al ejercicio 2001 y anteriores, presentará el aviso de compensación por duplicado acompañado de la declaración complementaria que corresponda. c) Si el aviso complementario se presenta con motivo de modificaciones en la declaración que contiene la aplicación de la compensación y el periodo de ésta corresponde al ejercicio 2002 en adelante, presentará el formato 41 con los datos que en el propio formato se indican. d) Si el aviso complementario se presenta con motivo de modificaciones en la declaración que contiene la aplicación de la compensación y el periodo de ésta corresponde al ejercicio 2001 y anteriores, presentará el formato 41 acompañado de la declaración complementaria respectiva. e) Si el aviso complementario se presenta con motivo de modificaciones en los datos del formato 41 presentado originalmente, únicamente presentará el Aviso de compensación con los datos que en el propio formato se indican. f) Adicionalmente a los documentos referenciados con anterioridad, el aviso complementario se acompañará de los documentos que se establecen en el trámite 6, cuando éstos hayan sufrido alguna modificación.
12	Tratándose de remanentes se presentará el aviso de compensación por duplicado con los datos que el propio formato solicita.

Notas: *Tratándose de contribuyentes dictaminados, en el apartado 3 "Información de la Declaración en que se compensó" del formato 41, se señalarán los datos del pago a que se refiere la Regla II.2.15.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, en el que se manifestó el importe a cargo y se aplicó la compensación, aunque el dictamen aún no se haya presentado.*

Los documentos originales y copias certificadas se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que deberán devolverse al contribuyente por el personal receptor.

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

Aviso de compensación de saldos a favor de Otras Contribuciones 291	
No.	DOCUMENTO
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con el aviso de compensación y que hayan sido omitidos o el aviso se haya presentado con errores u omisiones.
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.
3	Escrito en el que se indique la determinación del monto de pagos provisionales manifestados en la declaración del ejercicio, cuando exista diferencia determinada por la autoridad.
4	Escrito libre en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, aclarando respecto a las compensaciones aplicadas por el contribuyente, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.
5	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.
6	Los datos, informes o documentos en los que se hayan detectado inconsistencias, que se relacionen con el requerimiento de la documentación señalada con anterioridad.

Notas: *Los documentos originales y copias certificadas se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que deberán devolverse al contribuyente por el personal receptor.*

Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.

18/CFF. Aviso de compensación de saldos a favor del IETU.

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales que deseen efectuar compensación de impuesto.

¿Dónde se presenta?

Previa cita, en la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente.

¿Qué documentos se obtienen?

Forma oficial 41 sellada como acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

De conformidad con el siguiente cuadro:

Sexto dígito numérico de la clave del RFC	Día siguiente a la presentación de la declaración en que hubieren efectuado la compensación
1 y 2	Sexto y Séptimo día hábil siguiente
3 y 4	Octavo y Noveno día hábil siguiente
5 y 6	Décimo y Décimo Primer día hábil siguiente
7 y 8	Décimo Segundo y Décimo Tercer día hábil siguiente
9 y 0	Décimo Cuarto y Décimo Quinto día hábil siguiente

Requisitos:

Ver Tabla 14

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 23 CFF, Regla II.2.2.7.

Compensaciones

Aviso de compensación de saldos a favor en el Impuesto Empresarial a Tasa Unica					
No.	DOCUMENTO	PERSONAS MORALES			PERSONAS FÍSICAS 256
		REGIMEN SIMPLIFICADO. IMPUESTO PROPIO 253	REGIMEN SIMPLIFICADO. IMPUESTO DE SUS INTEGRANTES 254	TODOS LOS DEMAS 252	
1	Forma fiscal 41 "Aviso de Compensación" (Por duplicado).	X	X	X	X
2	Tratándose de la primera vez que compensa o lo haga ante una Unidad Administrativa diferente a la que venía presentando, original o copia certificada y fotocopia del documento (Acta constitutiva y poder notarial, en su caso) que acredite la personalidad del representante legal que promueve.	X	X	X	X
3	Cuando se sustituya o designe otro representante legal, además del ya reconocido por la autoridad, deberá anexar original o copia certificada, y fotocopia del acta de asamblea protocolizada o del poder notarial que acredite la personalidad del firmante de la promoción.	X	X	X	X
4	Original o copia certificada y fotocopia de la identificación oficial del contribuyente o del representante legal (Credencial de Elector, Certificado de Matrícula Consular, Pasaporte vigente o Cédula profesional).	X	X	X	X
5	Escrito o papel de trabajo en el que se manifieste los acreditamientos efectuados.	X	X	X	X
6	En los casos de avisos complementarios por modificaciones en el propio formato, saldo a favor, importe compensado, tipo de impuesto o fecha de las declaraciones en las que se manifiesta el saldo a favor o se aplica la compensación, deberá observar las siguientes consideraciones:				
	a) Si el aviso complementario es como consecuencia de modificaciones en la declaración en la que se manifiesta el saldo a favor, solo presentará el aviso de compensación por duplicado con los datos que el propio formato solicita.	X	X	X	X
	b) Si el aviso complementario se presenta con motivo de modificaciones en la declaración que contiene la aplicación de la compensación, únicamente presentará el formato 41 con los datos que en el propio formato se indican.	X	X	X	X
	c) Si el aviso complementario es como consecuencia de modificaciones en los datos del formato 41 presentado originalmente, únicamente entregará el Aviso de compensación con los datos que en el propio formato se indican.	X	X	X	X
	d) Adicionalmente, el aviso complementario se acompañará de los documentos que se establecen en el catálogo servicios y de trámites de Devoluciones y Compensaciones, cuando éstos hayan sufrido alguna modificación.	X	X	X	X

Notas: *Los documentos originales y copias certificadas se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que deberán devolverse al contribuyente por el personal receptor.*

Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD
Compensaciones

Aviso de compensación de saldos a favor en el Impuesto Empresarial a Tasa Unica					
No.	DOCUMENTO	PERSONAS MORALES			PERSONAS FISICAS 256
		REGIMEN SIMPLIFICADO. IMPUESTO PROPIO 253	REGIMEN SIMPLIFICADO. IMPUESTO DE SUS INTEGRANTES 254	TODOS LOS DEMAS 252	
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con el aviso de compensación y que hayan sido omitidos o el aviso se haya presentado con errores u omisiones.	X	X	X	X
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.	X	X	X	X
3	Escrito o papel de trabajo en el que aclare la cifra manifestada en la declaración por concepto de acreditamientos, estímulos o reducciones por existir diferencias con lo determinado por la autoridad	X	X	X	X
4	Escrito en el que aclare la determinación del monto de pagos provisionales manifestado en la declaración del ejercicio.	X	X	X	X
5	Tratándose de un Establecimiento Permanente, certificación de residencia fiscal y en su caso, escrito de aclaración cuando aplique beneficios de Tratados Internacionales.	X	X	X	X
6	Los datos, informes o documentos en los que se hayan detectado inconsistencias, que se relacionen con el requerimiento de la documentación señalada con anterioridad.	X	X	X	X
7	Escrito libre en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, aclarando respecto a las compensaciones aplicadas por el contribuyente, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.	X	X	X	X
8	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.	X	X	X	X

Nota: *Los documentos originales y copias certificadas se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que deberán devolverse al contribuyente por el personal receptor.*

Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.

19/CFF. Aviso de compensación de saldos a favor del IDE.

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales que deseen efectuar compensación de impuesto.

¿Dónde se presenta?

Previa cita, en la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente.

¿Qué documentos se obtienen?

Forma oficial 41 sellada como acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

De conformidad con el siguiente cuadro:

Sexto dígito numérico de la clave del RFC	Día siguiente a la presentación de la declaración en que hubieren efectuado la compensación
1 y 2	Sexto y Séptimo día hábil siguiente
3 y 4	Octavo y Noveno día hábil siguiente
5 y 6	Décimo y Décimo Primer día hábil siguiente
7 y 8	Décimo Segundo y Décimo Tercer día hábil siguiente
9 y 0	Décimo Cuarto y Décimo Quinto día hábil siguiente

Requisitos:

Ver Tabla 15

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 23 CFF, Art. 8 Ley del IDE, Regla II.2.2.7.

Tabla 15
Compensaciones

Aviso de compensación del Impuesto a los Depósitos en Efectivo					
No.	DOCUMENTO	PERSONAS MORALES			PERSONAS FISICAS 261
		REGIMEN SIMPLIFICADO. IMPUESTO PROPIO 258	REGIMEN SIMPLIFICADO. IMPUESTO DE SUS INTEGRANTES 259	TODOS LOS DEMAS 257	
1	Forma fiscal 41 "Aviso de Compensación" (Por duplicado)	X	X	X	X
2	Tratándose de la primera vez que compensa o lo haga ante una Unidad Administrativa diferente a la que venía presentado, original o copia certificada y fotocopia del documento (Acta constitutiva y poder notarial, en su caso) que acredite la personalidad del representante legal que promueve.	X	X	X	X
3	Cuando se sustituya o designe otro representante legal, además del ya reconocido por la autoridad, deberá anexar original o copia certificada, y fotocopia del acta de asamblea protocolizada o del poder notarial que acredite la personalidad del firmante de la promoción.	X	X	X	X
4	Original o copia certificada y fotocopia de la identificación oficial del contribuyente o del representante legal (Credencial de Elector, Certificado de Matricula Consular, Pasaporte vigente o Cédula profesional).	X	X	X	X
5	Constancia de recaudación del IDE.	X	X	X	X
6	Tratándose de remanentes se presentará el aviso de compensación por duplicado con los datos que el propio formato solicita.	X	X	X	X
7	En los casos de avisos complementarios por modificaciones en el propio formato, saldo a favor, importe compensado, tipo de impuesto o fecha de las declaraciones en las que se manifiesta el saldo a favor o se aplica la compensación, deberá observar las siguientes consideraciones:	X	X	X	X
	a) Si el aviso complementario es como consecuencia de modificaciones en la declaración en la que se manifiesta el saldo a favor, solo presentará el aviso de compensación por duplicado con los datos que el propio formato solicita.	X	X	X	X
	b) Si el aviso complementario se presenta con motivo de modificaciones en la declaración que contiene la aplicación de la compensación, únicamente presentará el formato 41 con los datos que en el propio formato se indican.	X	X	X	X
	c) Si el aviso complementario es como consecuencia de modificaciones en los datos del formato 41 presentado originalmente, únicamente entregará el Aviso de compensación con los datos que en el propio formato se indican.	X	X	X	X
	d) Adicionalmente, el aviso complementario se acompañará de los documentos que se establecen en el catálogo de servicios y trámites de Devoluciones y Compensaciones, cuando éstos hayan sufrido alguna modificación	X	X	X	X

Nota: *Los documentos originales y copias certificadas se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que deberán devolverse al contribuyente por el personal receptor.*

Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

Compensaciones

Aviso de compensación del Impuesto a los Depósitos en Efectivo					
No.	DOCUMENTO	PERSONAS MORALES			PERSONAS FISICAS 261
		REGIMEN SIMPLIFICADO. IMPUESTO PROPIO 258	REGIMEN SIMPLIFICADO. IMPUESTO DE SUS INTEGRANTES 259	TODOS LOS DEMAS 257	
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con el aviso de compensación y que hayan sido omitidos o el aviso se haya presentado con errores u omisiones.	X	X	X	X
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.	X	X	X	X
3	Escrito o papel de trabajo en el que aclare la cifra manifestada en la declaración por concepto de acreditamientos, estímulos o reducciones por existir diferencias con lo determinado por la autoridad.	X	X	X	X
4	Tratándose de un Establecimiento Permanente, certificación de residencia fiscal y en su caso, escrito de aclaración cuando aplique beneficios de Tratados Internacionales.	X	X	X	X
5	Los datos, informes o documentos en los que se hayan detectado inconsistencias, que se relacionen con el requerimiento de la documentación señalada con anterioridad.	X	X	X	X
6	Escrito libre en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, aclarando respecto a las compensaciones aplicadas por el contribuyente, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.	X	X	X	X
7	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.	X	X	X	X

Nota: *Los documentos originales y copias certificadas se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que deberán devolverse al contribuyente por el personal receptor.*

Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.

20/CFE. Aviso de compensación de saldos a favor del ISR de Grandes Contribuyentes

¿Quiénes lo presentan?
Personas físicas y personas morales.

¿Dónde se presenta?
Previa cita en la Administración Local de Servicios al Contribuyente (ALSC) autorizada, que corresponda dependiendo de la circunscripción a la que pertenezca el domicilio fiscal conforme al siguiente cuadro:

ALSC	Circunscripción
Guadalajara Ubicada en: Av. Américas No. 1221 Torre "A" Col. Circunvalación Américas Guadalajara, Jal. C.P. 44630	Colima, Jalisco, Nayarit, Michoacán.
Veracruz Ubicada en: Módulo Marina Mercante, Calle Marina Mercante Antiguo Edificio de la Aduana s/n Entre Miguel Lerdo de Tejada y Benito Juárez, Col. Centro C.P. 91700 Veracruz, Ver.	Campeche, Chiapas, Oaxaca, Quintana Roo, Tabasco, Veracruz, Yucatán
Monterrey Ubicada en: Pino Suarez 790 Sur esq. Padre Mier, Col. Centro, Monterrey, Nuevo León. C.P.64000	Coahuila, Durango, Nuevo León, Tamaulipas, Zacatecas
Hermosillo Ubicada en: Centro de Gobierno; Blvd. Paseo Del Río Sonora Esq. Galeana Sur PB. Edif. Hermosillo, Col. Villa de Seris. Hermosillo Sonora. C.P. 83280.	Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Sinaloa, Sonora
Celaya Ubicada en: Rubén M. Campos s/n Fracc. Zona de Oro 1 Celaya Guanajuato. C.P. 38020	Guanajuato, Aguascalientes, Querétaro, San Luis Potosí.

Los contribuyentes de las circunscripciones del Distrito Federal, Estado de México, Guerrero, Hidalgo, Morelos, Puebla y Tlaxcala, presentarán sus avisos de compensación directamente en las ventanillas de la Administración General de Grandes Contribuyentes en Avenida Hidalgo Núm. 77, Módulo III planta baja, Col. Guerrero, Delegación. Cuauhtémoc, C.P. 06300, México D.F.

¿Qué documentos se obtienen?
Forma oficial 41 sellada como acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?
Dentro de los 5 días siguientes después de realizar la compensación, o bien de acuerdo al sexto dígito numérico de la clave del RFC
De conformidad con el siguiente cuadro:

Sexto dígito numérico de la clave del RFC	Día siguiente a la presentación de la declaración en que hubieren efectuado la compensación
1 y 2	Sexto y Séptimo día hábil siguiente
3 y 4	Octavo y Noveno día hábil siguiente
5 y 6	Décimo y Décimo Primer día hábil siguiente
7 y 8	Décimo Segundo y Décimo Tercer día hábil siguiente
9 y 0	Décimo Cuarto y Décimo Quinto día hábil siguiente

Requisitos:

**Aviso de Compensación de saldos a favor del ISR
Grandes Contribuyentes**

1	Forma fiscal 41 "Aviso de Compensación" (duplicado).
2	Tratándose de la primera vez que solicita compensación o lo haga ante una Unidad Administrativa diferente a la que venía presentado, original o copia certificada y fotocopia del documento (Acta constitutiva y poder notarial, en su caso) que acredite la personalidad del representante legal que promueve.
3	Cuando se sustituya o designe otro representante legal, deberá anexar original o copia certificada y fotocopia del acta de asamblea protocolizada o del poder notarial que acredite la personalidad del firmante de la promoción.
4	Original y fotocopia de la identificación oficial del contribuyente o del representante legal (Credencial de Elector, Certificado de Matricula Consular, Pasaporte vigente o Cédula profesional).
5	Si realizó la compensación de saldos a favor bajo el esquema de "Compensación Universal" a que se refiere la regla 2.2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2004, deberá registrar en la parte inferior de la forma fiscal 41 "Aviso de Compensación", a máquina o de manera impresa, la siguiente leyenda: <i>"Se presentó declaración de corrección de datos de compensación contra (IVA de Actos accidentales o IEPS Retenido, según se trate), en términos de la regla 2.2.7, con fecha (dd-mm-aaaa) y con número de operación_____".</i>
6	Tratándose de declaraciones en las que se manifieste el saldo a favor correspondiente al ejercicio 2001 o anteriores, fotocopia de la declaración del ejercicio normal y/o complementaria presentada ante institución bancaria autorizada.
7	Tratándose de declaraciones provisionales o del ejercicio, presentadas con más de 5 años de antigüedad, adicionalmente a la fotocopia, deberá presentar formato con sello original de la institución bancaria.
8	Original y fotocopia de los comprobantes de impuesto acreditable retenido o pagado, (constancias de retenciones con firma autógrafa, en su caso, sello original; estados de cuenta bancarios en los que consten las retenciones de ISR; comprobantes de impuesto pagado en el extranjero; entre otros). Tratándose de enajenación o adquisición de bienes, declaración Formato 1-A. Nota: Cuando dichos comprobantes se encuentren expresados en lengua extranjera, deberá aportar traducción al castellano en términos del artículo 271 de Código Federal de Procedimientos Civiles.
9	Escrito en el que se manifieste la proporción de su participación en la copropiedad y nombre del representante común (Solo para ejercicio 2002).
10	Tratándose de remanentes se presentará el aviso de compensación por duplicado con los datos que el propio formato solicita.
11	En los casos de avisos complementarios por modificaciones en el propio formato, saldo a favor, importe compensado, tipo de impuesto o fecha de las declaraciones en las que se manifiesta el saldo a favor o se aplica la compensación, deberá observar las siguientes consideraciones:
	a) Si el aviso complementario es como consecuencia de modificaciones en la declaración en la que se manifiesta el saldo a favor y el periodo de ésta corresponde al ejercicio 2002 y posteriores, se presentará el aviso de compensación por duplicado con los datos que el propio formato solicita
	b) Si el aviso complementario es derivado de modificaciones en la declaración en la que se manifiesta el saldo a favor y el periodo de ésta corresponde al ejercicio 2001 y anteriores, presentará el aviso de compensación por duplicado acompañado de la declaración complementaria que corresponda.
	c) Si el aviso complementario se origina con motivo de modificaciones en la declaración que contiene la aplicación de la compensación y el periodo de ésta corresponde al ejercicio 2002 en adelante, se presentará el formato 41 con los datos que en el propio formato se indican.
	d) Si el aviso complementario es motivado por modificaciones en la declaración que contiene la aplicación de la compensación y el periodo de ésta corresponde al ejercicio 2001 y anteriores, presentará el formato 41 acompañado de la declaración complementaria respectiva.

e)	Si el aviso complementario es como consecuencia de modificaciones en los datos del formato 41 presentado originalmente, únicamente entregará el Aviso de compensación con los datos que en el propio formato se indican.
f)	Adicionalmente a los documentos referenciados con anterioridad, el aviso complementario se acompañará de los documentos que se establecen en este trámite, cuando éstos hayan sufrido alguna modificación.

Notas: Tratándose de contribuyentes dictaminados, en el apartado 3 "Información de la Declaración en que se compenso" de la forma oficial 41, se señalarán los datos del pago a que se refiere la fracción V de la Regla II.2.15.1 vigente, en el que se manifestó el importe a cargo y se aplicó la compensación, aunque el dictamen aún no se haya presentado.

Los documentos originales y copias certificadas se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que deberán devolverse al contribuyente por el personal receptor.

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

Aviso de Compensación de saldos a favor del ISR Grandes Contribuyentes	
No.	DOCUMENTO
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con el aviso de compensación y que hayan sido omitidos o el aviso se haya presentado con errores u omisiones.
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.
3	Comprobantes de deducciones personales, cuando sean en exceso o discrepantes con los ingresos.
4	Escrito en el que aclare la determinación del monto de pagos provisionales manifestado en la declaración del ejercicio y, en su caso, copia de los pagos provisionales correspondientes.
5	Escrito en el que aclare la cifra manifestada en la declaración respecto del acreditamiento del saldo a favor del ISR contra el IMPAC, por existir diferencias con lo determinado por la autoridad.
6	Para contribuyentes del sector agropecuario: Escrito en el que aclare la determinación de los ingresos exentos, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.
7	Escrito en el que se manifieste "bajo protesta de decir verdad" el motivo por el cual no manifestó cantidad en el cuadro correspondiente al IMPAC en la declaración del ejercicio de que se trate, estando obligado.
8	En caso de que el retenedor no haya presentado la declaración informativa, comprobar la relación laboral y/o comercial con la presentación de: <ul style="list-style-type: none"> • Estados de cuenta bancarios con los depósitos por concepto de pago de horarios o arrendamiento. • Recibos de arrendamiento. • Recibos de honorarios. • Estados de cuenta bancarios, con las retenciones.
9	Escrito en el que se detalle la determinación del ingreso acumulable y no acumulable, por existir diferencias con el determinado por la autoridad.
10	Tratándose de un establecimiento permanente, certificación de residencia fiscal y en su caso, escrito de aclaración cuando aplique beneficios de tratados internacionales.
11	Los datos, informes o documentos en los que se hayan detectado inconsistencias, que se relacionen con el requerimiento de la documentación señalada con anterioridad.
12	Escrito libre en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, aclarando respecto a las compensaciones aplicadas por el contribuyente, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.
13	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.

Nota: Los documentos originales y copias certificadas a que se refiere el presente documento se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor.

Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.

Disposiciones jurídicas aplicables
Art. 23 CFF, Regla II.2.2.7.

21/CFE. Aviso de compensación de saldos a favor del IVA, Grandes Contribuyentes.

¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y personas morales.	
¿Dónde se presenta? <ul style="list-style-type: none"> En la Administración Local de Servicios al Contribuyente (ALSC) autorizada, que corresponda dependiendo de la circunscripción a la que pertenezca el domicilio fiscal conforme al siguiente cuadro: 	
ALSC	Circunscripción
Guadalajara Ubicada en: Av. Américas No. 1221 Torre "A" Col. Circunvalación Américas Guadalajara, Jal. C.P. 44630	Colima, Jalisco, Nayarit, Michoacán.
Veracruz Ubicada en: Módulo Marina Mercante, Calle Marina Mercante Antiguo Edificio de la Aduana s/n Entre Miguel Lerdo de Tejada y Benito Juárez, Col. Centro C.P. 91700 Veracruz, Ver.	Campeche, Chiapas, Oaxaca, Quintana Roo, Tabasco, Veracruz, Yucatán
Monterrey Ubicada en: Pino Suarez 790 Sur esq. Padre Mier, Col. Centro, Monterrey, Nuevo León. C.P.64000	Coahuila, Durango, Nuevo León, Tamaulipas, Zacatecas
Hermosillo Ubicada en: Centro de Gobierno; Blvd. Paseo Del Río Sonora Esq., Galeana Sur P.B. Edif. Hermosillo, Col. Villa de Seris. Hermosillo Sonora. C.P. 83280.	Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Sinaloa, Sonora
Celaya Ubicada en: Rubén M. Campos s/n Fracc. Zona de Oro 1 Celaya Guanajuato. C.P. 38020	Guanajuato, Aguascalientes, Querétaro, San Luis Potosí.
Los contribuyentes de las circunscripciones del Distrito Federal, Estado de México, Guerrero, Hidalgo, Morelos, Puebla y Tlaxcala, presentarán sus avisos de compensación directamente en las ventanillas de la Administración General de Grandes Contribuyentes en Avenida Hidalgo Núm. 77, Módulo III planta baja, Col. Guerrero, Delegación. Cuauhtémoc, C.P. 06300, México D.F.	
¿Qué documentos se obtienen? Forma oficial 41 sellada como acuse de recibo.	
¿Cuándo se presenta? Dentro de los 5 días siguientes después de realizar la compensación, o bien de acuerdo al sexto dígito numérico de la clave del RFC De conformidad con el siguiente cuadro:	
Sexto dígito numérico de la clave del RFC	Día siguiente a la presentación de la declaración en que hubieren efectuado la compensación
1 y 2	Sexto y Séptimo día hábil siguiente
3 y 4	Octavo y Noveno día hábil siguiente
5 y 6	Décimo y Décimo Primer día hábil siguiente
7 y 8	Décimo Segundo y Décimo Tercer día hábil siguiente
9 y 0	Décimo Cuarto y Décimo Quinto día hábil siguiente

Aviso de compensación de saldos a favor del IVA Grandes Contribuyentes	
No.	DOCUMENTO
1	Forma fiscal 41 "Aviso de Compensación" (duplicado).
2	Tratándose de la primera vez que solicita compensación o lo haga ante una Unidad Administrativa diferente a la que venía presentando, original o copia certificada y copia del documento (Acta constitutiva y poder notarial, en su caso) que acredite la personalidad del representante legal que promueve
3	Cuando se sustituya o designe otro representante legal, deberá anexar original o copia certificada y copia del acta de asamblea protocolizada o poder notarial que acredite la personalidad del firmante de la promoción.
4	Original y copia de la identificación oficial del contribuyente o del representante legal (Credencial de elector, certificado de matrícula consular, pasaporte vigente o cédula profesional).
5	Si realizó la compensación de saldos a favor bajo el esquema de "Compensación Universal" a que se refiere la regla 2.2.7 para 2004, deberá registrar en la parte inferior de la forma fiscal 41 "Aviso de Compensación", a máquina o de manera impresa, la siguiente leyenda: "Se presentó declaración de corrección de datos de compensación contra (IVA de Actos accidentales o IEPS Retenido, según se trate), en términos de la regla 2.2.7, con fecha (dd-mm-aaaa) y con número de operación _____".
6	Original y copia de los comprobantes de impuesto retenido o pagado (constancias de retenciones con firma autógrafa y en su caso, sello original, estados de cuenta bancarios, etc.).
7	Tratándose de avisos de compensación con saldos a favor del ejercicio 2002, con saldos pendientes de acreditar de ejercicios anteriores, copia de las declaraciones provisionales y del ejercicio (normales y complementarias) del ejercicio fiscal cuyo saldo a favor se acumuló.
8	Tratándose de declaraciones presentadas con más de 5 años de antigüedad, adicionalmente a la copia, deberá presentar formato con sello original de la institución bancaria
9	Anexo 1 de las formas fiscales 32 y 41 "Determinación del saldo a favor del IVA" (duplicado), para saldos a favor de periodos correspondientes a 2005 y posteriores.
10	Anexo 1-A de las formas fiscales 32 y 41 "Determinación del Saldo a Favor del IVA" (duplicado), para saldos a favor de periodos anteriores a 2005.
11	Dispositivo magnético con la relación de proveedores, prestadores de servicios o arrendadores que representen el 80% del valor de sus operaciones y/o la relación de la totalidad de operaciones de comercio exterior.
12	Papeles de trabajo (duplicado), en los cuales demuestre cómo determinó el importe del IVA a reintegrar o incrementar derivado del ajuste, cuando haya elegido la mecánica establecida en el Artículo 4o. de la Ley del IVA (Aplica cuando en el anexo No. 1 del formato 32 y 41 se indiquen importes en los renglones "c", del recuadro IVA ACREDITABLE DEL PERIODO y "f" del recuadro SALDO A FAVOR DE IVA DETERMINADO EN EL PERIODO).
13	Tratándose de remanentes solo se presentará el aviso de compensación por duplicado con los datos que el propio formato solicita.
14	En los casos de avisos complementarios por modificaciones en el propio formato, saldo a favor, importe compensado, tipo de impuesto o fecha de las declaraciones en las que se manifiesta el saldo a favor o se aplica la compensación, deberá observar las siguientes consideraciones: a) Si el aviso complementario es como consecuencia de modificaciones en la declaración en la que se manifiesta el saldo a favor y el periodo de ésta corresponde al ejercicio 2002 y posteriores, presentará el aviso de compensación por duplicado con los datos que el propio formato solicita. b) Si el aviso complementario es como consecuencia de modificaciones en la declaración en la que se manifiesta el saldo a favor y el periodo de ésta corresponde al ejercicio 2001 y anteriores, presentará el aviso de compensación por duplicado acompañado de la declaración complementaria que corresponda. c) Si el aviso complementario se presenta con motivo de modificaciones en la declaración que contiene la aplicación de la compensación y el periodo de ésta corresponde al ejercicio 2002 en adelante, únicamente presentará el formato 41 con los datos que en el propio formato se indican. d) Si el aviso complementario se presenta con motivo de modificaciones en la declaración que contiene la aplicación de la compensación y el periodo de ésta corresponde al ejercicio 2001 y anteriores, presentará el formato 41 acompañado de la declaración complementaria respectiva.

e)	Tratándose de saldos a favor correspondientes al ejercicio 2002 con saldos pendientes de acreditar de ejercicios anteriores, en el supuesto de que el aviso complementario se presente como consecuencia de correcciones en las declaraciones provisionales o del ejercicio cuyo saldo a favor se acumuló, copia de las declaraciones normales y complementarias presentadas ante institución de crédito autorizada, adicionalmente a lo establecido en el inciso a) del presente punto.
f)	Si el aviso complementario se presenta con motivo de modificaciones en los datos del formato 41 presentado originalmente, únicamente presentará el Aviso de compensación con los datos que en el propio formato se indican.
g)	Adicionalmente a los documentos referenciados con anterioridad, el aviso complementario se acompañará de los documentos que se establecen en este trámite, cuando éstos hayan sufrido alguna modificación.

Notas: Tratándose de contribuyentes dictaminados, en el apartado 3 "Información de la Declaración en que se compensó" de la forma oficial 41, se señalarán los datos del pago a que se refiere la fracción V de la Regla II.2.15.1 vigente, en el que se manifestó el importe a cargo y se aplicó la compensación, aunque el dictamen aún no se haya presentado.

Los documentos originales y copias certificadas se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que deberán devolverse al contribuyente por el personal receptor.

No se deberá considerar como obligatorio el anexas al trámite como parte de los comprobantes de pago, las facturas de operaciones realizadas con proveedores, arrendadores o prestadores de servicios y de comercio exterior, los cuales sólo podrán solicitarse mediante requerimiento de información adicional.

Compensaciones

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

Aviso de Compensación de de saldos a favor del IVA Grandes Contribuyentes	
No.	DOCUMENTO
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con el aviso de compensación y que hayan sido omitidos o el aviso de compensación, o sus anexos, se hayan presentado con errores u omisiones.
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.
3	Escrito en el que se indique la determinación del monto de pagos provisionales (2002 y anteriores) manifestados en la declaración del ejercicio, cuando exista diferencia determinada por la autoridad.
4	Escrito en el que se indique la determinación del monto del saldo a favor pendiente de acreditar de cada uno de los ejercicios anteriores que hayan sido acumulados en el periodo del saldo a favor, cuando exista diferencia determinada por la autoridad.
5	Escrito en el que aclare las diferencias en el saldo a favor manifestado en la declaración y el compensado, cuando exista diferencia determinada por la autoridad.
6	Escrito en el que se indique la determinación del monto de IVA acreditable, cuando exista diferencia determinada por la autoridad.
7	Datos de las operaciones de los proveedores, arrendadores y prestadores de servicios y/o operaciones de comercio exterior que representan el 80% del IVA acreditable de conformidad con el artículo 4o. del la Ley del Impuesto al Valor Agregado.
8	Tratándose de proveedores, arrendadores y prestadores de servicios que se encuentren no Registrados o no localizados en la base de datos del RFC, escrito mediante el cual aclare la forma y lugar en que realizó estas operaciones, acompañado de la documentación correspondiente.
9	Tratándose de saldos a favor de periodos correspondientes al ejercicio 2005 y posteriores, hasta en tanto no entre en vigor el nuevo Anexo 1 de la forma fiscal 32 y 41, deberá presentar el formato "Determinación del Saldo a Favor de IVA".
10	Los datos, informes o documentos en los que se hayan detectado inconsistencias, que se relacionen con el requerimiento de la documentación señalada con anterioridad.
11	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.

Notas: Los documentos originales y copias certificadas a que se refiere el presente documento se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor.

Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 23 CFF, Regla II.2.2.7.

22/CFF. Aviso de compensación de saldos a favor del IMPAC, Grandes Contribuyentes.

¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y personas morales.	
¿Dónde se presenta? <ul style="list-style-type: none"> En la Administración Local de Servicios al Contribuyente (ALSC) autorizada, que corresponda dependiendo de la circunscripción a la que pertenezca el domicilio fiscal conforme al siguiente cuadro: 	
ALSC	Circunscripción
Guadalajara Ubicada en: Av. Américas No. 1221 Torre "A" Col. Circunvalación Américas Guadalajara, Jal. C.P. 44630	Colima, Jalisco, Nayarit, Michoacán.
Veracruz Ubicada en: Módulo Marina Mercante, Calle Marina Mercante Antiguo Edificio de la Aduana s/n Entre Miguel Lerdo de Tejada y Benito Juárez, Col. Centro C.P. 91700 Veracruz, Ver.	Campeche, Chiapas, Oaxaca, Quintana Roo, Tabasco, Veracruz, Yucatán
Monterrey Ubicada en: Pino Suarez 790 Sur esq. Padre Mier, Col. Centro, Monterrey, Nuevo León. C.P.64000	Coahuila, Durango, Nuevo León, Tamaulipas, Zacatecas
Hermosillo Ubicada en: Centro de Gobierno; Blvd. Paseo Del Río Sonora Esq., Galeana Sur P.B. Edif. Hermosillo, Col. Villa de Seris. Hermosillo Sonora. C.P. 83280.	Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Sinaloa, Sonora
Celaya Ubicada en: Rubén M. Campos s/n Fracc. Zona de Oro 1 Celaya Guanajuato. C.P. 38020	Guanajuato, Aguascalientes, Querétaro, San Luis Potosí.
Los contribuyentes de las circunscripciones del Distrito Federal, Estado de México, Guerrero, Hidalgo, Morelos, Puebla y Tlaxcala, presentarán sus avisos de compensación directamente en las ventanillas de la Administración General de Grandes Contribuyentes en Avenida Hidalgo Núm. 77, Módulo III planta baja, Col. Guerrero, Delegación. Cuauhtémoc, C.P. 06300, México D.F.	
¿Qué documentos se obtienen? Forma oficial 41 sellada como acuse de recibo.	
¿Cuándo se presenta? Dentro de los 5 días siguientes después de realizar la compensación, o bien de acuerdo al sexto dígito numérico de la clave del RFC De conformidad con el siguiente cuadro:	
Sexto dígito numérico de la clave del RFC	Día siguiente a la presentación de la declaración en que hubieren efectuado la compensación
1 y 2	Sexto y Séptimo día hábil siguiente
3 y 4	Octavo y Noveno día hábil siguiente
5 y 6	Décimo y Décimo Primer día hábil siguiente
7 y 8	Décimo Segundo y Décimo Tercer día hábil siguiente
9 y 0	Décimo Cuarto y Décimo Quinto día hábil siguiente

Requisitos:			
Compensaciones			
Avisos de Compensación de saldos a favor del IMPAC e IMPAC por Recuperar Grandes Contribuyentes			
No.	DOCUMENTO	IMPAC	IMPAC por REC
1	Forma fiscal 41 "Aviso de Compensación" (duplicado).	X	X
2	Tratándose de la primera vez que solicita compensación o lo haga ante una Unidad Administrativa diferente a la que venía presentando, original o copia certificada y copia del documento (Acta constitutiva y poder notarial, en su caso) que acredite la personalidad del representante legal que promueve	X	X
3	Cuando se sustituya o designe otro representante legal, deberá anexar original o copia certificada, y copia del acta de asamblea protocolizada o del poder notarial que acredite la personalidad del firmante de la promoción.	X	X
4	Original y copia de la identificación oficial del contribuyente o del representante legal (Credencial de elector, certificado de matrícula consular, pasaporte vigente o cédula profesional).	X	X
5	Si realizó la compensación de saldos a favor bajo el esquema de "Compensación Universal" a que se refiere la regla 2.2.7 para 2004, deberá registrar en la parte inferior de la forma fiscal 41 "Aviso de Compensación", a máquina o de manera impresa, la siguiente leyenda: <i>"Se presentó declaración de corrección de datos de compensación contra (IVA de Actos accidentales o IEPS Retenido, según se trate), en términos de la regla 2.2.7, con fecha (dd-mm-aaaa) y con número de operación _____".</i>	X	
6	Tratándose de declaraciones en las que se manifieste el saldo a favor correspondiente al ejercicio 2001 o anteriores, copia de la declaración del ejercicio normal y/o complementaria presentada ante institución bancaria autorizada.	X	
7	Tratándose de declaraciones presentadas con más de 5 años de antigüedad, adicionalmente a la copia, deberá presentar formato con sello original de la institución bancaria.	X	X
8	Original y copia de los comprobantes de impuesto retenido, (constancias de retenciones con firma autógrafa, en su caso, sello original; estados de cuenta bancarios en los que consten las retenciones de ISR; comprobantes de impuesto pagado en el extranjero; entre otros). Tratándose de enajenación o adquisición de bienes, declaración Formato 1-A.	X	
9	Para los casos de declaraciones correspondientes al ejercicio 2001 y anteriores, copia de la declaración normal y complementaria(s) presentadas ante institución bancaria autorizada, en su caso, donde manifiesta el ISR del ejercicio cuyo importe es mayor al Impuesto al Activo correspondiente al mismo ejercicio.		X
10	Para los casos de declaraciones correspondientes al ejercicio 2001 o anteriores, copia de la(s) declaración (es) normal y complementaria(s), en su caso, donde se deriva el Impuesto al Activo a recuperar.		X
11	Para los casos de declaraciones correspondientes al ejercicio 2001 y anteriores, copia de los pagos provisionales normales y complementarios correspondientes a los ejercicios por los que se pagó IMPAC a recuperar.		X
12	Anexo 2 de las formas fiscales 32 y 41 "Impuesto al Activo pagado en ejercicios anteriores" (Art. 9 LIMPAC) (duplicado)		X
13	Tratándose de remanentes solo se presentará el aviso de compensación por duplicado con los datos que el propio formato solicita.	X	X

14	<p>En los casos de avisos complementarios por modificaciones en el propio formato, saldo a favor, importe compensado, tipo de impuesto o fecha de las declaraciones en las que se manifiesta el saldo a favor o se aplica la compensación, deberá observar las siguientes consideraciones:</p> <p>a) Si el aviso complementario es como consecuencia de modificaciones en la declaración en la que se manifiesta el saldo a favor y el periodo de ésta corresponde al ejercicio 2002 y posteriores, se presentará el aviso de compensación por duplicado con los datos que el propio formato solicita.</p> <p>b) Si el aviso complementario es como consecuencia de modificaciones en la declaración en la que se manifiesta el saldo a favor y el periodo de ésta corresponde al ejercicio 2001 y anteriores, se presentará el aviso de compensación por duplicado acompañado de la declaración complementaria que corresponda.</p> <p>c) Si el aviso complementario se presenta con motivo de modificaciones en la declaración que contiene la aplicación de la compensación y el periodo de ésta corresponde al ejercicio 2002 en adelante, se presentará el formato 41 con los datos que en el propio formato se indican.</p> <p>d) Si el aviso complementario se presenta con motivo de modificaciones en la declaración que contiene la aplicación de la compensación y el periodo de ésta corresponde al ejercicio 2001 y anteriores, presentará el formato 41 acompañado de la declaración complementaria respectiva y en el caso de Impuesto al Activo por Recuperar, el Anexo 2 del formato 32 y 41.</p> <p>e) Tratándose del Impuesto al Activo por Recuperar, si el aviso complementario se presenta con motivo de modificaciones en la declaración del ejercicio en que el ISR es mayor que el Impuesto al Activo, presentará el formato 41 por duplicado, acompañado de la declaración complementaria que corresponda, y en su caso del anexo 2 del formato 32 y 41.</p> <p>f) Tratándose del Impuesto al Activo por Recuperar, si el aviso complementario se presenta con motivo de modificaciones en las declaraciones provisionales o del ejercicio en que se pagó Impuesto al Activo, presentará el formato 41 por duplicado, acompañado de la declaración complementaria que corresponda, y en su caso del anexo 2 del formato 32 y 41.</p> <p>g) Adicionalmente a los documentos referenciados con anterioridad, el aviso complementario se acompañará de los documentos que se establecen en este trámite, cuando éstos hayan sufrido alguna modificación.</p> <p>h) Si el aviso complementario se presenta con motivo de modificaciones en los datos del formato 41 presentado originalmente, únicamente presentará el Aviso de compensación con los datos que en el propio formato se indican.</p>	<p>X</p> <p>X</p> <p>X</p> <p>X</p> <p>X</p> <p>X</p> <p>X</p> <p>X</p>	<p>X</p> <p>X</p> <p>X</p> <p>X</p> <p>X</p> <p>X</p> <p>X</p>
----	---	---	--

Notas: Tratándose de contribuyentes dictaminados, en el apartado 3 "Información de la Declaración en que se compensó" de la forma oficial 41, se señalarán los datos del pago a que se refiere la fracción V de la Regla II.2.15.1 vigente, en el que se manifestó el importe a cargo y se aplicó la compensación, aunque el dictamen aún no se haya presentado.

Los documentos originales y copias certificadas se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que deberán devolverse al contribuyente por el personal receptor.

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD			
Aviso de Compensación de saldos a favor del IMPAC e IMPAC por Recuperar Grandes Contribuyentes			
No.	DOCUMENTO	IMPAC	IMPAC por REC
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con el aviso de compensación y que hayan sido omitidos o el formato 41 y/o sus anexos se hayan presentado con errores u omisiones.	X	X
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.	X	X
3	Escrito en el que se indique la determinación del monto de pagos provisionales manifestados en la declaración del ejercicio, en materia de ISR, cuando se acredite el saldo a favor de ISR contra IMPAC.	X	X
4	En su caso, cédulas de trabajo de la determinación, actualización y aplicación de Reducciones y/o acreditamientos adicionales o de otros estímulos o acreditamientos.	X	
5	Escrito libre en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, aclarando respecto a las compensaciones aplicadas por el contribuyente, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.	X	X
6	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.	X	X
7	Los datos, informes o documentos en los que se hayan detectado inconsistencias, que se relacionen con el requerimiento de la documentación señalada con anterioridad.	X	X

Notas: Los documentos originales y copias certificadas a que se refiere el presente documento se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor.
Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.

Disposiciones jurídicas aplicables
Art. 23 CFF, Regla II.2.2.7.

23/CFF. Aviso de compensación de saldos a favor del IEPS, Grandes Contribuyentes.

¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y personas morales.	
¿Dónde se presenta?	
<ul style="list-style-type: none"> En la Administración Local de Servicios al Contribuyente (ALSC) autorizada, que corresponda dependiendo de la circunscripción a la que pertenezca el domicilio fiscal conforme al siguiente cuadro: 	
ALSC	Circunscripción
Guadalajara Ubicada en: Av. Américas No. 1221 Torre "A" Col. Circunvalación Américas Guadalajara, Jal. C.P. 44630	Colima, Jalisco, Nayarit, Michoacán.
Ubicada en: Módulo Marina Mercante, Calle Marina Mercante Antiguo Edificio de la Aduana s/n Entre Miguel Lerdo de Tejada y Benito Juárez, Col. Centro C.P. 91700 Veracruz, Ver.	Campeche, Chiapas, Oaxaca, Quintana Roo, Tabasco, Veracruz, Yucatán
Monterrey Ubicada en:	Coahuila, Durango, Nuevo León, Tamaulipas, Zacatecas

Pino Suarez 790 Sur esq. Padre Mier, Col. Centro, Monterrey, Nuevo León. C.P.64000	
Hermosillo Ubicada en: Centro de Gobierno; Blvd. Paseo Del Río Sonora Esq., Galeana Sur P.B. Edif. Hermosillo, Col. Villa de Seris. Hermosillo Sonora. C.P. 83280.	Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Sinaloa, Sonora
Celaya Ubicada en: Rubén M. Campos s/n Fracc. Zona de Oro 1 Celaya Guanajuato. C.P. 38020	Guanajuato, Aguascalientes, Querétaro, San Luis Potosí.

Los contribuyentes de las circunscripciones del Distrito Federal, Estado de México, Guerrero, Hidalgo, Morelos, Puebla y Tlaxcala, presentarán sus avisos de compensación directamente en las ventanillas de la Administración General de Grandes Contribuyentes en Avenida Hidalgo Núm. 77, Módulo III planta baja, Col. Guerrero, Delegación. Cuauhtémoc, C.P. 06300, México D.F.

¿Qué documentos se obtienen?

Forma oficial 41 sellada como acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

Dentro de los 5 días siguientes después de realizar la compensación, o bien de acuerdo al sexto dígito numérico de la clave del RFC

De conformidad con el siguiente cuadro:

Sexto dígito numérico de la clave del RFC	Día siguiente a la presentación de la declaración en que hubieren efectuado la compensación
1 y 2	Sexto y Séptimo día hábil siguiente
3 y 4	Octavo y Noveno día hábil siguiente
5 y 6	Décimo y Décimo Primer día hábil siguiente
7 y 8	Décimo Segundo y Décimo Tercer día hábil siguiente
9 y 0	Décimo Cuarto y Décimo Quinto día hábil siguiente

Requisitos:

Aviso de Compensación de saldos a favor del IEPS Grandes Contribuyentes	
No.	DOCUMENTO
1	Forma fiscal 41 "Aviso de Compensación" (duplicado).
2	Tratándose de la primera vez que solicita compensación o lo haga ante una Unidad Administrativa diferente a la que venía presentando, original o copia certificada y copia del documento (Acta constitutiva y poder notarial, en su caso) que acredite la personalidad del representante legal que promueve
3	Cuando se sustituya o designe otro representante legal, deberá anexar original o copia certificada y copia del acta de asamblea protocolizada o poder notarial que acredite la personalidad del firmante de la promoción.
4	Original y copia de la identificación oficial del contribuyente o del representante legal (Credencial de elector, certificado de matricula consular, pasaporte vigente o cédula profesional).
5	Original y copia de los comprobantes de impuesto acreditable, retenido o pagado, constancias de retenciones, comprobantes de pago (con sello original y/o firma autógrafa), estados de cuenta bancarios, etc.
6	Tratándose de saldos a favor manifestados en pagos provisionales correspondientes a los ejercicios de 2001 y anteriores, copia de los mismos.
7	Tratándose de declaraciones presentadas con más de 5 años de antigüedad, adicionalmente a la copia, deberá presentar formato con sello original de la institución bancaria.
8	Anexo 5 Cálculo del saldo a favor de IEPS (duplicado).
9	Anexo 6 Desglose de IEPS acreditable (duplicado).
10	Tratándose de remanentes solo se presentará el aviso de compensación por duplicado con los datos que el propio formato solicita.
11	En los casos de avisos complementarios por modificaciones en el propio formato, saldo a favor,

<p>importe compensado, tipo de impuesto o fecha de las declaraciones en las que se manifiesta el saldo a favor o se aplica la compensación, deberá observar las siguientes consideraciones:</p> <p>a) Si el aviso complementario es como consecuencia de modificaciones en la declaración en la que se manifiesta el saldo a favor y el periodo de ésta corresponde al ejercicio 2002 y posteriores, solo presentará el aviso de compensación por duplicado con los datos que el propio formato solicita.</p> <p>b) Si el aviso complementario es como consecuencia de modificaciones en la declaración en la que se manifiesta el saldo a favor y el periodo de ésta corresponde al ejercicio 2001 y anteriores, presentará el aviso de compensación por duplicado acompañado de la declaración complementaria que corresponda.</p> <p>c) Si el aviso complementario se presenta con motivo de modificaciones en la declaración que contiene la aplicación de la compensación y el periodo de ésta corresponde al ejercicio 2002 en adelante, únicamente presentará el formato 41 con los datos que en el propio formato se indican.</p> <p>d) Si el aviso complementario se presenta con motivo de modificaciones en la declaración que contiene la aplicación de la compensación y el periodo de ésta corresponde al ejercicio 2001 y anteriores, presentará el formato 41 acompañado de la declaración complementaria respectiva.</p> <p>e) Si el aviso complementario se presenta con motivo de modificaciones en los datos del formato 41 presentado originalmente, únicamente presentará el Aviso de compensación con los datos que en el propio formato se indican.</p> <p>f) Adicionalmente a los documentos referenciados con anterioridad, el aviso complementario se acompañará de los documentos que se establecen en este trámite, cuando éstos hayan sufrido alguna modificación.</p>
--

Notas: Tratándose de contribuyentes dictaminados, en el apartado 3 "Información de la Declaración en que se compensó" de la forma oficial 41, se señalarán los datos del pago a que se refiere la fracción V de la Regla II.2.15.1 vigente, en el que se manifestó el importe a cargo y se aplicó la compensación, aunque el dictamen aún no se haya presentado.

Los documentos originales y copias certificadas se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que deberán devolverse al contribuyente por el personal receptor.

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

Aviso de Compensación de saldos a favor del IEPS Grandes Contribuyentes	
No.	DOCUMENTO
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con el aviso de compensación y que hayan sido omitidos o el aviso se haya presentado con errores u omisiones.
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.
3	Escrito libre en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, aclarando respecto a las compensaciones aplicadas por el contribuyente, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.
4	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.
5	Datos y comprobantes de las operaciones de las que deriva el IEPS acreditable.
6	Los datos, informes o documentos en los que se hayan detectado inconsistencias, que se relacionen con el requerimiento de la documentación señalada con anterioridad.

Notas: Los documentos originales y copias certificadas se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor.

Tratándose de escritos libres, estos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.

Disposiciones jurídicas aplicables
Art. 23 CFF, Regla II.2.2.7.

24/CFF. Aviso de compensación de otras contribuciones, Grandes Contribuyentes

<p>¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y personas morales.</p>
<p>¿Dónde se presenta? En la Administración Local de Servicios al Contribuyente (ALSC) autorizada, que corresponda</p>

dependiendo de la circunscripción a la que pertenezca el domicilio fiscal conforme al siguiente cuadro:

ALSC	Circunscripción
Guadalajara Ubicada en: Av. Américas No. 1221 Torre "A" Col. Circunvalación Américas Guadalajara, Jal. C.P. 44630	Colima, Jalisco, Nayarit, Michoacán.
Ubicada en: Módulo Marina Mercante, Calle Marina Mercante Antiguo Edificio de la Aduana s/n Entre Miguel Lerdo de Tejada y Benito Juárez, Col. Centro C.P. 91700 Veracruz, Ver.	Campeche, Chiapas, Oaxaca, Quintana Roo, Tabasco, Veracruz, Yucatán
Monterrey Ubicada en: Pino Suarez 790 Sur esq. Padre Mier, Col. Centro, Monterrey, Nuevo León. C.P.64000	Coahuila, Durango, Nuevo León, Tamaulipas, Zacatecas
Hermosillo Ubicada en: Centro de Gobierno; Blvd. Paseo Del Río Sonora Esq., Galeana Sur P.B. Edif. Hermosillo, Col. Villa de Seris. Hermosillo Sonora. C.P. 83280.	Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Sinaloa, Sonora
Celaya Ubicada en: Rubén M. Campos s/n Fracc. Zona de Oro 1 Celaya Guanajuato. C.P. 38020	Guanajuato, Aguascalientes, Querétaro, San Luis Potosí.

Los contribuyentes de las circunscripciones del Distrito Federal, Estado de México, Guerrero, Hidalgo, Morelos, Puebla y Tlaxcala, presentarán sus avisos de compensación directamente en las ventanillas de la Administración General de Grandes Contribuyentes en Avenida Hidalgo Núm. 77, Módulo III planta baja, Col. Guerrero, Delegación. Cuauhtémoc, C.P. 06300, México D.F.

¿Qué documentos se obtienen?

Forma oficial 41 sellada como acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

Dentro de los 5 días siguientes después de realizar la compensación, o bien de acuerdo al sexto dígito numérico de la clave del RFC

De conformidad con el siguiente cuadro:

Sexto dígito numérico de la clave del RFC	Día siguiente a la presentación de la declaración en que hubieren efectuado la compensación
1 y 2	Sexto y Séptimo día hábil siguiente
3 y 4	Octavo y Noveno día hábil siguiente
5 y 6	Décimo y Décimo Primer día hábil siguiente
7 y 8	Décimo Segundo y Décimo Tercer día hábil siguiente
9 y 0	Décimo Cuarto y Décimo Quinto día hábil siguiente

Requisitos:

Aviso de Compensación de saldos a favor de Otras Contribuciones Grandes Contribuyentes	
No.	DOCUMENTO
1	Forma fiscal 41 "Aviso de Compensación" (duplicado).
2	Tratándose de la primera vez que solicita compensación o lo haga ante una Unidad Administrativa diferente a la que venía presentando, original o copia certificada y copia del documento (Acta constitutiva y poder notarial, en su caso) que acredite la personalidad del representante legal que promueve
3	Cuando se sustituya o designe otro representante legal, deberá anexar original o copia certificada y copia del acta de asamblea protocolizada o poder notarial que acredite la personalidad del firmante de la promoción.
4	Original y copia de la identificación oficial del contribuyente o del representante legal (Credencial de Elector, Certificado de Matrícula Consular, Pasaporte vigente o Cédula profesional).

5	Original y copia de los comprobantes de impuesto acreditable retenido o pagado, constancias de retenciones, comprobantes de pago (con sello original y/o firma autógrafa), estados de cuenta bancarios, etc.
6	Si realizó la compensación de saldos a favor bajo el esquema de "Compensación Universal" a que se refiere la regla 2.2.7 para 2004, deberá registrar en la parte inferior de la forma fiscal 41 "Aviso de Compensación", a máquina o de manera impresa, la siguiente leyenda: "Se presentó declaración de corrección de datos de compensación contra (IVA de Actos accidentales o IEPS Retenido, según se trate), en términos de la regla 2.2.7, con fecha (dd-mm-aaaa) y con número de operación _____".
7	Tratándose de declaraciones en las que se manifieste el saldo a favor correspondiente al ejercicio 2001 o anteriores, copia de la declaración normal y/o complementaria presentada ante institución bancaria autorizada.
8	Tratándose de declaraciones presentadas con más de 5 años de antigüedad, adicionalmente a la copia, deberá presentar formato con sello original de la institución bancaria.
9	Copia de la resolución administrativa o judicial que se encuentre firme de la que se desprenda el derecho a compensar.
10	Escrito libre con firma autógrafa del contribuyente o el representante legal, mediante el cual exponga claramente motivo y/o circunstancias por las cuales se origino el pago de lo indebido.
11	En caso de liberación de créditos: original y copia de la resolución administrativa o judicial.
12	En los casos de avisos complementarios por modificaciones en el propio formato, saldo a favor, importe compensado, tipo de impuesto o fecha de las declaraciones en las que se manifiesta el saldo a favor o se aplica la compensación, deberá observar las siguientes consideraciones: <ul style="list-style-type: none"> a) Si el aviso complementario es como consecuencia de modificaciones en la declaración en la que se manifiesta el saldo a favor y el periodo de ésta corresponde al ejercicio 2002 y posteriores, presentará el aviso de compensación por duplicado con los datos que el propio formato solicita. b) Si el aviso complementario es como consecuencia de modificaciones en la declaración en la que se manifiesta el saldo a favor y el periodo de ésta corresponde al ejercicio 2001 y anteriores, presentará el aviso de compensación por duplicado acompañado de la declaración complementaria que corresponda. c) Si el aviso complementario se presenta con motivo de modificaciones en la declaración que contiene la aplicación de la compensación y el periodo de ésta corresponde al ejercicio 2002 en adelante, presentará el formato 41 con los datos que en el propio formato se indican.
	<ul style="list-style-type: none"> d) Si el aviso complementario se presenta con motivo de modificaciones en la declaración que contiene la aplicación de la compensación y el periodo de ésta corresponde al ejercicio 2001 y anteriores, presentará el formato 41 acompañado de la declaración complementaria respectiva. e) Si el aviso complementario se presenta con motivo de modificaciones en los datos del formato 41 presentado originalmente, únicamente presentará el Aviso de compensación con los datos que en el propio formato se indican. f) Adicionalmente a los documentos referenciados con anterioridad, el aviso complementario se acompañará de los documentos que se establecen en este trámite, cuando éstos hayan sufrido alguna modificación.
13	Tratándose de remanentes se presentará el aviso de compensación por duplicado con los datos que el propio formato solicita.

Notas: Tratándose de contribuyentes dictaminados, en el apartado 3 "Información de la Declaración en que se compensó" de la forma oficial 41, se señalarán los datos del pago a que se refiere la fracción V de la Regla II.2.15.1 vigente, en el que se manifestó el importe a cargo y se aplicó la

compensación, aunque el dictamen aún no se haya presentado.

Los documentos originales y copias certificadas se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que deberán devolverse al contribuyente por el personal receptor.

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

Aviso de Compensación de saldos a favor de Otras Contribuciones	
No.	DOCUMENTO
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con el aviso de compensación y que hayan sido omitidos o el aviso se haya presentado con errores u omisiones.
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.
3	Escrito en el que se indique la determinación del monto de pagos provisionales manifestados en la declaración del ejercicio, cuando exista diferencia determinada por la autoridad.
4	Escrito libre en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, aclarando respecto a las compensaciones aplicadas por el contribuyente, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.
5	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.
6	Los datos, informes o documentos en los que se hayan detectado inconsistencias, que se relacionen con el requerimiento de la documentación señalada con anterioridad.

Notas: Los documentos originales y copias certificadas a que se refiere el presente documento se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor.

Tratándose de escritos libres, estos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 23 CFF, Regla II.2.2.7.

25/CFF. Consulta del trámite de devolución por Internet.

¿Quiénes lo solicitan? Personas físicas y personas morales.
¿Dónde lo solicito? En la página de Internet del SAT www.sat.gob.mx .
¿Qué servicio obtengo? Conocer el estatus del trámite de devolución presentado.
¿Cuándo lo solicito? Una vez que haya finalizado el periodo de 40 días.
Requisitos: <ul style="list-style-type: none"> • Se debe contar con RFC y FIEL o en su caso, CIEC. • Ingresar a la página del SAT y elegir Oficina virtual, Consulta de transacciones
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> <i>Regla II.2.2.5.</i>

26/CFF Inscripción al RFC para personas físicas.

¿Quiénes lo presentan? Personas físicas.
¿Dónde se presenta? Internet Se puede iniciar el trámite a través de Internet y concluirlo en cualquier ALSC previa cita dentro de los diez días siguientes al envío de la solicitud. Esta no se tendrá por presentada si dentro del plazo señalado el contribuyente no cumple con lo establecido. En forma personal O previa cita, iniciarlo y concluirlo en cualquier ALSC.

<p>¿Qué documentos se obtienen?</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Copia de la solicitud 2. Cédula de Identificación Fiscal o 3. Constancia de Registro 4. Guía de Obligaciones 5. Acuse de Inscripción al RFC <p>En caso de que la documentación necesaria para hacer el trámite se presente incompleta o no se reúnan los requisitos de este trámite se entregará al contribuyente el reporte de información pendiente.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Dentro del mes siguiente al día en que realice las actividades por las cuáles esté obligado a presentar declaraciones periódicas o expedir comprobantes.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. 27 CFF, Art. 14, 15, 16, 18 Reglamento del CFF, Art. 67 LGP.</p>
<p>Requisitos:</p> <p>Por Internet:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentarán la solicitud de inscripción proporcionando los datos que se contienen en el formato electrónico RU "Formato Unico de Solicitud de Inscripción y Avisos al RFC" a que se refiere el Anexo 1. • Concluida la captura, se enviará la solicitud de inscripción a través de la página de Internet del SAT. El citado órgano desconcentrado enviará a los contribuyentes por la misma vía, el número de folio asignado. <p>Conclusión en la ALSC:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Número de folio asignado. • Original del comprobante de domicilio fiscal. • En su caso, copia certificada del poder notarial con el que acredite la personalidad del representante legal, o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o ante notario o fedatario público. • En lugar de alguna de las identificaciones señaladas en el apartado de Definiciones de este anexo, podrá presentar original de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma, expedida por el gobierno federal, estatal o municipal del contribuyente o representante legal. • Contar con dirección de correo electrónico. • Solicitud de inscripción al RFC si se presenta por Internet.

Requisitos adicionales para quienes se encuentren en los siguientes casos:

a) Requisitos si no cuenta con CURP

<ul style="list-style-type: none"> • Acta de nacimiento en copia certificada por funcionario público competente o por fedatario público. • Tratándose de mexicanos por naturalización, carta de naturalización expedida por la autoridad competente debidamente certificada o legalizada, según corresponda. • Tratándose de extranjeros, original del documento migratorio vigente que corresponda emitido por autoridad competente, con la debida autorización para realizar los actos o actividades que manifiesten en su aviso en su caso, prórroga o refrendo migratorio.

b) Requisitos si ya cuenta con CURP

<ul style="list-style-type: none"> • Constancia de la CURP <p>En caso de que la identificación ya contenga impresa la CURP no será necesario presentar la constancia a que se refiere el punto anterior.</p>

c) Residentes en el extranjero

<ul style="list-style-type: none"> • Deben acompañar original del documento notarial con el que se haya designado el representante legal para efectos fiscales. • Deben presentar copia debidamente certificada, legalizada o apostillada por autoridad competente del documento con el que acrediten su Número de Identificación Fiscal del país en que residan, cuando tengan obligación de contar con éste en dicho país.
--

d) Personas físicas que realicen actividades de exportación de servicios de convenciones y exposiciones

- Documento con el que se acredite que el interesado es titular de los derechos para operar un centro de convenciones o de exposiciones.

e) Menores de edad

Los padres o tutores que ejerzan la patria potestad o tutela de menores de edad y actúen como representantes de los mismos, deben presentar:

- Copia certificada del acta de nacimiento del menor expedida por el Registro Civil.
- Escrito libre en el que se manifieste la conformidad de los padres para que uno de ellos actúe como representante del menor.
- Resolución judicial o documento emitido por fedatario público en el que conste la patria potestad o la tutela.
- En lugar de alguna de las identificaciones señaladas en el apartado de este anexo, podrá presentar original y copia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma, expedida por el gobierno federal, estatal o municipal del (los) padre(s) o tutor(es) que funja(n) como representante(s) del menor.

27/CFF Inscripción en el RFC para personas morales en la ALSC del SAT

<p>¿Quiénes lo presentan? Personas morales de nueva creación a través de su(s) representante(s) legal(es), como son entre otras: Asociaciones civiles, sociedades civiles, sociedades anónimas, sociedades de responsabilidad limitada, sindicatos, partidos políticos, asociaciones religiosas, sociedades cooperativas, sociedades de producción rural, etc.</p>
<p>¿Dónde se presenta? Internet Se puede iniciar el trámite a través de Internet y concluirlo en cualquier ALSC dentro de los diez días siguientes al envío de la solicitud. En forma personal O Previa cita, iniciarlo y concluirlo en cualquier ALSC.</p>
<p>¿Qué documentos se obtienen? Copia de la solicitud. Cédula de identificación fiscal. Guía de Obligaciones. Acuse de Inscripción al RFC.</p>
<p>¿Cuándo se presenta? Dentro del mes siguiente al día en que realice las actividades por las cuales esté obligado a presentar declaraciones periódicas o expedir comprobantes.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> <i>Art. 27 CFF, 14, 15, 16, 18 Reglamento del CFF.</i></p>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada del documento constitutivo debidamente protocolizado. • Original comprobante de domicilio fiscal • En su caso, copia certificada del poder notarial con el que acredite la personalidad del representante legal, o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o ante notario o fedatario público. • En su caso, original de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el apartado Definiciones de este anexo. • Contar con dirección de correo electrónico. <p>Tratándose de las solicitudes y avisos de Inscripción y cancelación por fusión, de Inscripción y cancelación por escisión y de Inscripción por escisión, se deberá presentar la forma oficial RX (Forma oficial de Avisos de Liquidación, Fusión, Escisión y Cancelación al RFC), acompañado de los demás requisitos que establezca para cada caso este anexo.</p> <p>De forma especial, si usted se encuentra en algunos de los siguientes casos adicionalmente deberá presentar:</p> <p>Personas distintas de sociedades mercantiles Deben presentar original o copia certificada del documento constitutivo de la agrupación, o en su caso</p>

copia de la publicación en el órgano oficial -periódico o gaceta oficial.

Misiones Diplomáticas

Con los requisitos anteriormente señalados, las misiones diplomáticas de estados extranjeros debidamente acreditadas, deberán solicitar su RFC en el Centro Nacional de Consulta ubicado en Av. Hidalgo No. 77, planta baja, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P 06300, México DF.

a) Personas morales escindidas

Escisión parcial o escisión total tratándose de sociedades escindidas no designadas

- Copia certificada y copia del documento notarial debidamente protocolizado en donde conste la escisión. (Copia certificada para cotejo)
- Original y copia de la constancia de que la escisión ha quedado inscrita en el Registro Público de Comercio correspondiente a la entidad federativa que se trate. (Original para cotejo)

b) Personas morales que surjan con motivo de una fusión

- Copia certificada y copia del documento notarial debidamente protocolizado en donde conste la fusión. (Copia certificada para cotejo)
- Original y copia de la constancia de que la fusión ha quedado inscrita en el Registro Público correspondiente a la entidad federativa de que se trate. (Original para cotejo)

c) Asociaciones en participación

- Deben presentar original del contrato de la asociación en participación, con firma autógrafa del asociante y asociados o de sus representantes legales.

Nota: Las asociaciones en participación que se inscriban al RFC con el nombre del asociante, deberán citar además del nombre del asociante seguido de las siglas "A en P", el número de convenio de que se trate.

d) Fideicomiso

- Deben presentar original del contrato de fideicomiso, con firma autógrafa del fideicomitente, fideicomisario o de sus representantes legales, así como del representante legal de la institución fiduciaria, y en el caso de entidades de la Administración Pública, copia del DOF, periódico o gaceta oficial donde se publique el Decreto o Acuerdo por el que se crea el fideicomiso.
- Deberán proporcionar el número de contrato del fideicomiso.

Nota: Para efectos fiscales, los contribuyentes deberán asentar en los trámites correspondientes ante el SAT y en general para el cumplimiento de las disposiciones fiscales, la denominación o razón social del fideicomiso como aparece en el contrato que le da origen

e) Personas morales residentes en el extranjero con establecimiento permanente en México

- Copia certificada del acta o documento constitutivo debidamente apostillado o legalizado, según proceda. Cuando éstos consten en idioma distinto del español debe presentarse una traducción autorizada.
- En su caso, original del contrato de asociación en participación, con firma autógrafa del asociante y asociados o de sus representantes legales.
- En su caso, original del contrato de fideicomiso, con firma autógrafa del fideicomitente, fideicomisario o de sus representantes legales, así como del representante legal de la institución fiduciaria.
- En su caso, copia debidamente certificada, legalizada o apostillada por autoridad competente del documento con que acrediten su número de identificación fiscal del país en que residan, cuando tengan obligación de contar con éste en dicho país.

f) Administración Pública (Federal, Estatal, Municipal, etc.).

- Decreto o acuerdo por el cual se crean dichas entidades, publicado en el órgano oficial (copia del periódico o de la gaceta oficial).

g) Sindicatos

- Original del estatuto de la agrupación.
- Original de la resolución de registro emitida por la autoridad laboral competente.

h) Demás figuras de agrupación que regule la legislación vigente

- Original del documento constitutivo que corresponda según lo establezca la ley de la materia.

i) Empresas exportadoras de servicios de convenciones y exposiciones.

- Original del documento con el que se acredite que el interesado es titular de los derechos para operar un centro de convenciones o de exposiciones.

j) Asociaciones religiosas

- Original del certificado de Registro Constitutivo que la Secretaría de Gobernación le haya emitido, de conformidad con la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y su Reglamento.

30/CFF Inscripción en el RFC de personas morales a través de fedatario público por medios remotos.

<p>¿Quiénes lo presentan? Personas morales que se constituyan ante un notario o un corredor público incorporado al Sistema de Inscripción y Avisos al Registro Federal de Contribuyentes a través de fedatario público por medios remotos.</p>
<p>¿Dónde se presenta? Se puede iniciar el trámite a través de Internet y concluirlo con el notario o con el corredor público autorizado que protocoliza o formaliza la constitución de la nueva persona moral. O iniciarlo y concluirlo con el notario o con el corredor público autorizado que protocoliza o formaliza la constitución de la nueva persona moral. Los notarios o corredores públicos autorizados pueden ser consultados en la página de Internet del SAT.</p>
<p>¿Qué documentos se obtienen? Copia de la solicitud Cédula de Identificación Fiscal Guía de Obligaciones Acuse de Inscripción al RFC</p>
<p>¿Cuándo se presenta? La inscripción se realiza de manera simultánea a la firma del documento constitutivo.</p>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En su caso, original de cualquier identificación oficial vigente del representante legal con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el apartado de este anexo. • En su caso, copia certificada del poder notarial con el que acredite la personalidad del representante legal. Esto en los casos en donde la personalidad no se acredite en la propia acta o documento constitutivo. • Contar con dirección de correo electrónico.
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. 27 CFF, 14, 15, 16, 18 Reglamento del CFF, Regla II.2.3.1.17. RMF.</p>

31/CFF Entrega de documentación generada por la inscripción en el RFC de personas morales.

<p>¿Quiénes lo presentan? Notarios públicos o corredores públicos incorporados al sistema de inscripción en el RFC a través de fedatario público por medios remotos.</p>
<p>¿Dónde se presenta? En la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente.</p>
<p>¿Qué documentos se obtienen? Acuse de recibo de la documentación entregada.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <ul style="list-style-type: none"> • Las inscripciones realizadas del 1 al 15 de cada mes se entregarán dentro de los 4 días hábiles posteriores al día 15 del mismo mes. • Las inscripciones realizadas del 16 al último día de cada mes se entregarán dentro de los primeros 4 días hábiles del mes siguiente.

<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Relación de contribuyentes inscritos en el RFC a través de fedatario público, en 4 ejemplares, acompañada de los siguientes documentos de cada inscripción realizada: <ul style="list-style-type: none"> • La hoja de inscripción definitiva (Solicitud de inscripción en el RFC) que emite el sistema, debidamente firmada por la persona física y/o por el representante legal, según sea el caso. • Copia de la identificación oficial de la persona física y/o del representante legal según sea el caso. • En su caso, copia del documento (poder notarial) que acredite su personalidad. • Copia certificada del testimonio notarial para efectos fiscales o copia certificada de la póliza recabada de la persona moral. • Acuse de Inscripción al RFC. <p>Nota: Cuando el fedatario público no haya entregado la documentación anteriormente señalada, la autoridad fiscal entenderá que no ha efectuado ningún trámite por medio del "Sistema de Inscripción y Avisos al RFC a través de fedatario público por medios remotos".</p> <p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> <i>Regla II.2.3.1.17. RMF.</i></p>
--

33/CFF Inscripción en el RFC de las unidades administrativas de la Federación, de las entidades federativas, de los municipios y de los organismos descentralizados.

<p>¿Quiénes lo presentan? Las unidades administrativas de: La Federación, las entidades federativas, los municipios, y los organismos descentralizados, cuando cumplan por separado con sus obligaciones como retenedoras o contribuyentes y cuenten con autorización para ello.</p>
<p>¿Dónde se presenta? Se puede iniciar el trámite a través de Internet y concluirlo en ALSC dentro de los diez días siguientes al envío de la solicitud. O Previa cita, iniciarlo y concluirlo en cualquier ALSC.</p>
<p>¿Qué documentos se obtienen? Copia de la solicitud Cédula de Identificación Fiscal Guía de Obligaciones Acuse de Inscripción al RFC</p>
<p>¿Cuándo se presenta? Dentro del mes siguiente al día en que la unidad administrativa inicie por separado, el cumplimiento de sus obligaciones de retención y entero.</p>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada del nombramiento con el que el funcionario acredita su personalidad en términos del ordenamiento aplicable, o en su caso, copia certificada y copia del poder notarial con el que acredite la personalidad del representante legal, o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o ante notario o fedatario público. • Documento que contenga la autorización de la Federación por conducto de alguna de sus dependencias, la entidad federativa, el municipio u organismo descentralizado al que pertenezca, para cumplir con sus obligaciones fiscales como retenedor y como contribuyente, en forma separada de aquélla. • Decreto o acuerdo por el cual se crean dichas entidades, publicado en el órgano oficial (copia del periódico o de la gaceta oficial). • Comprobante de domicilio fiscal. • Identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del representante legal, sin que sea necesariamente las señaladas en el apartado de Definiciones de este Anexo. • Contar con dirección de correo electrónico. <p>Nota: La denominación iniciará con el nombre de la dependencia a la que pertenece seguido del que la identifique y que se encuentra en su estructura orgánica y/o reglamento interior. La fecha de inicio de operaciones que anotará en la forma oficial de solicitud de inscripción será la fecha de autorización que le otorgue la persona moral a la que pertenezca.</p> <p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> <i>Art. 27 CFF, Art. 16 Reglamento del CFF.</i></p>

34/CFF Inscripción al RFC de personas no obligadas en los términos del CFF.

<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Las personas físicas que no estén obligadas a presentar declaraciones periódicas o a expedir comprobantes fiscales por las actividades que realicen.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>Se puede iniciar el trámite a través de Internet y concluirlo en cualquier ALSC dentro de los diez días siguientes al envío de la solicitud.</p> <p>O previa cita, iniciarlo y concluirlo en cualquier ALSC.</p>
<p>¿Qué documentos se obtienen?</p> <p>Copia de la solicitud.</p> <p>Constancia de Registro.</p> <p>Acuse de la inscripción al RFC.</p> <p>En caso de que la documentación necesaria para hacer el trámite se presente incompleta o no se reúnan los requisitos de este trámite se entregará al contribuyente el reporte de información pendiente.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Cuando se dé el supuesto.</p>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Original del comprobante de domicilio fiscal • En su caso original de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el apartado de Definiciones de este anexo. • En caso de representación legal, copia certificada del poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal o carta poder en original y copia firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público. • Tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México, deberán acompañar copia certificada del documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales. <p>Nota: El domicilio que se proporcione, no se considera domicilio fiscal para los efectos del artículo 10 del CFF.</p> <p>Cuando dichas personas se ubiquen posteriormente en cualquiera de los supuestos a que se refiere el primer o segundo párrafos del artículo 27 del citado CFF, presentarán el aviso de aumento de obligaciones que corresponda, debiendo señalar en éste su domicilio fiscal de conformidad con el artículo 10 del citado ordenamiento. En este supuesto, el SAT expedirá a dicho contribuyente la cédula de identificación fiscal o la constancia de registro, según corresponda.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. 27 CFF.</p>

35/CFF Aviso de apertura de establecimiento, sucursal, local fijo, semifijo o almacén por Internet.

<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Personas físicas y morales que abren un local, establecimiento, sucursal, etc.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En la página de Internet del SAT a través del formato electrónico RU Formato único de solicitud de inscripción y avisos al RFC.</p>
<p>¿Qué documentos se obtienen?</p> <p>Acuse de recibo con sello digital conteniendo entre otros datos, la fecha de presentación y el número de folio en su caso, aviso de rechazo con los motivos que lo generaron.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Dentro del mes siguiente al día en que se realice la apertura del establecimiento, sucursal, local fijo, semifijo o almacén.</p>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Para entrar en la aplicación, inicie sesión en el registro de "Mi portal", para acceder al mismo deberá capturar su RFC y CIEC.

*Disposiciones jurídicas aplicables**Art. 27 CFF, Art. 14 al 24 Reglamento del CFF.***36/CFF Aviso de aumento o disminución de obligaciones fiscales por Internet.**

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales que realicen en forma adicional otra actividad económica o que dejen de realizar alguna de éstas.

¿Dónde se presenta?

En la página de Internet del SAT a través del formato electrónico RU Formato único de solicitud de inscripción y avisos al RFC.

¿Qué documentos se obtienen?

Acuse de recibo con sello digital entre otros datos, la fecha de presentación y el número de folio o en su caso, aviso de rechazo con los motivos que lo generaron.

Tratándose de un aumento de obligaciones, en su caso, se obtiene la Cédula de Identificación Fiscal y la Guía de Obligaciones

¿Cuándo se presenta?

Dentro del mes siguiente al día en que se inicien las actividades económicas adicionales a las que se venían realizando o al día en que se deje de realizar las actividades económicas cuyas obligaciones se disminuyen.

Requisitos:

- Para entrar en la aplicación, inicie sesión en el registro de "Mi portal", para acceder al mismo deberá capturar su RFC y CIEC.

*Disposiciones jurídicas aplicables**Art. 27 CFF, Art. 14 al 24 Reglamento del CFF.***37/CFF Aviso de cierre de establecimiento, sucursal, local fijo o semifijo por Internet.**

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales que cierren un local, establecimiento, etc.

¿Dónde se presenta?

En la página de Internet del SAT a través del formato electrónico RU Formato único de solicitud de inscripción y avisos al RFC.

¿Qué documentos se obtienen?

Acuse de recibo con sello digital entre otros datos, la fecha de presentación y el número de folio en o en su caso, aviso de rechazo con los motivos que lo generaron.

¿Cuándo se presenta?

Dentro del mes siguiente al día en que se realice el cierre del establecimiento, sucursal, local fijo o semifijo.

Requisitos:

- Para entrar en la aplicación, inicie sesión en el registro de "Mi portal", para acceder al mismo deberá capturar su RFC y CIEC.

*Disposiciones jurídicas aplicables**Art. 27 CFF, Art. 14 al 24 Reglamento del CFF.***38/CFF Aviso de suspensión de actividades por Internet.**

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales que dejen de realizar las actividades por las cuales están obligados a presentar declaraciones periódicas.

¿Dónde se presenta?

En la página de Internet del SAT a través del formato electrónico RU "Formato único de solicitud de inscripción y avisos al RFC.

¿Qué documentos se obtienen?

Acuse de recibo con sello digital entre otros datos, la fecha de presentación y el número de folio o en su caso, aviso de rechazo con los motivos que lo generaron.

<p>¿Cuándo se presenta? A más tardar en la fecha en que el contribuyente hubiere estado obligado a presentar declaración.</p>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Para entrar en la aplicación, inicie sesión en el registro de "Mi portal", para acceder al mismo deberá capturar su RFC y CIEC. • Nota: La cédula de identificación fiscal que corresponda al contribuyente quedará sin efectos en forma automática.
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. 27 CFF, 14 al 24 Reglamento del CFF.</p>

39/CFF Aviso de reanudación de actividades por Internet.

<p>¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales inscritas en el RFC que deseen reanudar actividades.</p>
<p>¿Dónde se presenta? En la página de Internet del SAT a través del formato electrónico RU "Formato Unico de Solicitud de Inscripción y Avisos al RFC".</p>
<p>¿Qué documentos se obtienen? Acuse de recibo con sello digital entre otros datos, la fecha de presentación y el número de folio o en su caso, aviso de rechazo con los motivos que lo generaron</p>
<p>¿Cuándo se presenta? Conjuntamente con la primera declaración periódica que deba presentar como consecuencia de la realización de las actividades económicas que reanuda. En la misma fecha en que deba presentarse la primera declaración periódica.</p>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Para entrar en la aplicación, inicie sesión en el registro de "Mi portal", para acceder al mismo deberá capturar su RFC y CIEC.
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art.27 CFF, Art. 14 al 24 Reglamento del CFF.</p>

40/CFF Aviso de apertura de establecimiento, sucursal, local, puesto fijo o semifijo.

<p>¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales que abren un local, establecimiento, sucursal, etc.</p>
<p>¿Dónde se presenta? Previa cita, en cualquier ALSC.</p>
<p>¿Qué documentos se obtienen? Acuse de Actualización al RFC.</p>
<p>¿Cuándo se presenta? Dentro del mes siguiente al día en que se realice la apertura del establecimiento, sucursal, local fijo o semifijo.</p>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Comprobante de domicilio del establecimiento, sucursal, local, puesto fijo, semifijo. • Original de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o del representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el apartado de Definiciones de este Anexo. • En caso de representación legal, copia certificada del poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal, o carta poder en original y copia firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o ante notario o fedatario público. <p>Menores de edad Los padres o tutores que ejerzan la patria potestad o tutela de menores de edad y actúen como representantes de los mismos, deben presentar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada del acta de nacimiento del menor expedida por el Registro Civil • Escrito libre en el que se manifieste la conformidad de los padres para que uno de ellos actúe como representante del menor

- Resolución judicial o documento emitido por fedatario público en el que conste la patria potestad o la tutela
- En lugar de alguna de las identificaciones señaladas en el apartado de este anexo, podrá presentar original y copia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma, expedida por el gobierno federal, estatal o municipal del (los) padre(s) o tutor(es) que funja(n) como representante(s) del menor.

Nota: En caso de que la documentación arriba señalada, se presente incompleta o no reúna los requisitos, se entregará al contribuyente un reporte de información pendiente y tendrá un plazo de diez días para integrarla correctamente.

Si el contribuyente no presenta la documentación en los plazos señalados, el aviso de que se trate, se tendrá por no presentado y se iniciará nuevamente el trámite.

Disposiciones jurídicas aplicables:

Art. 27, 31 CFF, 14 al 24 Reglamento del CFF.

41/CFF Aviso de aumento o disminución de obligaciones fiscales (Actualización de actividad económica y obligaciones fiscales).

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales que realicen en forma adicional otra actividad económica o que dejen de realizar alguna de éstas.

¿Dónde se presenta?

Previa cita, iniciarlo y concluirlo en cualquier ALSC.

¿Qué documentos se obtienen?

Acuse de actualización al RFC.

Tratándose de aumento de obligaciones, en su caso, Cédula de Identificación Fiscal y Guía de Obligaciones

¿Cuándo se presenta?

Dentro del mes siguiente al día en que se inicien las actividades económicas adicionales a las que se venían realizando o al día en que se deje de realizar las actividades económicas cuyas obligaciones se disminuyen.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 27, 31 CFF, 14 al 24 Reglamento del CFF.

Requisitos:

- En caso de representación legal, copia certificada del poder notarial para acreditar la personalidad del representante, o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o ante notario o fedatario público.
- Identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el apartado de este anexo.

Nota: En caso de que la documentación arriba señalada, se presente incompleta o no reúna los requisitos, se entregará al contribuyente un reporte de información pendiente y tendrá un plazo de diez días para integrarla correctamente.

Si el contribuyente no presenta la documentación en los plazos señalados, el aviso de que se trate, se tendrá por no presentado y se iniciará nuevamente el trámite.

Tratándose de Aumento de obligaciones:

a) Si no cuenta con CURP

- Acta de nacimiento en copia certificada por funcionario público competente o por fedatario público y copia.
- Tratándose de mexicanos por naturalización, copia certificada u original de la carta de naturalización expedida por la autoridad competente debidamente certificada o legalizada, según corresponda.
- Tratándose de extranjeros, original del documento migratorio vigente que corresponda emitido por autoridad competente, con la debida autorización para realizar los actos o actividades que manifiesten en su aviso en su caso, prórroga o refrendo migratorio
- Tratándose de personas físicas que realicen actividades de exportación de servicios de convenciones y exposiciones original del documento con el que se acredite que el interesado es titular de los derechos para operar un centro de convenciones o de exposiciones

b) Si cuenta con CURP

- Constancia de la CURP.
- En caso de que la identificación oficial ya contenga impresa la CURP no será necesario presentar la constancia a que se refiere el punto anterior.
- En su caso, original de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del representante legal, sin que sea necesariamente alguna de

las señaladas en el apartado de este anexo.

- Contar con dirección de correo electrónico.

c) Menores de edad

Los padres o tutores que ejerzan la patria potestad o tutela de menores de edad y actúen como representantes de los mismos, deben presentar:

- Copia certificada del acta de nacimiento del menor expedida por el Registro Civil
- Escrito libre en el que se manifieste la conformidad de los padres para que uno de ellos actúe como representante del menor
- Resolución judicial o documento emitido por fedatario público en el que conste la patria potestad o la tutela
- En lugar de alguna de las identificaciones señaladas en el apartado de este anexo, podrá presentar original y copia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma, expedida por el gobierno federal, estatal o municipal del (los) padre(s) o tutor(es) que funja(n) como representante(s) del menor.

d) Personas Morales

Original de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el apartado de este anexo.

En caso de que el aviso de aumento de obligaciones sea por cambio de residencia fiscal

- En su caso, original del documento que acredite su número de identificación fiscal del país en que resida, debidamente certificado, legalizado o apostillado según corresponda, por autoridad competente.
- En caso de continuar actividades en el país sin establecimiento permanente, con ingresos de fuente de riqueza en México, documento debidamente protocolizado ante fedatario público donde conste la designación del representante legal para efectos fiscales en México. Dicho representante deberá ser residente en el país o residente en el extranjero con establecimiento permanente en México.

42/CFF Aviso de cambio de denominación o razón social.

¿Quiénes lo presentan?

Personas morales que hayan realizado el cambio de su denominación o razón social.

¿Dónde se presenta?

Previa cita, en cualquier ALSC.

¿Qué documentos se obtienen?

Cédula de Inscripción al RFC.

Acuse de actualización al RFC.

Guía de Obligaciones.

¿Cuándo se presenta?

Dentro del mes siguiente al día siguiente a aquél en que se firme ante fedatario público la escritura donde se protocolice el cambio señalado.

Requisitos:

- Copia certificada del acta notarial donde conste el cambio de denominación o razón social.
- En su caso original de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el apartado de este anexo.
- En caso de representación legal, copia certificada del poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal o carta poder en original y copia firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público.
- Tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México, deberán acompañar copia certificada del documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales.

Nota: En caso de que la documentación arriba señalada, se presente incompleta o no reúna los requisitos, se entregará al contribuyente un reporte de información pendiente y tendrá un plazo de diez días para integrarla correctamente.

Si el contribuyente no presenta la documentación en los plazos señalados, el aviso de que se trate, se tendrá por no presentado y se iniciará nuevamente el trámite.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 19 Reglamento del CFF.**43/CFF Aviso de cambio de domicilio fiscal.**

¿Quiénes lo presentan? Las personas físicas y las morales que realicen un cambio de domicilio.
¿Dónde se presenta? Previa cita, en cualquier ALSC.
¿Qué documentos se obtienen? Acuse de actualización al RFC.
¿Cuándo se presenta? Dentro del mes siguiente al día en que se realice el cambio de domicilio fiscal.
Requisitos: <ul style="list-style-type: none"> • Original del comprobante del nuevo domicilio fiscal. • Original de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el apartado de este anexo. • En caso de representación legal, copia certificada del poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal o carta poder en original firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público. • Tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México, deberán acompañar copia certificada del documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales. Menores de edad Los padres o tutores que ejerzan la patria potestad o tutela de menores de edad y actúen como representantes de los mismos, deben presentar: <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada del acta de nacimiento del menor expedida por el Registro Civil • Escrito libre en el que se manifieste la conformidad de los padres para que uno de ellos actúe como representante del menor • Resolución judicial o documento emitido por fedatario público en el que conste la patria potestad o la tutela • En lugar de alguna de las identificaciones señaladas en el apartado de este anexo, podrá presentar original y copia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma, expedida por el gobierno federal, estatal o municipal del (los) padre(s) o tutor(es) que funja(n) como representante(s) del menor. Nota: En caso de que la documentación arriba señalada, se presente incompleta o no reúna los requisitos, se entregará al contribuyente un reporte de información pendiente y tendrá un plazo de diez días para integrarla correctamente. Si el contribuyente no presenta la documentación en los plazos señalados, el aviso de que se trate, se tendrá por no presentado y se iniciará nuevamente el trámite.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. 20 Reglamento del CFF.

46/CFF Aviso de cierre de establecimiento, sucursal, local fijo o semifijo.

¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales que cierren un local, establecimiento, etc.
¿Dónde se presenta? Previa cita, iniciarlo y concluirlo en cualquier ALSC
¿Qué documentos se obtienen? Acuse de actualización al RFC.
¿Cuándo se presenta? Dentro del mes siguiente al día en que se realice el cierre del establecimiento, sucursal, local fijo o semifijo.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. 27, 31 CFF, 14 al 24 Reglamento del CFF.
Requisitos: <ul style="list-style-type: none"> • Original de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o representante legal, sin que sea necesariamente

alguna de las señaladas en el apartado de Definiciones de este Anexo.

- En caso de representación legal, copia certificada del poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal o carta poder en original y firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público.
- Tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México, deberán acompañar copia certificada del documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales.

Nota: En caso de que la documentación arriba señalada, se presente incompleta o no reúna los requisitos, se entregará al contribuyente un reporte de información pendiente y tendrá un plazo de diez días para integrarla correctamente.

Si el contribuyente no presenta la documentación en los plazos señalados, el aviso de que se trate, se tendrá por no presentado y se iniciará nuevamente el trámite.

a) Menores de edad

Los padres o tutores que ejerzan la patria potestad o tutela de menores de edad y actúen como representantes de los mismos, deben presentar:

- Copia certificada del acta de nacimiento del menor expedida por el Registro Civil
- Escrito libre en el que se manifieste la conformidad de los padres para que uno de ellos actúe como representante del menor
- Resolución judicial o documento emitido por fedatario público en el que conste la patria potestad o la tutela
- En lugar de alguna de las identificaciones señaladas en el apartado de este anexo, podrá presentar original de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma, expedida por el gobierno federal, estatal o municipal del (los) padre(s) o tutor(es) que funja(n) como representante(s) del menor.

47/CFF Aviso de suspensión de actividades.

¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales que dejen de realizar las actividades por las cuales están obligados a presentar declaraciones periódicas.
¿Dónde se presenta? Previa cita, en cualquier ALSC.
¿Qué documentos se obtienen? Acuse de actualización al RFC.
¿Cuándo se presenta? A más tardar en la fecha en que el contribuyente hubiere estado obligado a presentar declaración.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> <i>Art. 21 Reglamento del CFF.</i>
Requisitos: <ul style="list-style-type: none"> • Original de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el apartado de este anexo. • En caso de representación legal, copia certificada del poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal o carta poder en original firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público. • Tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México, deberán acompañar copia certificada del documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales. • Tratándose de los padres o tutores que ejerzan la patria potestad o tutela de menores de edad y actúen como representantes de los mismos, para acreditar la paternidad y/o tutela, presentarán copia certificada del acta de nacimiento del menor expedida por el Registro Civil, así como escrito libre en

el que se manifieste la conformidad de los cónyuges y/o padres para que uno de ellos actúe como representante del menor, o en su caso, la resolución judicial o documento emitido por fedatario público en el que conste la patria potestad o la tutela, así como original de cualquier identificación oficial vigente del (los) padre(s) o tutor(es) que funja(n) como representante(s) con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el apartado de Definiciones de este Anexo.

Nota: En caso de que la documentación arriba señalada, se presente incompleta o no reúna los requisitos, se entregará al contribuyente un reporte de información pendiente y tendrá un plazo de diez días para integrarla correctamente.

Si el contribuyente no presenta la documentación en los plazos señalados, el aviso de que se trate, se tendrá por no presentado y se iniciará nuevamente el trámite.

a) En caso de que el aviso de suspensión de actividades sea por cambio de residencia fiscal debe también presentar lo siguiente:

- En su caso, original del documento que acredite su número de identificación fiscal del país en que resida, debidamente certificado, legalizado o apostillado según corresponda, por autoridad competente.
- Copia certificada del documento debidamente protocolizado ante fedatario público donde conste la designación del representante legal para efectos fiscales en México. Dicho representante deberá ser residente en el país o residente en el extranjero con establecimiento permanente en México.

48/CFF Aviso de reanudación de actividades.

¿Quiénes lo presentan? Personas físicas o morales que deseen reanudar actividades.
¿Dónde se presenta? Previa cita, en cualquier ALSC.
¿Qué documentos se obtienen? En su caso, constancia de inscripción al RFC Cédula de Identificación Fiscal Acuse de actualización al RFC.
¿Cuándo se presenta? En la misma fecha en que deba presentarse la primera declaración periódica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> <i>Art. 21 Reglamento del CFF.</i>
Requisitos: <ul style="list-style-type: none"> • En caso de representación legal, copia certificada del poder notarial para acreditar la personalidad del representante o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público. • En su caso, original de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el apartado de Definiciones de este Anexo. <p>Nota: En caso de que la documentación arriba señalada, se presente incompleta o no reúna los requisitos, se entregará al contribuyente un reporte de información pendiente y tendrá un plazo de diez días para integrarla correctamente.</p> <p>Si el contribuyente no presenta la documentación en los plazos señalados, el aviso de que se trate, se tendrá por no presentado y se iniciará nuevamente el trámite.</p>

a) Menores de edad

Los padres o tutores que ejerzan la patria potestad o tutela de menores de edad y actúen como representantes de los mismos, deben presentar:

Copia certificada del acta de nacimiento del menor expedida por el Registro Civil.

Escrito libre en el que se manifieste la conformidad de los padres para que uno de ellos actúe como representante del menor patria potestad o la tutela.

Resolución judicial o documento emitido por fedatario público en el que conste la patria potestad o la tutela.

En lugar de alguna de las identificaciones señaladas en el apartado de este anexo, podrá presentar original de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma, expedida por el gobierno federal, estatal o municipal del (los) padre(s) o tutor(es) que funja(n) como representante(s) del menor

Requisitos adicionales para quienes se encuentren en los siguientes casos:

a) Personas físicas que no cuenten con CURP:

- Acta de nacimiento en copia certificada por funcionario público competente o fedatario público.
- Tratándose de mexicanos por naturalización, copia certificada u original de carta de naturalización expedida por la autoridad competente debidamente certificada o legalizada, según corresponda.
- Tratándose de extranjeros, original del documento migratorio vigente que corresponda emitido por autoridad competente, con la debida autorización para realizar los actos o actividades que manifiesten en su aviso, en su caso prórroga o refrendo migratorio.

b) Personas físicas que cuenten con CURP

- Copia de la constancia de la CURP.
- En caso de que la identificación ya contenga impresa la CURP no será necesario presentar la constancia a que se refiere el punto anterior.

49/CFF Aviso de apertura de sucesión.

¿Quiénes lo presentan? Personas físicas (albacea o representante legal).
¿Dónde se presenta? Previa cita, en cualquier ALSC.
¿Qué documentos se obtienen? Forma oficial RX sellado como acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Debe presentarse dentro del mes siguiente al día en que se acepte el cargo de representante de la sucesión.
Requisitos: <ul style="list-style-type: none"> • Forma oficial RX (Formato de avisos de liquidación, fusión, escisión y cancelación al RFC) en dos tantos. • Copia certificada y copia del acta de defunción expedida por el Registro Civil de la entidad federativa correspondiente. (Copia certificada para cotejo) • Copia certificada del documento en el que el representante de la sucesión acepta el cargo. (Copia certificada para cotejo) • En su caso, original y copia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el apartado de Definiciones de este anexo. • Copia certificada y copia del poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal o carta poder en original y copia firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o ante notario o fedatario público. (Copia certificada para cotejo) • Tratándose de albaceas residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México, deberán acompañar copia certificada y copia del documento notarial con el que se haya designado el representante legal para efectos fiscales. (Copia certificada para cotejo)
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> <i>Art. 22 Reglamento del CFF.</i>

50/CFF Aviso de cancelación por cesación total de operaciones de personas morales que no entren en liquidación.

¿Quiénes lo presentan? Personas morales que hayan terminado de forma definitiva sus operaciones y no entren en liquidación.
¿Dónde se presenta? Previa cita, en cualquier ALSC.
¿Qué documentos se obtienen? Forma oficial RX sellado como acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Junto con la última declaración del ejercicio del ISR.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> <i>Art. 23 Reglamento del CFF.</i>
Requisitos: <ul style="list-style-type: none"> • Forma Oficial RX "Formato de Avisos de Liquidación, Fusión, Escisión y Cancelación al RFC" en dos tantos. • Copia certificada y copia del documento notarial en donde conste la cesación. (Copia certificada para cotejo) • Original y copia de la última declaración presentada, con sello original de la institución bancaria o en su caso, solo indicar el número de folio tratándose de su presentación a través de Internet o banca electrónica o el original y copia del acuse de recibo, cuando la presentación por medios electrónicos sea mediante ventanilla bancaria. (Original para cotejo) • Original y copia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el apartado de Definiciones de este Anexo. (Original para cotejo) • En caso de representación legal copia certificada y copia del poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal o carta poder en original y copia firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público. (Copia certificada para cotejo) • Tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México, deberán acompañar copia certificada del documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales.

a) Tratándose de la Administración Pública (Federal, Estatal, Municipal, etc.)

<ul style="list-style-type: none"> • Forma Oficial RX "Formato de Avisos de Liquidación, Fusión, Escisión y Cancelación al RFC" en dos tantos. • Original y copia de la última declaración presentada con sello original de la institución bancaria o en su caso, solo indicar el número de folio tratándose de su presentación a través de Internet o banca electrónica o el original y copia del acuse de recibo, cuando la presentación por medios electrónicos sea mediante ventanilla bancaria. (Original para cotejo) • Decreto o acuerdo por el cual se extinguen dichas entidades publicado en el órgano oficial (copia del Periódico o Gaceta Oficial). • Original y copia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el apartado de Definiciones este anexo. (Original para cotejo) • En caso de representación legal copia certificada y copia del poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público. (Copia certificada para cotejo).

b) Por cambio de residencia fiscal

Además de los requisitos establecidos deberán presentar documento debidamente protocolizado ante fedatario público donde conste la designación del representante legal para efectos fiscales en México, mismo que deberá ser residente en el país o residente en el extranjero con establecimiento permanente en México y copia. <ul style="list-style-type: none"> • En su caso, original y copia del documento que acredite su número de identificación fiscal del país en que residan, debidamente certificado, legalizado o apostillado según corresponda, por autoridad competente. (Original para cotejo)
--

51/CFF Aviso de cancelación por liquidación total del activo.

¿Quiénes lo presentan? Personas morales que hayan concluido el proceso de liquidación total de su activo.
¿Dónde se presenta? Previa cita, en cualquier ALSC.
¿Qué documentos se obtienen? Forma oficial RX sellado como acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Junto con la última declaración del ejercicio del ISR.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> <i>Art. 22 Reglamento del CFF.</i>
Requisitos: <ul style="list-style-type: none"> • Forma Oficial RX "Formato de Avisos de Liquidación, Fusión, Escisión y Cancelación al RFC" en dos tantos. En caso de personas morales del Título II de la Ley del ISR: <ul style="list-style-type: none"> • Original y copia de la declaración final del ejercicio de liquidación con sello original de la institución bancaria autorizada ante la cual se presentó o en su caso, sólo indicar el número de folio tratándose de su presentación a través de Internet o banca electrónica o el original del acuse de recibo, cuando la presentación por medios electrónicos sea mediante ventanilla bancaria (Original para cotejo) • Copia certificada y copia del documento notarial en donde conste la liquidación debidamente inscrita ante el Registro Público del Comercio. (Copia certificada para cotejo) • Original y copia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el apartado de Definiciones de este anexo. (Original para cotejo) • Copia certificada del poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal o carta poder en original firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público. (Copia certificada para cotejo)

a) Requisitos en los demás casos:

<ul style="list-style-type: none"> • Presentarán el aviso junto con original y copia de la última declaración del ISR a que estén obligadas con sello original de la institución bancaria autorizada ante la cual se presentó o en su caso, solo indicar el número de folio tratándose de su presentación a través de Internet o banca electrónica o el original del acuse de recibo, cuando la presentación por medios electrónicos sea mediante ventanilla bancaria. (Original para cotejo) • En caso de representación legal, copia certificada y copia del poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público. (Copia certificada para cotejo) • Tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México, deberán acompañar copia certificada y copia del documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales. (Copia certificada para cotejo)

52/CFF Aviso de cancelación por defunción.

¿Quiénes lo presentan? Personas físicas (familiares, herederos, albacea o cualquier tercero interesado).
¿Dónde se presenta? Previa cita, en cualquier ALSC.
¿Qué documentos se obtienen? Forma oficial RX sellado como acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Dentro del mes siguiente al fallecimiento del contribuyente.
Requisitos: <ul style="list-style-type: none"> • Forma Oficial RX "Formato de Avisos de Liquidación, Fusión, Escisión y Cancelación al RFC" en dos tantos. • Copia certificada y copia del acta de defunción expedida por el Registro Civil. (Copia certificada para cotejo).
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> <i>Art.22 Reglamento del CFF.</i>

53/CFF Aviso de cancelación por liquidación de la sucesión.

¿Quiénes lo presentan? Personas físicas hayan aceptado el cargo de representante legal de la sucesión (albacea).
¿Dónde se presenta? Previa cita, en cualquier ALSC.
¿Qué documentos se obtienen? Forma oficial RX sellado como acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Dentro del mes siguiente al día en que concluya la liquidación de la sucesión.
Requisitos: <ul style="list-style-type: none"> • Forma Oficial RX "Formato de Avisos de Liquidación, Fusión, Escisión y Cancelación al RFC" en dos tantos. • En su caso, copia certificada y copia del documento que acredite al representante legal de la sucesión o de la carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público. (Copia certificada para cotejo) • Copia certificada y copia del documento que acredite la liquidación de la sucesión. (Copia certificada para cotejo) • En su caso, original y copia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el apartado de este anexo. (Original para cotejo)
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> <i>Art. 22 Reglamento del CFF.</i>

54/CFF Aviso de inicio de liquidación.

¿Quiénes lo presentan? Personas morales que hayan iniciado el proceso de liquidación total de su activo.
¿Dónde se presenta? Previa cita, en cualquier ALSC.
¿Qué documentos se obtienen? Forma oficial RX sellado como acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Dentro del mes siguiente al día en que se inicie el proceso de liquidación.
Requisitos: <ul style="list-style-type: none"> • Forma Oficial RX "Formato de Avisos de Liquidación, Fusión, Escisión y Cancelación al RFC" en dos tantos. • Copia certificada y copia del documento notarial de la disolución de la sociedad, donde conste el nombramiento del liquidador debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio. (Copia certificada para cotejo) • Original y copia de la declaración anual por la terminación anticipada del ejercicio ó en su caso, solo indicar el número de folio tratándose de su presentación a través de Internet o banca electrónica o el original del acuse de recibo, cuando la presentación por medios electrónicos sea mediante ventanilla bancaria. (Original para cotejo) • Original y copia de cualquier identificación oficial con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del representante legal de la liquidación sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el apartado de este anexo. (Original para cotejo) • Copia certificada y copia del poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal de la liquidación o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público. (Copia Certificada para cotejo) <p>En caso de que el aviso de inicio de liquidación sea por cambio de residencia fiscal deberá también presentar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En su caso, original y copia del documento que acredite su Número de Identificación Fiscal del país en que resida, debidamente certificado, legalizado o apostillado por autoridad competente, según corresponda. (Original para cotejo).
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> <i>Art. 22 Reglamento del CFF.</i>

55/CFF Aviso de cancelación e inscripción por escisión de sociedades.

¿Quiénes lo presentan? Personas morales que hayan sido escindidas.
¿Dónde se presenta? Previa cita, en cualquier ALSC.
¿Qué documentos se obtienen? Forma oficial RX sellado como acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Junto con la última declaración del ejercicio del ISR.
Requisitos: <ul style="list-style-type: none"> • Forma Oficial RX "Formato de Avisos de Liquidación, Fusión, Escisión y Cancelación al RFC" en dos tantos. • Copia certificada y copia del documento notarial debidamente protocolizado en donde conste la escisión. (Copia certificada para cotejo) • Original y copia de la constancia de que la escisión ha quedado inscrita en el Registro Público de Comercio correspondiente a la entidad federativa que se trate. (Original para cotejo) • Original y copia de la última declaración del ISR del ejercicio de la escidente, con sello original de la institución bancaria o en su caso, sólo indicar el número de folio tratándose de su presentación a través de Internet o banca electrónica o el original del acuse de recibo, cuando la presentación por medios electrónicos sea mediante ventanilla bancaria. (Original para cotejo) • Original y copia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el apartado de este anexo. (Original para cotejo) • En caso de representación legal copia certificada y copia del poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal o carta poder en original firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público. (Copia certificada para cotejo) • Tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México, deberán acompañar copia certificada y copia del documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales. (Copia certificada para cotejo)
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> <i>Art. 23 Reglamento del CFF.</i>

56/CFF Aviso de cancelación por fusión de sociedades.

¿Quiénes lo presentan? Personas morales que hayan subsistido al proceso de fusión o aquellas que hayan surgido como consecuencia del mismo, son quienes presentarán el aviso por las sociedades que hayan desaparecido.
¿Dónde se presenta? Previa cita, en cualquier ALSC.
¿Qué documentos se obtienen? Forma oficial RX sellado como acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Junto con la última declaración del ejercicio del ISR.
Requisitos: <ul style="list-style-type: none"> • Forma Oficial RX "Formato de Avisos de Liquidación, Fusión, Escisión y Cancelación al RFC" en dos tantos. • Copia certificada y copia del documento notarial debidamente protocolizado en donde conste la fusión. (Copia certificada para cotejo) • Original y copia de la última declaración del ISR del ejercicio de la fusionada, con sello original de la institución bancaria o en su caso, solo indicar el número de folio tratándose de su presentación a través de Internet o banca electrónica o el original y copia del acuse de recibo, cuando la presentación por medios electrónicos sea mediante ventanilla bancaria. (Original para cotejo) • Original y copia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el apartado de este anexo. (Original para cotejo) • En caso de representación legal copia certificada y copia del poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal o carta poder en original y copia firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público. (Copia certificada para cotejo)

- Tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México, deberán acompañar copia certificada y copia del documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales. (Copia certificada para cotejo)
- Original y copia de la constancia de que la fusión ha quedado inscrita en el Registro Público correspondiente a la entidad federativa de que se trate. (Original para cotejo)

Disposiciones jurídicas aplicables
 Art. 23 Reglamento del CFF.

57/CFF Aviso de incorporación al sistema de inscripción en el RFC a través de fedatario público por medios remotos.

¿Quiénes lo presentan? Notarios públicos o corredores públicos cuya calidad de fedatarios públicos no sea provisional.
¿Dónde se presenta? En la ALSC corresponda al domicilio fiscal del contribuyente.
¿Qué documentos se obtienen? <ul style="list-style-type: none"> • Escrito de autorización de la incorporación, o en su caso de rechazo. • Elementos para la operación del sistema, en un plazo máximo de 10 días.
¿Cuándo se presenta? Cuando se dé el supuesto.
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Escrito libre por triplicado, mediante el cual manifiesten: <ul style="list-style-type: none"> • Nombre completo • Clave del RFC • Domicilio fiscal y dirección de correo electrónico • La manifestación expresa de que desean incorporarse al "Sistema de Inscripción y Avisos al RFC a través de fedatario público por medios remotos". • Que cuentan con la infraestructura y el equipo técnico requerido para la operación del "Sistema de Inscripción y Avisos al RFC a través de fedatario público por medios remotos" y que lo mantendrán actualizado o lo cambiarán de conformidad con lo que establezca el SAT. • Que se compromete a llevar a cabo esta función de conformidad con los lineamientos que establezca el SAT, mismos que se publicarán en la página de Internet del SAT. • Original y copia del documento con el que acrediten su carácter de fedatario público. (Original para cotejo). • Que cuenta con lo siguiente: <ol style="list-style-type: none"> a) Computadora personal con un procesador Pentium IV como mínimo, memoria RAM de 256 mega bytes y disco duro de 40 giga bytes. b) Modem. c) Impresora láser. d) Sistema operativo Windows 2000 o superior. e) Internet Explorer versión 6.0 o superior. f) Conexión de acceso a Internet. <ul style="list-style-type: none"> • Original y copia de identificación oficial del fedatario público y en su caso del representante legal. <p>Nota: Que una vez obtenida la incorporación, en el supuesto de que se desincorpore voluntariamente, o que la incorporación le sea cancelada, se obliga a hacer entrega de todos los documentos y elementos que el SAT le haya proporcionado para cumplir con esta función, en un plazo no mayor de 30 días.</p>
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. 27 CFF, Art. 14 Reglamento del CFF, Regla II.2.3.1.17. RMF.

58/CFF. Aviso de desincorporación al sistema de inscripción en el RFC a través de fedatario público por medios remotos.

¿Quiénes lo presentan? Los notarios públicos o los corredores públicos incorporados al sistema de inscripción en el RFC (RFC) a través de fedatario público por medios remotos.
¿Dónde se presenta? En la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del fedatario público.

¿Qué documentos se obtienen? Constancia de confirmación de la desincorporación.
¿Cuándo se presenta? Cuando se dé el supuesto.
Requisitos: <ul style="list-style-type: none"> Escrito libre por triplicado, mediante el cual manifiesten su deseo de desincorporarse del Sistema. Nota: Los fedatarios públicos que se desincorporen voluntariamente, así como a los que se les cancele la incorporación al "Sistema de Inscripción y Avisos al RFC a través de fedatario público por medios remotos", deberán hacer entrega de la papelería fiscal que en su caso, el SAT les haya proporcionado para cumplir con esta función, en un plazo no mayor a 30 días, contados a partir de que surta efectos la notificación de la desincorporación o de la cancelación, según se trate.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art.27 CFF, Reglas II.2.3.3.4., II.2.3.1.17. RMF

64/CFF Avisos de actividades de Centros Cambiarios y Transmisores de Dinero Dispensores.

¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y personas morales que realicen las actividades.
¿Dónde se presenta? Ante la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente.
¿Qué documentos se obtienen? Forma oficial RC sellado. Clave de Entidad Financiera (CEF) por medio electrónico. Acuse de recibo del aviso de sucursales por vía electrónica.
¿Cuándo se presenta? Aviso Inicial: Dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que comiencen a realizar las actividades. Aviso de Modificaciones: Dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se presenten las modificaciones o en ese plazo a partir de que haya dejado de realizar las actividades. Aviso de Actualización: Una vez al año en el mes de septiembre.
Requisitos: <ul style="list-style-type: none"> Forma oficial RC Aviso sobre centros cambiarios y transmisores de dinero dispensores En caso de personas físicas <ul style="list-style-type: none"> Copia de la cédula de identificación fiscal o constancia de registro en el RFC. Original y copia de la identificación personal del propietario, que deberá ser en todo caso un documento oficial emitido por la autoridad competente, vigente a la fecha de su presentación en donde aparezca fotografía, domicilio y firma del portador. (original para cotejo) En caso de representación legal, copia certificada y copia del poder notarial con el que acredite la personalidad del representante legal o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público. (copia certificada para cotejo) Cualquiera de las siguientes: Copia simple de la cédula de identificación fiscal, de la constancia de registro fiscal o de la constancia de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes que emita el SAT En caso de personas morales <ul style="list-style-type: none"> Copia de la cédula de identificación fiscal. Original y copia del testimonio o copia certificada de la escritura constitutiva del sujeto obligado y copia del documento constitutivo debidamente protocolizado. (original o copia certificada para cotejo) Original y copia del testimonio o copia certificada del instrumento que contenga los poderes del representante o representantes legales expedido por fedatario público cuando no estén contenidos en la escritura constitutiva, así como la identificación personal de éstos, que deberá ser en todo caso un documento oficial emitido por la autoridad competente, vigente a la fecha de su presentación en donde aparezca fotografía, domicilio y firma del portador. (original o copia certificada para cotejo) Copia simple de la cédula de identificación fiscal o de la constancia de inscripción expedida por el SAT o por fedatario público incorporado al "Sistema de inscripción al RFC a través de fedatario público por medios remotos".

Disposiciones jurídicas aplicables:

Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito 81-A y 95 Bis; Disposición Trigésima Quinta de la Resolución por la que se expiden las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 95 Bis la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito aplicables las personas que realicen las operaciones a que se refiere el artículo 81-A del mismo ordenamiento. Disposición Trigésima Octava de la Resolución por la que se expiden las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 95 Bis la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito aplicables a los denominados transmisores de dinero por dicho ordenamiento.

Reglas 2 y 3 de la Resolución por la que se expiden las reglas para el llenado del formato oficial para presentar el aviso que señala la Resolución por la que se expiden las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 95 Bis de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito aplicables a las personas que realicen las operaciones a que se refiere el artículo 81-A del mismo ordenamiento y la Resolución por la que se expiden las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 95 Bis de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito aplicables a los denominados transmisores de dinero por dicho ordenamiento.

83/CFF Obtención del certificado de FIEL.

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y personas morales.

¿Dónde se presenta?

Previa cita en cualquiera de los módulos de servicios tributarios o en cualquier ALSC.

El SAT dará a conocer a través de sus oficinas, de su página en Internet y demás medios que determine, los números telefónicos a través de los cuales se podrán concertar las citas.

Asimismo, el SAT dará a conocer los domicilios de las ALSC en las cuales se llevarán a cabo las citas, a través de la mencionada página de Internet.

¿Qué documentos se obtienen?

Certificado de FIEL.

¿Cuándo se presenta?

Cuando el contribuyente lo requiera por ser necesario para la presentación de algún trámite, o simplemente por ser su voluntad tener la FIEL.

Requisitos:

Una vez concertada la cita, los contribuyentes o representantes legales, deberán acceder a la sección de FIEL en la página de Internet del SAT y descargar el software denominado "SOLCEDI" a través del cual se generará el requerimiento de certificado de FIEL (archivo con terminación .req) y la clave privada (archivo con terminación .key). El software SOLCEDI también podrá obtenerse directamente en la ALSC. Asimismo, los contribuyentes o los representantes legales, en su caso, podrán utilizar aplicaciones informáticas distintas al "SOLCEDI" que permitan la generación de claves, siempre que éstas cumplan con los estándares y especificaciones técnicas que se encuentran en el rubro B "Estándares y especificaciones técnicas para la utilización de aplicaciones informáticas para la generación de claves distintas al "SOLCEDI" del Anexo 20.

El archivo con terminación .key deberá ser resguardado por el contribuyente, procurando mantener la confidencialidad del mismo, debido a que contiene datos de generación de la FIEL.

- Disco magnético de 3.5", dispositivo USB o CD con el archivo con terminación .req que generó el programa SOLCEDI.

Al finalizar el trámite, recibirá una copia de su certificado digital (extensión .CER) grabada en el disco magnético de 3 ½ o en el dispositivo USB con el que presentó su archivo de requerimiento. En caso de haber presentado este archivo en CD, tendrá que descargar el certificado accediendo en la página de Internet del SAT en el apartado Descarga de certificados, utilizando para ello la clave de su RFC y su clave CIEC.

Forma oficial FE Solicitud de Certificado de Firma Electrónica Avanzada (Persona moral/Persona física) (Por duplicado e impresa por ambos lados), el cual se contiene en el Anexo 1, rubro A, numeral 1, podrá ser obtenido previamente por el contribuyente, en la página de Internet del SAT en la sección FIEL. Asimismo, durante la mencionada cita se tomarán los datos de identidad del contribuyente, consistentes en: huellas, foto, firma y digitalización de los documentos, con la finalidad de asegurar el vínculo que debe existir entre un certificado digital y su titular.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 17-D CFF.

Adicionalmente, según sea el caso, deberá presentar los siguientes requisitos:**a) Tratándose de personas físicas**

Original o copia certificada y copia de los siguientes documentos:

- Acta de nacimiento o certificado de nacionalidad mexicana.
- Tratándose de mexicanos por naturalización, carta de naturalización expedida por autoridad competente, debidamente certificada o legalizada, según corresponda.
- Tratándose de extranjeros, documento migratorio vigente que corresponda, emitido por autoridad competente, con la debida autorización para realizar los actos o actividades que manifiesten en su aviso. Asimismo, deben proporcionar copia debidamente certificada, legalizada o apostillada por autoridad competente para acreditar el número de identificación fiscal del país en que residan, cuando tengan obligación de contar con éste en dicho país.
- Cualquiera de las siguientes identificaciones oficiales del contribuyente:
 - Pasaporte vigente expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores.
 - Credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral.
 - Cédula profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública.
 - Cartilla del Servicio Militar Nacional.
 - Identificación oficial vigente con fotografía y firma, expedida por el Gobierno Federal, estatal, municipal o del Distrito Federal que tenga impresa la CURP.
 - Tratándose de extranjeros, el documento migratorio vigente que corresponda, emitido por la autoridad competente.
 - Certificado de Matrícula Consular.

b) Menores de edad

1. Que el padre o tutor haya tramitado previamente su certificado digital de FIEL.
2. Que el padre o tutor llame al Centro de Atención Telefónica, o bien, acuda directamente a alguna de las ALSC's o Módulos de Servicios Tributarios en donde se brinda este servicio para verificar que la situación fiscal y de domicilio del contribuyente menor de edad sean correctas, y solicitar una cita para realizar el trámite.
3. Que el padre o tutor lleve consigo el día de su cita lo siguiente (no será necesario que el contribuyente menor de edad comparezca ante el SAT para realizar el trámite):
 - Original y copia del acta de nacimiento del contribuyente menor de edad representado.
 - Original y copia del escrito libre en el que se manifieste la conformidad de los padres o tutores para que uno de ellos actúe como representante del menor. Tratándose del último supuesto deberán anexar la resolución judicial o documento emitido por fedatario público en el que conste la patria potestad o la tutela.
 - En los casos en que en el acta de nacimiento o en la resolución judicial o documento emitido por fedatario público en el que conste la patria potestad o tutela se encuentre señalado solamente un padre o tutor, no será necesario acompañar el escrito libre citado en el párrafo anterior.
 - Cualquiera de las siguientes identificaciones oficiales del padre o tutor:
 - Pasaporte vigente expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores.
 - Credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral.
 - Cédula profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública.
 - Cartilla del Servicio Militar Nacional.
 - Identificación oficial vigente con fotografía y firma, expedida por el Gobierno Federal, estatal, municipal o del Distrito Federal que tenga impresa la CURP.
 - Tratándose de extranjeros el documento migratorio vigente que corresponda, emitido por la autoridad competente.
 - Certificado de Matrícula Consular.
 - Al finalizar el trámite, recibirá una copia de su certificado digital (extensión .CER) grabada en el disco magnético de 3 ½ o en el dispositivo USB con el que presentó su archivo de requerimiento. En caso de haber presentado este archivo en CD, tendrá que descargar el certificado accediendo en la página de Internet del SAT en el apartado Descarga de certificados, utilizando para ello la clave de su RFC y su clave CIEC.

c) Contribuyentes con incapacidad legal judicialmente declarada

1. Contar con un tutor que haya tramitado previamente su certificado digital de FIEL.
2. Llamar al Centro de Atención Telefónica, o bien, acuda directamente a alguna de las ALSC's o Módulos de Servicios Tributarios en donde se brinda este servicio para verificar que la situación fiscal y de domicilio del contribuyente sean correctas, y solicitar una cita para realizar el trámite.

3. Llevar consigo el día de su cita lo siguiente:
- Original y copia del acta de nacimiento del contribuyente con incapacidad legal declarada.
 - Original y copia de la resolución judicial definitiva, en la cual se declare la incapacidad del contribuyente.
 - Cualquiera de las siguientes identificaciones oficiales del tutor:
 - Pasaporte vigente expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores.
 - Credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral.
 - Cédula profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública.
 - Cartilla del Servicio Militar Nacional.
 - Identificación oficial vigente con fotografía y firma, expedida por el Gobierno Federal, estatal, municipal o del Distrito Federal que tenga impresa la CURP.
 - Tratándose de extranjeros el documento migratorio vigente que corresponda, emitido por la autoridad competente.
 - Certificado de matrícula consular.

Al finalizar el trámite, recibirá una copia de su certificado digital (extensión .CER) grabada en el disco magnético de 3 ½ o en el dispositivo USB con el que presentó su archivo de requerimiento. En caso de haber presentado este archivo en CD tendrá que descargar el certificado accediendo en la página de Internet del SAT en el apartado Descarga de certificados, utilizando para ello la clave de su RFC y su clave CIEC.

d) Contribuyentes con apertura de sucesión

1. Que el albacea o representante legal de la sucesión haya tramitado previamente su certificado digital de FIEL.
2. Que el albacea o representante legal de la sucesión llame al Centro de Atención Telefónica, o bien, acuda directamente a alguna de las ALSC's o Módulos de Servicios Tributarios para verificar que la situación fiscal y de domicilio del contribuyente sean correctas, y solicitar una cita para realizar el trámite.
3. Que el albacea o representante legal de la sucesión lleve consigo el día de su cita lo siguiente:
 - Original y copia del acuse del formato R2 "Aviso de apertura de sucesión" o del formato RX "Avisos de liquidación, fusión, escisión y cancelación al RFC". En caso de no contar con alguno de estos acuses, el representante de la sucesión deberá acreditar su personalidad a través del documento en donde conste su nombramiento y aceptación del cargo de albacea (original o copia certificada), ya sea que haya sido otorgado mediante resolución judicial o en documento notarial, según proceda conforme a la legislación de la materia.
 - Los datos del representante que consten en el formato R2 "Aviso de apertura de sucesión", en el formato RX "Avisos de liquidación, fusión, escisión y cancelación de RFC", o en su caso los datos del representante o albacea que consten en el nombramiento, deberán ser los mismos que los asentados en el formato FE- Solicitud de certificado de FIEL en la sección "Datos del Representante Legal".
 - Cualquiera de las siguientes identificaciones oficiales del albacea o representante legal de la sucesión:
 - Pasaporte vigente expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores.
 - Credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral.
 - Cédula profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública.
 - Cartilla del Servicio Militar Nacional.
 - Identificación oficial vigente con fotografía y firma, expedida por el gobierno federal, estatal, municipal o del Distrito Federal que tenga impresa la CURP.
 - Tratándose de extranjeros el documento migratorio vigente que corresponda, emitido por la autoridad competente.
 - Certificado de matrícula consular.

Al finalizar el trámite, recibirá una copia de su certificado digital (extensión .CER) grabada en el disco magnético de 3 ½ o en el dispositivo USB con el que presentó su archivo de requerimiento. En caso de haber presentado este archivo en CD, tendrá que descargar el certificado accediendo en la página de Internet del SAT en el apartado Descarga de certificados, utilizando para ello la clave de su RFC y su clave CIEC.

e) Tratándose de personas morales

Es necesario que el representante legal de la persona moral haya tramitado previamente su certificado digital de FIEL y deberá presentar original o copia certificada y copia de los siguientes documentos:

- Documento constitutivo debidamente protocolizado.
- Cualquiera de las siguientes identificaciones oficiales del representante legal:
 - Pasaporte vigente expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores.
 - Credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral.
 - Cédula profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública.
 - Cartilla del Servicio Militar Nacional.
 - Identificación oficial vigente con fotografía y firma, expedida por el Gobierno Federal, estatal, municipal o del Distrito Federal que tenga impresa la CURP.
 - Tratándose de extranjeros el documento migratorio vigente que corresponda, emitido por la autoridad competente.
 - Certificado de matrícula consular.
- Poder general para actos de dominio o de administración del representante legal.

Si usted se encuentra en alguno de los siguientes supuestos, consulte los requisitos complementarios:

f) Personas distintas de sociedades mercantiles

- Documento constitutivo de la agrupación o, en su caso, copia de la publicación en el órgano oficial, periódico o gaceta.

g) Asociaciones en participación

- Contrato de la asociación en participación, con firma autógrafa del asociante y asociados o de sus representantes legales, o bien la protocolización del mismo ante fedatario público.

h) Fideicomiso

- Contrato de fideicomiso, con firma autógrafa del fideicomitente, fideicomisario o sus representantes legales, así como del representante legal de la institución fiduciaria.

i) Sindicatos

- Estatuto de la agrupación y de la resolución de registro emitida por la autoridad laboral competente y en su caso, toma de nota.

j) Dependencias de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, centralizada, descentralizada, desconcentrada o unidades administrativas

- Exhibir copia del precepto jurídico contenido en Ley, Reglamento, Decreto, Estatuto u otro documento legal donde conste su existencia o constitución.
- Acreditar la personalidad del representante legal (quien deberá contar con facultades para representar a la dependencia ante toda clase de actos administrativos, en lugar del poder general para actos de dominio o administración). El trámite puede realizarlo un funcionario público competente de la dependencia de que se trate, quien debe demostrar que cuenta con facultades suficientes para representar a dicha dependencia. Para ello deberá acreditar su puesto y funciones presentando:
 - Nombramiento,
 - Credencial vigente expedida por la dependencia correspondiente y,
 - En su caso, copia del precepto jurídico contenido en Ley, Reglamento, Decreto, Estatuto u otro documento jurídico donde conste su facultad para fungir con carácter de representante de la dependencia de la cual pretende tramitar la FIEL.

Tratándose de las Unidades Administrativas de la Federación, de las entidades federativas, de los municipios y de los organismos descentralizados, siempre que estén obligadas a cumplir con sus obligaciones fiscales como contribuyentes independientes y por consecuencia a tramitar su certificado digital de FIEL, podrán realizar el trámite a través del Titular de dicha Unidad o bien de la persona que tenga conferida a su cargo la Unidad Administrativa, quien acreditará su puesto y funciones con el original y copia simple de su nombramiento y la credencial vigente expedida por la institución.

k) Personas morales de carácter agrario o social (distintas de Sindicatos)

- Exhibir (en lugar de acta constitutiva) el documento en virtud del cual se hayan constituido o hayan sido reconocidas legalmente por la autoridad competente.
- Acreditar la personalidad del representante legal para realizar el trámite. Este puede ser la persona física socio, asociado, miembro o cualquiera que sea la denominación que conforme la legislación aplicable se otorgue a los integrantes de la misma, (quien deberá contar con facultades para representar a la dependencia ante toda clase de actos administrativos en lugar del poder general para actos de dominio o administración), mediante la presentación del nombramiento, acta, resolución, laudo o documento que corresponda de conformidad con la legislación aplicable.

l) Residentes en el extranjero con o sin establecimiento permanente en México

- Documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales.
- Las personas morales residentes en el extranjero deben proporcionar además su número de identificación fiscal del país en que residan, cuando tengan obligación de contar con éste en dicho país.
- Su documento constitutivo debidamente apostillado o certificado, según proceda. Cuando el documento constitutivo conste en idioma distinto del español deberá presentarse una traducción autorizada.

m) Asociaciones Religiosas

- Certificado de registro constitutivo que la Secretaría de Gobernación le haya emitido, de conformidad con la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y su Reglamento.

n) Personas Morales que se extinguieron con motivo de una fusión

- Documento notarial en donde conste dicho acto.
- El trámite lo podrá realizar el representante legal de la empresa que subsista o que resulte de la fusión, acreditando sus facultades con un poder general para actos de administración o dominio

ñ) Personas Morales declaradas en quiebra

- Deben presentar copia certificada y copia para cotejo de la sentencia dictada en concurso mercantil, así como del auto que la declare ejecutoriada.
- Pueden realizar el trámite a través de la persona física que tenga carácter de Síndico. Esta persona debe acreditar sus facultades presentando copia certificada y fotocopia simple para cotejo del nombramiento y de la aceptación del cargo del síndico, acordados por el juez de la causa

o) Personas Morales en liquidación

- Pueden realizar el trámite a través del representante legal de la empresa en liquidación, o bien, por aquella persona a quién le hayan sido conferidas las facultades de liquidador. Este último debe acreditar su calidad como representante legal a través de un nombramiento o designación, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo XI de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y en su caso deberá presentar el original y fotocopia del acuse del formato RX "Avisos de liquidación, fusión escisión y cancelación al RFC" a través del cual se presentó el aviso de liquidación correspondiente.

El nombramiento no puede tener limitaciones en cuanto a las facultades del liquidador para realizar actos de administración o dominio, y debe estar debidamente inscrito ante el Registro Público de Comercio.

p) Oficinas de Representación de Entidades Financieras del exterior

- Estatutos Sociales vigentes de la Oficina de Representación.
- Resolución o acuerdo del órgano competente de la Entidad Financiera del Exterior en el que se designe al representante legal con poder general para actos de dominio o de administración.
- Dicha documentación deberá estar debidamente apostillada o certificada, según proceda y cuando se encuentre en idioma distinto al español, deberá de acompañarse de una traducción autorizada.

84/CFF Renovación del Certificado de FIEL.

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y personas morales que cuenten con certificado de FIEL cuyo periodo de vigencia esté por concluir o haya vencido.

¿Dónde se presenta?

Ante cualquier ALSC.

A través de la página de Internet del SAT.

¿Qué documentos se obtienen?

Nuevo Certificado de FIEL.

¿Cuándo se presenta?

Cuando el periodo de vigencia del certificado de FIEL esté por concluir o haya vencido.

Requisitos:

1.- Cuando la vigencia del certificado de FIEL esta próxima a vencer, pero aún esta vigente, puede realizarse la renovación directamente en la página del SAT en Internet e ingresar al servicio de renovación de certificados a través de Internet.

Renovación vía Internet

Para renovar su certificado digital en Internet debe hacer lo siguiente:

1. Utilice la aplicación SOLCEDI para generar una nueva llave privada (extensión .KEY) y un nuevo archivo de requerimiento (extensión .REQ).
2. Una vez generados estos archivos, acceda nuevamente a la aplicación y seleccione la opción "Sistema > Formato de Renovación FIEL".
3. Señale la ruta en donde se encuentran resguardados su nuevo archivo de requerimiento, su certificado digital vigente y su llave privada vigente. Procure no confundir esta llave con la nueva que acaba de generar.
4. Señale la ruta en donde desea resguardar el archivo que contendrá su requerimiento digital ensobretado (archivo con extensión .REN) y presione el botón "Generar".
5. Acceda al servicio de renovación de certificados en línea.
6. Dentro de este servicio, seleccione la opción "Renovación de certificados".
7. Indique la ruta en donde se encuentra resguardado su requerimiento digital ensobretado y presione la opción "Enviar". Se desplegará en pantalla un acuse que ampara la operación.
8. Seleccione la opción "Descarga de certificados" y obtenga su nuevo certificado digital de FIEL.

A partir de este momento su certificado digital anterior, y su correspondiente llave privada, carecerán de validez para firmar documentos electrónicos o acceder a las aplicaciones disponibles con FIEL. De ahora en adelante deberá utilizar los archivos que acaba de generar.

2.- Cuando el certificado de FIEL ya haya vencido ó no cuente con su llave privada ó no recuerde la contraseña de acceso para su llave privada deberá acudir a las ALSC's o Módulos de Servicios Tributarios donde se brinda el servicio, con la siguiente documentación:

Tratándose de Personas físicas:

- Cualquiera de las siguientes identificaciones oficiales del contribuyente o del representante legal:
 - Pasaporte vigente expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores.
 - Credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral.
 - Cédula profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública.
 - Cartilla del Servicio Militar Nacional.
 - Identificación oficial vigente con fotografía y firma, expedida por el gobierno federal, estatal, municipal o del Distrito Federal que tenga impresa la CURP.
 - Tratándose de extranjeros el documento migratorio vigente que corresponda, emitido por la autoridad competente.
 - Certificado de Matrícula Consular.
- Disco magnético de 3.5", dispositivo USB o CD con el archivo con terminación .req que generó el programa SOLCEDI.
- Tratándose de menores de edad o incapacitados escrito bajo protesta de decir verdad en el que ratifique que continúa con la representación ya acreditada (El formato del escrito le será proporcionado en la ALSC al momento de realizar el trámite).

Tratándose de Personas morales:

- Cualquiera de las siguientes identificaciones oficiales del contribuyente o del representante legal:
 - Pasaporte vigente expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores.
 - Credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral.
 - Cédula profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública.

<ul style="list-style-type: none"> • Cartilla del Servicio Militar Nacional. • Identificación oficial vigente con fotografía y firma, expedida por el gobierno federal, estatal, municipal o del Distrito Federal que tenga impresa la CURP. • Tratándose de extranjeros el documento migratorio vigente que corresponda, emitido por la autoridad competente. • Certificado de Matrícula Consular. <ul style="list-style-type: none"> • Disco magnético de 3.5", dispositivo USB o CD con el archivo con terminación .req que generó el programa SOLCEDI. • Escrito bajo protesta de decir verdad en el que ratifique que continúa con la representación ya acreditada (El formato del escrito le será proporcionado en la ALSC al momento de realizar el trámite).
<p>Disposiciones jurídicas aplicables</p> <p>Art. 17-D CFF.</p>

85/CFF Revocación de certificados.

<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Personas físicas y personas morales.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>Ante cualquier ALSC o módulos de servicios tributarios.</p> <p>A través de la página de Internet del SAT.</p>
<p>¿Qué documentos se obtienen?</p> <p>Escrito libre sellado.</p> <p>Acuse de recibo electrónico.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Cuando se dé el supuesto</p>
<p>Requisitos:</p> <p>Revocación por Internet. (Sección FIEL, apartado Revocación de certificados)</p> <p>Para tener acceso es necesario contar con clave CIEC (Clave de Identificación Electrónica Confidencial), así como la contraseña de revocación para su certificado digital generado a través del Software SOLCEDI y con el certificado digital de la FIEL a revocar.</p> <p>Revocación de forma presencial.</p> <p>En caso de que no recuerde la contraseña de revocación, puede acudir a las ALSC's o Módulos de Servicios Tributarios donde se brinda el servicio, presentando la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Escrito libre (por duplicado) en su caso, donde se señale la causa por la cual se solicita la revocación del certificado. • Original y copia simple de cualquiera de las siguientes identificaciones oficiales del contribuyente o del representante legal: <ul style="list-style-type: none"> • Pasaporte vigente expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores. • Credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral. • Cédula profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública. • Cartilla del Servicio Militar Nacional. • Identificación oficial vigente con fotografía y firma, expedida por el gobierno federal, estatal, municipal o del Distrito Federal que tenga impresa la CURP. • Tratándose de extranjeros el documento migratorio vigente que corresponda, emitido por la autoridad competente. • Certificado de Matrícula Consular. • En caso de representación legal, poder especial otorgado para efectos de presentar la solicitud de revocación del certificado de que se trate, o poder general para actos de dominio o de administración con el que se acredite la personalidad del representante legal.
<p>Disposiciones jurídicas aplicables</p> <p>Art. 17-H y 18 CFF.</p>

101/CFF Solicitud de inscripción al padrón de contribuyentes de bebidas alcohólicas ante el RFC.

¿Quiénes lo presentan?

Los contribuyentes fabricantes, productores, envasadores e importadores, de alcohol, alcohol desnaturalizado, mieles incristalizables y de bebidas alcohólicas.

¿Dónde se presenta?

Previa cita, en la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente.

¿Qué documentos se obtienen?

Constancia de inscripción al Padrón de Contribuyentes de Bebidas Alcohólicas del RFC.

¿Cuándo se presenta?

Cuando se requiera solicitar marbetes y precintos.

Requisitos:

- Formato RE-1 "Solicitud de registro al padrón de contribuyentes de bebidas alcohólicas del RFC".
- Estar inscrito en el RFC, teniendo registradas por lo menos una de las siguientes actividades económicas:
 - a) Producción, fabricación o envasado de vinos de mesa.
 - b) Producción, fabricación o envasado de otras bebidas a base de uva.
 - c) Producción, fabricación o envasado de vinos de mesa con una graduación alcohólica de más de 20° G. L.
 - d) Producción, fabricación o envasado de otras bebidas a base de uva con una graduación alcohólica de más de 20° G. L.
 - e) Producción, fabricación o envasado de sidra y otras bebidas fermentadas.
 - f) Producción, fabricación o envasado de sidra y otras bebidas fermentadas con una graduación alcohólica de más de 20° G. L.
 - g) Producción, fabricación o envasado de ron y otras bebidas destiladas de caña.
 - h) Producción, fabricación o envasado de ron y otras bebidas destiladas de caña con una graduación alcohólica de más de 20° G. L.
 - i) Producción, fabricación o envasado de bebidas destiladas de agave.
 - j) Producción, fabricación o envasado de bebidas destiladas de agave con una graduación alcohólica de más de 20° G. L.
 - k) Producción, fabricación o envasado de otras bebidas destiladas.
 - l) Comercio al por mayor de vinos de mesa.
 - m) Comercio al por mayor de otras bebidas a base de uva.
 - n) Comercio al por mayor de sidra y otras bebidas fermentadas.
 - ñ) Comercio al por mayor de ron y otras bebidas destiladas de caña.
 - o) Comercio al por mayor de bebidas destiladas de agave.
 - p) Comercio al por mayor de bebidas alcohólicas no clasificadas en otra parte.
 - q) Comercio al por menor de vinos de mesa.
 - r) Comercio al por menor de otras bebidas a base de uva.
 - s) Comercio al por menor de sidra y otras bebidas fermentadas.
 - t) Comercio al por menor de ron y otras bebidas destiladas de caña.
 - u) Comercio al por menor de bebidas destiladas de agave.
 - v) Comercio al por menor de bebidas alcohólicas no clasificadas en otra parte.
- Tener registrados en el RFC los establecimientos que se utilicen para fabricar, producir, envasar o almacenar bebidas alcohólicas indicadas en el numeral 1, incisos a) a k), cuando sean distintos al domicilio fiscal.
- Estar inscrito en el Padrón de Importadores tratándose de contribuyentes que tengan las actividades económicas establecidas en el numeral 1, incisos l) a v).
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales,
- Presentar en su caso, el Anexo 3 de la "Declaración Informativa Múltiple del IEPS", "MULTI-IEPS".
- Presentar fotografías a color, con medidas mínimas de 4 x 6 pulgadas, del lugar y de la maquinaria o equipo que utilizará para los procesos de fabricación, producción o envasamiento de bebidas alcohólicas por cada equipo utilizado durante los procesos, indicando al reverso de las mismas, el domicilio en el que se encuentran (Calle, número exterior, número interior, Colonia, Localidad, Municipio, Entidad Federativa, y código postal, así como la marca y número de serie de dicha maquinaria y equipo).
- En el caso de representación legal, presentar copia del poder notarial y copia certificada del mismo, para su cotejo, o de la carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público.
- Presentar copia de la identificación del contribuyente o representante legal y su original, para cotejo.

- Señalar los datos que correspondan a su domicilio fiscal registrado ante el RFC, así como de los domicilios en donde se fabrican, producen y envasan bebidas alcohólicas, establecidas en el numeral 1, incisos a) a k), según sea el caso, en el formato RE-1 denominado "Solicitud de Registro en el Padrón de Contribuyentes de Bebidas Alcohólicas del RFC", que forma parte del Anexo 1, a efecto de que previa verificación de los datos por la ALR correspondiente, esa dependencia determine la clave de área Geoestadística Básica y la clave de Manzana o, en su caso, sólo la clave de área Geoestadística Básica.
- Cumplir con las medidas sanitarias en materia de bebidas alcohólicas que al efecto establezcan las leyes de la materia.

En el caso de que los datos señalados por los citados contribuyentes, no correspondan o no se atienda la visita que para validar dichos datos efectúe en su domicilio fiscal o en los domicilios registrados en los que realice sus operaciones el personal designado por la ALR que corresponda, los domicilios se considerarán como no localizados.

Las autoridades fiscales deberán informar al contribuyente el resultado de su promoción, después de los 15 días siguientes a partir de que se reciba la solicitud. En el caso de que proceda la inscripción al padrón, se le asignará al contribuyente un número de identificación dentro del Padrón de Bebidas Alcohólicas del RFC, mismo que utilizará para sus solicitudes de marbetes o precintos, así como en las declaraciones informativas que lo soliciten. Para tales efectos, el contribuyente deberá recoger el resultado de su promoción en la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente.

El cumplimiento de los requisitos para estar inscrito en el Padrón de Contribuyentes de Bebidas Alcohólicas del RFC, no exime del cumplimiento de las demás obligaciones que establezcan las disposiciones fiscales.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 19 frac. XIV Ley del IEPS.

116/CFF. Información de los comprobantes expedidos en los seis meses anteriores, el número de folio y de serie (autoimpresores).

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales que imprimen sus comprobantes fiscales y que a su vez no hayan optado por expedir también comprobantes fiscales digitales.

Nota: Si usted es un contribuyente autorizado a imprimir sus propios comprobantes y adicionalmente ha optado por expedir comprobantes fiscales digitales, no está obligado a presentar este trámite a partir del mes en que haya comenzado a expedir comprobantes fiscales digitales.

¿Dónde se presenta?

A través de la página de Internet del SAT.

¿Qué documentos se obtienen?

acuse de recibo electrónico

¿Cuándo se presenta?

A más tardar el último día de julio y enero de cada año.

Requisitos:

- El reporte se presenta por transferencia electrónica de datos usando el certificado de FIEL
- Se debe ingresar al Servicio para Envío de Reporte Semestral del Modulo de Auto impresores y proporcionar la información que solicita la aplicación de envío.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 29 CFF.

119/CFF. Inscripción en el RFC de socios o accionistas de personas morales y de enajenantes de bienes inmuebles a través de fedatario publico por medios remotos.

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas que tengan el carácter de socios, accionistas o asociados de personas morales constituidas ante fedatarios público.

Personas físicas que enajenen bienes inmuebles cuya operación quede consignada en escritura pública.

¿Dónde se presenta?

Ante cualquier fedatario público incorporado al "Sistema de inscripción y Avisos al Registro Federal recontribuyentes a través de fedatario publico por medios remotos" que intervengan en la operación.

<p>¿Qué documentos se obtienen?</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia de la solicitud. • Constancia de registro. • Guía de obligaciones • Acuse de Inscripción al RFC.
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>En el case de personas que enajenen bienes, al momento de consignar la operación en escritura publica ante notario publico.</p> <p>En el caso de socios, accionistas o asociados al momento de constituir legalmente una persona moral ante notario o corredor publico.</p>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En su caso, original de cualquier identificación oficial vigente del representado legal con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal, sin que sean necesariamente alguna de las señaladas en el apartado de este anexo. • En su caso, copia certificada del poder notarial con el que acredite la personalidad del representante legal. Esto en los casos en donde la personalidad no se acredite en la propia acta o documento constituido.
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. 27, 31 CFF, Art. 14 RCFF, Art. 146 LISR, Regla II.2.3.1.17. RMF.</p>

Impuesto sobre la renta

1/ISR Declaración informativa de operaciones superiores a \$100,000.00.

<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Los contribuyentes personas morales que obtengan ingresos de los señalados en el título II de la Ley del ISR que hayan recibido contraprestaciones en efectivo en moneda nacional o extranjera, así como en piezas de oro o de plata, cuyo monto sea superior a \$100,000.00, considerando el monto consignado en el comprobante que se expida. 2. Organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles del ISR, con fines asistenciales, educativos, investigación científica o tecnológica, culturales, ecológicas, de reproducción de especies protegidas o en peligro de extinción y becantes que hayan recibido donativos en efectivo en moneda nacional o extranjera, así como en piezas de oro o de plata, cuyo monto sea superior a \$100,000.00, considerando el monto consignado en el comprobante que se expida. 3. Los contribuyentes personas físicas con ingresos por actividades empresariales y profesionales que hayan recibido contraprestaciones en efectivo en moneda nacional o extranjera, así como en piezas de oro o de plata, cuyo monto sea superior a \$100,000.00, considerando el monto consignado en el comprobante que se expida. 4. Los contribuyentes que obtengan ingresos por arrendamiento y en general por el uso o goce temporal de bienes inmuebles que hayan recibido contraprestaciones en efectivo en moneda nacional, así como en piezas de oro o de plata, cuyo monto sea superior a \$100,000.00, considerando el monto consignado en el comprobante que se expida. 5. Los contribuyentes personas físicas que obtengan ingresos por la enajenación de bienes que hayan recibido contraprestaciones en efectivo en moneda nacional o extranjera, así como en piezas de oro o de plata, cuyo monto sea superior a \$100,000.00, considerando el monto consignado en el comprobante que se expida.
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En la pagina de Internet del SAT, a través del programa electrónico "Declaración Informativa por contraprestaciones o donativos recibidos superiores a \$100,000.00 pesos".</p>
<p>¿Qué documentos se obtienen?</p> <p>Acuse de recibo de la presentación de la Declaración Informativa por contraprestaciones o donativos recibidos superiores a \$100,000.00 pesos.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquel en el que se realice la operación.</p>

<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acreditar documentalmente la fecha de la operación con la factura, nota o recibo correspondiente que se incluyó en la declaración informativa. • En operaciones celebradas con oro, plata o moneda extranjera se tomará en consideración la cotización o tipo de cambio que publique el Banco de México el día en que se efectuó la operación, los días en que el Banco de México no publique dicha cotización o tipo de cambio se aplicará la última cotización o tipo de cambio publicado. • FIEL o Clave de Identificación Electrónica Confidencial proporcionada por el SAT
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. 86, 97, 133, 145, 154 Ley del ISR.</p>

10/ISR Solicitud de Autorización para Recibir Donativos Deducibles.

<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Organizaciones civiles o fideicomisos que deseen contar con autorización para recibir donativos deducibles, como son entre otras:</p> <p>Asociaciones civiles, sociedades civiles, instituciones de asistencia privada, instituciones de beneficencia privada, fideicomisos, etc., que realicen alguna o algunas de las actividades susceptibles de ser autorizadas de conformidad con los artículos 95 fracciones VI, X, XI, XII, XVII, XIX, XX, 96, 98, 99, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, así como artículos 31, segundo párrafo y 114 de su Reglamento.</p>
<p>¿Dónde lo presento?</p> <p>Previa cita en cualquier ALSC o ante la Administración General Jurídica.</p>
<p>¿Qué documentos obtengo?</p> <p>Acuse de Recibo de la solicitud presentada.</p>
<p>¿Cuándo lo presento?</p> <p>Cuando se dé el supuesto.</p>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Escrito libre, solicitando la autorización para recibir donativos deducibles, señalando, adicionalmente, el domicilio, correo electrónico y números telefónicos de los establecimientos con que cuenten, o bien, la declaración expresa de que no cuentan con éstos. • Original o copia certificada del documento que acredite la representación legal del promovente. • Original y copia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del representante legal, (Original para cotejo). • Original o copia certificada de la escritura constitutiva y estatutos vigentes, el contrato de fideicomiso y, en su caso, sus modificaciones. * • Original o copia certificada del documento que sirva para acreditar las actividades por las cuales se solicita autorización, mismo que deberá presentarse según la actividad que se realice de acuerdo con lo señalado en el cuadro de definiciones siguiente, salvo cuando la solicitante: <ul style="list-style-type: none"> • Tenga menos de seis meses de constituida, computados a partir de la autorización de la escritura o de la firma del contrato de fideicomiso respectivo, o, • Cuando teniendo más de seis meses de constituidas las organizaciones civiles o de firmado el contrato de fideicomiso correspondiente, no hayan operado o de hecho no hubieren desarrollado alguna de las actividades por las cuales solicitan la autorización. <p>De encontrarse en alguno de los supuestos anteriores la organización civil o fideicomiso solicitante deberá explicar, bajo protesta de decir verdad, en su escrito de solicitud los motivos por los que no ha podido obtener el acreditamiento.</p> <p>*Los Instrumentos Notariales deberán contener los datos de inscripción de la escritura pública en el Registro Público correspondiente. En caso de que la escritura pública se encuentre en trámite de inscripción en el referido Registro, bastará con que se anexe original o copia certificada de la carta del fedatario público que otorgó la escritura, en la que señale dicha circunstancia.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. 18, 18-A, 19 CFF, Art. 31, 176 Ley del ISR, Art. 31, 111, 114 Reglamento del ISR, Regla I.3.9.1. RMF.</p>

Cuadro de Definiciones

Tipo de actividad	Tipo de documento
Asistencial	Tratándose de instituciones de asistencia privada (A.B.P., I.A.P., I.B.P. o F.B.P.), presentarán la constancia de inscripción o registro ante la Junta de Asistencia Privada u órgano análogo. En el caso de las demás organizaciones civiles o fideicomisos (A.C. o S.C.), constancia expedida preferentemente por la Sedesol, Indesol o el Sistema Nacional, Estatal o Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.
Educativa	Reconocimiento o autorización de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación, por todos los niveles educativos que se impartan.
Investigación científica o tecnológica	Constancia de inscripción ante el Registro Nacional de Instituciones Científicas y Tecnológicas del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.
Cultural	Constancia expedida preferentemente por el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, el Instituto Nacional de las Bellas Artes, el Instituto Nacional de Antropología e Historia o los organismos estatales competentes.
Becante	Reglamento de becas en el que se señale: Que las becas se otorguen para realizar estudios en instituciones de enseñanza que tengan autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación o instituciones del extranjero, reconocidas por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología. Que las becas se otorguen mediante concurso abierto al público en general y su asignación se base en datos objetivos relacionados con la capacidad académica del candidato.
Ecológicas. (Investigación o preservación ecológica)	Constancia expedida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, u organismos estatales o municipales, que acredite que realizan sus actividades dentro de algunas de las áreas geográficas a que se refiere el Anexo 13 .
Ecológicas. (Prevención y control ecológicos)	Constancia expedida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, que acredite que realizan sus actividades dentro de algunas de las áreas geográficas a que se refiere el Anexo 13.
Reproducción de especies en protección y peligro de extinción	Constancia expedida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
Apoyo económico a otra donataria	Convenio celebrado al efecto con la donataria autorizada a la que se quiere apoyar.
Programa escuela-empresa	Constancia que acredite que el programa-escuela empresa de que se trate, se encuentra autorizado.
Obras o servicios públicos	Convenio celebrado al efecto con el órgano de gobierno donde se establezca la obra o servicio que realizará la donataria.
Bibliotecas y Museos privados	Constancia que acredite que el museo o biblioteca se encuentra abierto al público en general, expedida preferentemente por el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes u organismo estatal en esta materia y su reglamento de operación.

11/ISR Avisos para actualización del padrón y directorio de donatarias autorizadas para recibir donativos deducibles.

Avisos:

- Cambio de su domicilio fiscal
- Denominación o razón social
- Registro Federal de Representantes
- Suspensión de actividades
- Reanudación de actividades

<ul style="list-style-type: none"> • Extinción, Liquidación o disolución • Modificación en su objeto social o fines o de cualquier otro requisito que se hubiere considerado para otorgar la autorización respectiva • Que ha quedado sin efectos, o documento vigente: <ul style="list-style-type: none"> - La autorización de la institución de beneficencia o asistencia correspondiente. - El registro de que se trate. - La autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación. - La inscripción ante el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología. - El convenio de colaboración o de apoyo económico con la entidad autorizada para recibir donativos deducibles. - Cualquier otro documento que haya servido para acreditar el objeto social o fines de la entidad.
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos del ISR que se ubiquen en alguno de los supuestos a que se la regla I.3.9.1. de la RMF vigente, a través de su(s) representante(s) legal(es).</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En cualquier ALSC, o ante la Administración General Jurídica.</p>
<p>¿Qué documentos se obtienen?</p> <p>Acuse de Recibo del aviso presentado.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Dentro de los diez días siguientes a aquel en que:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se presentó ante la autoridad correspondiente el aviso correspondiente, o • Se dio el hecho.
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Escrito libre. • El acuse del aviso correspondiente presentado previamente a la autoridad correspondiente. • En su caso, original o copia certificada de las modificaciones a la escritura constitutiva y estatutos vigentes, o al contrato de fideicomiso, debidamente inscritos ante el Registro Público de la Propiedad correspondiente. • Nueva autorización, registro, reconocimiento, inscripción, convenio o documento vigente que corresponda, para acreditar las actividades que realiza la organización de que se trate. Si quien promueve no tiene la personalidad reconocida en el expediente respectivo deberá acompañar a su promoción la siguiente documentación: <ul style="list-style-type: none"> • Original o copia certificada del documento que acredite la representación legal del promovente. • Original y copia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal de quien promueva en representación de la organización de que se trate, (Original para cotejo).
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. 18, 18-A y 19 CFF., Regla I.3.9.1. RMF.</p>

12/ISR Aviso anual de las donatarias autorizadas, donde se declara seguir cumpliendo con los requisitos y obligaciones fiscales para continuar con ese carácter.

<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles del impuesto sobre la renta.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En la página de Internet del SAT, a través de transmisión electrónica de datos usando FIEL.</p>
<p>¿Qué documentos obtengo?</p> <p>Acuse de Recibo del aviso presentado con sello digital.</p>
<p>¿Cuándo lo presento?</p> <p>Enero o febrero de cada año.</p>

<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contar con autorización vigente para recibir donativos deducibles del ISR. • FIEL de la entidad (persona o fideicomiso) proporcionada por el SAT.
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Regla 1.3.9.1. RMF.</p>

13/ISR Solicitud de nueva autorización para recibir donativos deducibles.

<p>¿Quiénes lo presentan? Organizaciones civiles y fideicomisos cuya autorización para recibir donativos deducibles del ISR no haya mantenido su vigencia por falta de presentación del aviso anual para continuar con la autorización para recibir donativos deducibles de acuerdo con la legislación vigente.</p>
<p>¿Dónde se presenta? En cualquier ALSC o ante la Administración General Jurídica.</p>
<p>¿Qué documentos se obtienen? Acuse de Recibo de la solicitud de Nueva Autorización presentada.</p>
<p>¿Cuándo se presenta? En cualquier momento a partir del día siguiente en que surta efecto la pérdida de la vigencia de la autorización para recibir donativos deducibles.</p>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Escrito libre, solicitando nueva autorización para recibir donativos deducibles. • Declarar bajo protesta de decir verdad que no han variado los supuestos con base en los cuales se otorgó la autorización anterior y que toda la documentación que fue considerada para la emisión de la misma continúa vigente y en los mismos términos. <p>Nota: No será necesario que se anexe de nueva cuenta la documentación que hubiere sido exhibida con anterioridad.</p> <p>No obstante lo anterior, si quien promueve no tiene la personalidad reconocida en el expediente respectivo deberá acompañar a su solicitud:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Original o copia certificada del documento que acredite la representación legal del promovente. • Original y copia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal de quien promueva en representación de la organización de que se trate, (Original para cotejo).
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. 18, 18-A y 19 CFF, Regla 1.3.9.1. RMF.</p>

14/ISR Información para garantizar la transparencia de los donativos recibidos, así como el uso y destino de los mismos.

<p>¿Quiénes lo presentan? Organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles del impuesto sobre la renta durante el ejercicio fiscal de 2007.</p>
<p>¿Dónde lo presento? En la página de Internet del SAT, a través del programa electrónico "Transparencia de las Donatarias Autorizadas", utilizando para tal efecto la FIEL.</p>
<p>¿Qué documentos obtengo? Actualización de datos en la página de Internet establecida para tal efecto.</p>
<p>¿Cuándo presento? En los meses de noviembre o diciembre de cada año.</p>

Requisitos:**En el programa electrónico, se deberá especificar:**

- Fecha de la Autorización

Patrimonio:

- Activo Circulante
- Activo Fijo
- Activo Diferido

Totales:

- Activo
- Pasivo
- Capital

Ingresos del Ejercicio:

- Donativos recibidos en especie
- Donativos recibidos en efectivo
- Tipo de donante
- Monto Total de los donativos recibidos en efectivo
- Otro tipo de ingresos: Concepto y monto

Estado de Egresos:

- Monto total de la plantilla laboral
- Monto Total de percepciones netas del Consejo de Administración o Directivos análogos,
- Monto Total
- Gastos de Administración
- Gastos de Operación
- Gastos de Representación
- Montos destinados y conceptos, ejercidos en el desarrollo directo de su actividad
- Monto total
- Donativos otorgados y beneficiarios
- Monto total de los donativos otorgados

Actividades:

- Sector Beneficiado
- Actividad
- Número de beneficiarios
- Entidad Federativa
- Municipios

Estados Financieros:

- Señalar si dictamina estados financieros y en su caso nombre y número de registro del Contador Público Registrado que dictaminó el estado financiero del ejercicio, así como su teléfono
- Señalar si autoriza solicitar información al Contador Público Registrado
- Aceptación del contrato de registro de información
- Nombre de la persona responsable de la captura de la información

Cuando las organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles del ISR tengan más de dos ejercicios operando bajo este régimen, será obligatorio proporcionar la información relativa al ejercicio fiscal que se declara así como al ejercicio fiscal inmediato anterior, respecto de los ejercicios anteriores a éstos, será optativo proporcionar dicha información.

Tratándose de organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles del ISR, que tengan menos de 2 ejercicios fiscales operando como tales, únicamente deberán presentar la información correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior.

La información declarada será responsabilidad directa de la organización civil o fideicomiso autorizado para recibir donativos deducibles del ISR y se rendirá bajo protesta de decir verdad.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 96, 97 Ley del ISR, Art. 31, 114 Reglamento del ISR, Art. Tercero, Quinto transitorio del Decreto DOF 01/10/07, Regla I.3.9.10. RMF.

15/ISR Información relativa a operaciones realizadas con partes relacionadas o donantes.

¿Quiénes lo presentan?

Organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles del impuesto sobre la renta que realicen operaciones con partes relacionadas o donantes, sin importar el monto de la operación, ni el medio de pago.

¿Dónde se presenta?

En la pagina de Internet del SAT, a través del programa electrónico "Declaración Informativa de operaciones con terceros".

¿Qué documentos se obtienen?

Acuse de Recibo electrónico de la presentación de la "Declaración Informativa de operaciones con terceros".

¿Cuándo se presenta?

Las declaraciones correspondientes a los meses comprendidos del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2008, se presentarán a más tardar el 17 de enero de 2009, generando una declaración por cada mes que se declara.

En los siguientes periodos, presentarán a más tardar el día 17 de cada mes la información de las operaciones que hayan celebrado en el mes inmediato anterior.

Requisitos:

Señalar en la "Declaración Informativa de operaciones con terceros" lo siguiente:

a) TIPO DE TERCERO

Puede ser de dos tipos:

- Proveedor Nacional (incluye establecimiento permanente en el país, de un residente en el extranjero)
- Proveedor Extranjero (Sin establecimiento permanente en México)

Entendiendo por "Proveedor" a la parte relacionada o donante

b) TIPO DE OPERACION (Serán las que celebren con partes relacionadas y de los servicios que reciban o de los bienes que adquieran, de personas que les hayan otorgado donativos deducibles en los términos de la Ley del ISR)

c) RFC (Tratándose de proveedor nacional)

d) NUMERO DE ID FISCAL (Tratándose de Proveedor Extranjero)

e) NOMBRE DEL EXTRANJERO (Tratándose de Proveedor Extranjero)

f) PAIS DE RESIDENCIA (Tratándose de Proveedor Extranjero)

g) NACIONALIDAD (Tratándose de Proveedor Extranjero)

h) VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS A LA TASA DEL 15% DE IVA

i) VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS A LA TASA DEL 10% DE IVA

j) VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS EN LA IMPORTACION DE BIENES Y SERVICIOS A LA TASA DEL 15% DE IVA

k) VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS EN LA IMPORTACION DE BIENES Y SERVICIOS A LA TASA DEL 10% DE IVA

l) VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS EN LA IMPORTACION DE BIENES Y SERVICIOS POR LOS QUE NO SE PAGARA EL IVA (EXENTOS)

m) VALOR DE LOS DEMAS ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS A LA TASA DEL 0% DE IVA

n) VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS POR LOS QUE NO SE PAGARA EL IVA (EXENTOS)

En el caso de que las operaciones se liquiden en bienes o en servicios, se deberá proporcionar el valor de mercado de éstos.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 97 frac. VII Ley del ISR, Regla 1.3.9.11. RMF.

31/ISR. Solicitud de autorización para disminuir pagos provisionales.

¿Quiénes lo presentan? Los contribuyentes que estimen que el coeficiente de utilidad que deban aplicar a sus pagos provisionales es superior al coeficiente de utilidad del ejercicio que corresponda a dichos pagos
¿Dónde lo presento? Ante la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente.
¿Qué documentos obtengo? Resolución de autorización, requerimiento de documentación o información u oficio de rechazo.
¿Cuándo lo presento? Un mes antes de la fecha en la que se deba efectuar el entero de pago provisional que se solicite disminuir.
Requisitos: <ul style="list-style-type: none"> • Formato 34 "Solicitud de Autorización para disminuir el monto de pagos provisionales" • Escrito libre en el que se indique la PTU pagada en el ejercicio en el cual se solicita la disminución de pagos provisionales. Asimismo, deberá informar los pagos efectuados de enero al mes inmediato anterior por el que solicita la disminución de pagos y los pagos hasta el mes de diciembre que resultarían de seguir aplicando el mismo coeficiente de utilidad que se utilizó para calcular los pagos realmente efectuados. Adicionalmente, si se solicita la disminución de pagos provisionales de uno de los meses posteriores al mes de Julio, deberá proporcionar en el escrito libre la información relativa al numeral 6 de la página 2 del formato 34 de los meses de Julio al mes inmediato anterior por el que solicita la disminución de pagos. • Declaración normal y/o complementaria presentada de acuerdo a lo siguiente: Declaración del ejercicio con sello original de institución bancaria de la cual deriva el coeficiente de utilidad aplicado en los pagos provisionales del ejercicio por el que se solicita la disminución • Presentar pagos provisionales en alguno de los siguientes casos: Declaración(es) de pago(s) provisional(es) con sello original de la institución bancaria, por los meses de enero hasta el mes en que se solicita la disminución (original y copia); si se presentaron a través de Internet o de banca electrónica, debe indicar el número de folio; cuando se haya presentado por medios electrónicos y su pago se haya realizado en ventanilla bancaria, debe proporcionar original y copia del acuse de recibo • Original y copia de identificación oficial vigente del representante legal. • Copia certificada y copia del poder notarial • Tratándose de empresas controladoras. Hoja de trabajo por la integración del grupo, participación accionaria, participación consolidable, resultado fiscal estimado e impuesto consolidado anual estimado. • Tratándose de empresas controladas, se deberá manifestar en escrito libre la participación consolidable y los datos de la empresa controladora, así como acompañar los papeles de trabajo en donde se señale el monto del o los pago(s) provisional(es) que pague la controladora por su cuenta.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. 15 Ley del ISR, 12-B Reglamento de ISR.

Impuesto al Valor Agregado**2/IVA. Solicitud de reintegro de cantidades derivadas del programa de devoluciones de IVA a turistas extranjeros.**

¿Quiénes lo presentan? Concesionarios autorizados por el SAT para operar este programa.								
¿Dónde se presenta? En el Centro Nacional de Consulta, ubicado en Av. Hidalgo Núm. 77, Col Guerrero, 06300, México, D.F.								
¿Qué documentos se obtienen? Solicitud de Reintegro de Cantidades Derivadas del Programa de Devoluciones de IVA a Turistas Extranjeros sellada como acuse de recibo.								
¿Cuándo se presenta? Lunes o en su caso, el primer día hábil de cada semana.								
Requisitos: <table border="1"> <tr> <th colspan="2">Solicitud de Reintegro de Cantidades Derivadas del Programa de Devoluciones de IVA a Turistas Extranjeros (Concesionarios autorizados).</th> </tr> <tr> <td>1</td> <td>Solicitud de Reintegro por duplicado (Formato DTE).</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Adjuntar Dispositivo Magnético (CD) con la información que se requiere conforme a lo establecido en la Décima Primera Regla de Operación para Administrar las devoluciones de IVA a los extranjeros con calidad de turistas.</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Tratándose de la primera vez que solicita el reintegro, original o copia certificada del documento (Acta constitutiva y poder notarial, en su caso) que acredite la personalidad del representante legal de la persona moral Concesionaria y anexar fotocopia para cotejo.</td> </tr> </table>	Solicitud de Reintegro de Cantidades Derivadas del Programa de Devoluciones de IVA a Turistas Extranjeros (Concesionarios autorizados).		1	Solicitud de Reintegro por duplicado (Formato DTE).	2	Adjuntar Dispositivo Magnético (CD) con la información que se requiere conforme a lo establecido en la Décima Primera Regla de Operación para Administrar las devoluciones de IVA a los extranjeros con calidad de turistas.	3	Tratándose de la primera vez que solicita el reintegro, original o copia certificada del documento (Acta constitutiva y poder notarial, en su caso) que acredite la personalidad del representante legal de la persona moral Concesionaria y anexar fotocopia para cotejo.
Solicitud de Reintegro de Cantidades Derivadas del Programa de Devoluciones de IVA a Turistas Extranjeros (Concesionarios autorizados).								
1	Solicitud de Reintegro por duplicado (Formato DTE).							
2	Adjuntar Dispositivo Magnético (CD) con la información que se requiere conforme a lo establecido en la Décima Primera Regla de Operación para Administrar las devoluciones de IVA a los extranjeros con calidad de turistas.							
3	Tratándose de la primera vez que solicita el reintegro, original o copia certificada del documento (Acta constitutiva y poder notarial, en su caso) que acredite la personalidad del representante legal de la persona moral Concesionaria y anexar fotocopia para cotejo.							

4	Cuando se sustituya o designe otro representante legal, deberá exhibir original o copia certificada del acta de asamblea protocolizada o del poder notarial que acredite la personalidad del firmante de la promoción y anexar fotocopia para cotejo.
5	Exhibir original de la identificación oficial del representante legal (Credencial de Elector, Certificado de Matrícula Consular o Pasaporte vigente o Cédula Profesional) y anexar fotocopia para cotejo.
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. 31 Ley del IVA, Reglas II.5.1.2., II.5.1.3.</p>	

Atentamente

México, D.F., a 16 de diciembre de 2008.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**.- Rúbrica.

Resolución mediante la cual se modifica la autorización otorgada a Finpatria, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, para organizarse y operar como sociedad financiera de objeto limitado, a efecto de contemplar el aumento de su capital mínimo fijo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Banca, Valores y Ahorro.- Oficio UBVA/150/2008.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Unidad de Banca, Valores y Ahorro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 103, fracción IV de la Ley de Instituciones de Crédito, y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 27, fracción XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Mediante Resolución 101.-01462 de fecha 6 de diciembre de 2004, esta Secretaría autorizó la organización y operación de una Sociedad Financiera de Objeto Limitado, denominada "Finpatria, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado", dicha Resolución fue modificada por última vez mediante diverso UBVA/013/2008 de fecha 29 de enero de 2008;

2. "Finpatria, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado", mediante escrito recibido en esta dependencia el 23 de octubre de 2008, presentado por la licenciada Arabella Bernal Ferrer, en su carácter de Representante Legal de esa Sociedad Financiera, personalidad que tiene debidamente acreditada ante esta Unidad de Banca, Valores y Ahorro, remitió para su aprobación el Primer Testimonio de la Escritura Pública número 6,019 del 25 de septiembre de 2008, otorgada ante la fe del licenciado Ricardo Felipe Sánchez Destenave, Notario Público número 239, con ejercicio en esta ciudad, por la cual se protocoliza el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 20 de diciembre de 2007;

3. Del acta en cuestión, se desprende que "Finpatria, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado", acordó, entre otros temas:

- Aumentar su capital mínimo fijo de la cantidad de \$62'000,000.00 (sesenta y dos millones de pesos 00/100 M.N.) a la de \$82'000,000.00 (ochenta y dos millones de pesos 00/100 M.N.), mediante la aportación de \$20'000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 M.N.), por parte de algunos accionistas de esa Sociedad Financiera.

- Derivado del citado aumento de capital, modificar el artículo séptimo de sus estatutos sociales.

4. Mediante oficio UBVA/DGABV/1285/2008 de fecha 28 de octubre de 2008, esta Unidad Administrativa aprobó la reforma al artículo séptimo de los estatutos sociales de "Finpatria, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado", a que se refiere el antecedente anterior, y

CONSIDERANDO

1. Que este aumento de capital fortalecerá la situación financiera de "Finpatria, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado", lo que contribuirá al fortalecimiento del sector financiero;

2. Que lo anterior también coadyuvará a impulsar la libre concurrencia y competencia en el sector financiero, situación que permitirá la implementación de esquemas de crédito que atiendan a todos los sectores, y que garantice, en la práctica, que los frutos de un mejor entorno macroeconómico lleguen a la población y se traduzcan efectivamente en mayor bienestar;

3. Que en virtud de lo señalado en los antecedentes 2 a 4 del presente oficio, se debe modificar la Resolución a que se hace referencia en el antecedente 1, a efecto de contemplar el referido aumento de su capital mínimo fijo, y

4. Que una vez analizada la información y documentación presentada, así como después de haber determinado la procedencia de la modificación en cuestión, emite la siguiente:

RESOLUCION

Se modifican los artículos tercero y sexto de la autorización otorgada a "Finpatria, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado", para quedar dicha autorización, íntegramente, en los siguientes términos:

PRIMERO.- Se autoriza la organización y operación de una sociedad financiera de objeto limitado que se denominará "Finpatria, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado".

SEGUNDO.- La Sociedad tiene por objeto captar recursos provenientes de la colocación de instrumentos previamente calificados por una institución calificador de valores, inscritos en el Registro Nacional de Valores, para su posterior colocación en el Mercado de Valores y de la contratación de créditos con todo tipo de entidades financieras del país y del extranjero, en los términos de las disposiciones legales aplicables, así como otorgar créditos al sector inmobiliario.

TERCERO.- El capital social de "Finpatria, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado", es variable.

El capital mínimo fijo sin derecho a retiro es de \$82'000,000.00 (ochenta y dos millones de pesos 00/100), moneda nacional.

El capital variable es ilimitado.

CUARTO.- El domicilio social de "Finpatria, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado", es la Ciudad de México, Distrito Federal.

QUINTO.- La autorización a que se refiere la presente Resolución es, por su propia naturaleza, intransmisible.

SEXTO.- En lo no señalado expresamente en esta Resolución, "Finpatria, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado", se ajustará, en su organización y operación, a las disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito, a las Reglas Generales a que deberán sujetarse las sociedades a que se refiere la fracción IV del artículo 103 de la Ley de Instituciones de Crédito, a las que emita el Banco de México respecto de sus operaciones y a las demás que, por su propia naturaleza, le resulten aplicables, a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como toda aquella legislación y regulación aplicable en la materia o la que se emita en un futuro.

TRANSITORIO

UNICO.- La presente Resolución deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, a costa de "Finpatria, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado".

Atentamente

México, D.F., a 19 de noviembre de 2008.- El Titular de la Unidad, **Guillermo Zamarripa Escamilla.-**
Rúbrica.

(R.- 281786)